

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 5957**  
CELEBRADA EL MARTES 15 DE DICIEMBRE DE 2015  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5962 DEL JUEVES 11 DE FEBRERO DE 2016



**TABLA DE CONTENIDO**

**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. AGENDA. Modificación .....	3
2. INFORMES DE RECTORÍA .....	4
3. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	5
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-15-11-083. Propuesta de integración de la representación estudiantil en las comisiones permanentes .....	6
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-15-12-086. Análisis de competencias del Consejo Universitario para tomar decisiones relacionadas con el incremento salarial por costo de vida .....	9
6. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAF-P-DIC-15-005. Modificación presupuestaria 12-2015 .....	30
7. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAF-P-DIC-15-006. Modificación presupuestaria 14-2015 .....	92
8. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAF-P-DIC-15-007. Licitación pública 2009LN-000005-UADQ “Abastecimiento continuo de Equipo de Cómputo” .....	97
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Ampliación del tiempo de la sesión .....	109
10. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-15-014. Recurso interpuesto por el profesor Víctor Schmidt Díaz .	110
11. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-15-015. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Roberto Rojas Alfaro .....	116

Acta de la **sesión N.º 5957, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes quince de diciembre de dos mil quince.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora, Área de Salud; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Srta. Silvia Rojas Campos y Sr. Vladimir Sagot Muñoz, sector estudiantil.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

Ausente, con excusa: Dr. William Brenes.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Yamileth Angulo, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.
2. Informes de la Dirección y de miembros.
3. **Propuesta de Dirección** (PD-15-12-086). Análisis de competencias del Consejo Universitario para tomar decisiones relacionadas con el incremento salarial por costo de vida.
4. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**. Modificación presupuestaria 12-2015.
5. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**. Modificación presupuestaria 14-2015.
6. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**. Licitación pública 2009LN-000005-UADQ, "Abastecimiento Continuo de Equipo de Cómputo".
7. **Comisión de Asuntos Jurídicos**. Recurso interpuesto por el profesor Víctor Schmidt Díaz, de la Escuela de Ingeniería Civil, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico al artículo de su autoría: "Determinación de parámetro VS30 usando métodos FR y SPAC".
8. **Comisión de Asuntos Jurídicos**. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Roberto Rojas Alfaro, de la Sede de Guanacaste, en contra de la calificación N.º 2534-9-2015 o 2549-3-2015, otorgada por la Comisión de Régimen Académico a sus publicaciones.
9. **Propuesta de Dirección** (PD-15-12-085) Integración de la nueva representación estudiantil a las comisiones permanentes del Consejo Universitario.
10. Análisis preliminar de proyectos de ley.

## ARTÍCULO 1

**La representación estudiantil solicita una modificación en el orden del día para que el punto de la agenda referente a la integración de la nueva representación estudiantil a las comisiones permanentes del Consejo Universitario, se pase como punto tres.**

LA DRA. YAMILETH ANGULO informa que el Dr. William Brenes no podrá asistir a la sesión; su esposa fue intervenida quirúrgicamente ayer y le recomendaron el cuidado posoperatorio.

LA SRTA. SILVIA ROJAS indica que tiene una moción de orden para la modificación de la agenda. Seguidamente, le da lectura:

*De conformidad con el artículo 27 del Reglamento del Consejo Universitario, proponemos que el punto 9 "Propuesta de Dirección (PD-15-12-085): Integración de la nueva representación estudiantil a las comisiones permanentes del Consejo Universitario" se coloque como tercer punto de agenda (primero en el Capítulo V Asuntos Específicos).*

*La razón por la cual presentamos esta moción es que hoy tenemos modificaciones presupuestarias muy extensas y temas de bastante discusión que son muy importantes en este Órgano; sin embargo, el tema de nuestra integración a las comisiones permanentes de este Órgano Colegiado es primordial que quede resuelto antes de salir a receso de vacaciones, para que el trabajo de las comisiones pueda reanudarse en enero sin ningún problema. Ya que si no queda ratificado en esta sesión, se podrá poder ver el tema hasta el mes de febrero, cuando se reanuden las sesiones plenarias de este Consejo.*

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que, de todas maneras, todo es importante y en el momento en que llegue a correrse el tiempo, solicitará que ese punto se analice anticipadamente, no como punto 1, porque el 3 es sumamente importante y se tienen que estudiar hoy. Pregunta si hay algún comentario.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO no tiene ningún inconveniente, pues es un punto que se resolvería rápidamente; es decir, en cuestión de dos minutos se puede aprobar.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado;

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer el caso referente a la integración de la nueva representación estudiantil a las comisiones permanentes del Consejo Universitario, después de los informes de Dirección y de miembros.**

## ARTÍCULO 2

### Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere al siguiente asunto:

#### a) Presupuesto institucional

EL DR. HENNING JENSEN comenta que, en aras de la brevedad y tomando en consideración la amplitud de la agenda, se referirá a dos temas. El primero de ellos, tal y como se informó al Consejo Universitario por medio de una copia, es que la Contraloría General de la República aprobó el presupuesto 2016. En el oficio de aprobación se hace referencia, mediante una llamada de atención, al hecho de que presentaron tardíamente el presupuesto. Luego realizan unos comentarios sobre algunos rubros y no aprueban ciertas partidas, pero no en su totalidad, sino que se ajustan a lo que posteriormente fue aprobado en el Presupuesto Nacional.

Recuerda que el presupuesto de la Universidad de Costa Rica es elaborado antes que el Nacional. Para definir el monto de algunas partidas con fondos externos hay, primero, una coordinación con las instancias correspondientes; por ejemplo, los ministerios; esto ya sucedió en el pasado, de manera que no es nada nuevo. Lo informa para que tengan conocimiento de ello. Además, las diferencias son muy pequeñas; por ejemplo, las transferencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), las del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) al Centro Nacional Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), que vienen a hacer como  $\$2.000.000$ ; cifras que no son muy significativas. Lo único que no se hace en estos casos es una correspondencia entre las cifras presupuestadas por la Universidad y las finalmente también aprobadas en el Presupuesto Nacional. Esto es lo único llamativo del oficio de aprobación por parte de la Contraloría. Ayer fue remitido el oficio con copia al Consejo Universitario.

#### b) Fallo de la Organización Internacional de Trabajo

EL DR. HENNING JENSEN explica que después de haber finalizado el programa PAIS, tres de sus funcionarios eran miembros de la Junta Directiva del Sindicato. Al finalizar este programa fueron cesados sus funcionarias y funcionarios; por lo tanto, también se da el cese de aquellos funcionarios del país que eran miembros de esa Junta. Acto seguido, el Sindicato, en su momento, alegó que se lesionaba el fuero sindical, e interpuso una denuncia ante la Organización Internacional de Trabajo (OIT), que falló a favor de la posición de la Rectoría y dictaminó que no hubo ninguna lesión de derechos sindicales. No obstante, el Sindicato mantuvo su posición de exigir la restitución de estas personas, e hizo reinstalación, en virtud de que, según ellos, a pesar de todo lo que había dicho la OIT, sí existía una lesión del fuero sindical.

Destaca que, para resolver el asunto, la semana pasada el Ministerio de Trabajo convocó a las partes y tuvieron una conversación, en la cual estuvo presente la secretaria general del Síndeu, junto con uno de los abogados, un representante de la Central General de Trabajadores (CGT), un representante del Ministerio de la Presidencia, una representante del Ministerio de Trabajo, su persona, el asesor legal de la Rectoría y el viceministro de Trabajo. El Síndeu empezó la reunión presentando nuevamente las acusaciones correspondientes; es decir, las esperables. El final de la reunión fue muy llamativo porque el Síndeu firmó una declaración, en la cual manifestó que la Rectoría de la Universidad de Costa Rica no tenía ninguna actitud antisindical, de manera que con la firma rectificó el pronunciamiento de la Organización Internacional de Trabajo (OIT).

LA DRA. YAMILETH ANGULO pregunta si hay alguna consulta. Al no haber, pasa al siguiente punto.

---

**ARTÍCULO 3****Informes de miembros y de Dirección****1. Informes de Dirección**

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, se refiere al siguiente asunto:

**I. Correspondencia****a) Calendario Estudiantil Universitario**

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remite el oficio ViVE-2432-2015, con el cual adjunta la resolución ViVE-24-2015, relacionada con las fechas del Calendario Estudiantil Universitario 2016, en atención a las disposiciones establecidas en el artículo 40, inciso f), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

**b) Sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo**

La Oficina Jurídica envía el oficio OJ-1467-2015, referente al proceso contencioso administrativo interpuesto por José Antonio Aguilar Jara contra la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario y la Institución. Asimismo, adjunta la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Segundo Circuito Judicial de San José, la cual declara sin lugar la demanda del señor Aguilar en todos sus extremos.

**c) Cobertura del Sistema de Becas**

La Rectoría envía la resolución R-322-2015, la cual contiene las disposiciones tomadas en materia de cobertura del Sistema de Becas durante la realización del Trabajo Comunal Universitario.

**d) Presidencia de la Comisión de Régimen Académico**

La Comisión de Régimen Académico informa, mediante el oficio CRA-1822-2015, que se ha nombrado al MSD Ottón Fernández López, como presidente de la Comisión, por el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2015 al 14 de diciembre de 2016.

LA DRA. YAMILETH ANGULO pregunta si tienen alguna duda o comentario relacionado con la correspondencia. Al no haber comentarios, pasa al siguiente punto.

**II. Asuntos de comisiones****e) Pases a comisiones****• Comisión Especial**

Nombrar una comisión especial con el fin de que contribuya, a partir de criterios académicos e interdisciplinarios, al diagnóstico y a la solución positiva de los conflictos en el territorio de Salitre y sus alrededores, la cual tendrá un plazo de vigencia de un año. Terminado este plazo, rendirá un informe ante el Consejo Universitario, donde se valorarán los resultados y la pertinencia de continuar el asunto. Coordinador: Dr. William Brenes Gómez

Al no haber informes de miembros, continúa con la agenda.

## ARTÍCULO 4

**La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta referente a la integración de la nueva representación estudiantil a las comisiones permanentes del Consejo Universitario (PD-15-12-085).**

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone el dictamen, que a la letra dice:

**“CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso j), establece que son funciones del Consejo Universitario: *Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento (...).*
- 2.- El *Reglamento del Consejo Universitario*, en los artículos 3 y 6, inciso h), determina:
 

*ARTÍCULO 3. Será obligatoria la asistencia de todas las personas miembros del Consejo Universitario a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo Universitario en las que han sido designadas.*

*ARTÍCULO 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo:*  
(...)  
*h. Proponer al Consejo Universitario la integración de las comisiones permanentes (...)*
- 3.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5945, artículo 6, del 29 de octubre de 2015, aprobó la conformación de las comisiones permanentes para el periodo del 1.º de noviembre de 2015 al 15 de octubre de 2016.
- 4.- La representación estudiantil del periodo 2014-2015 terminó sus funciones el 30 de noviembre de 2015. Según resolución del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (RES-TEEU-0012-2015, del 7 de noviembre de 2015) las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario son la señorita Silvia Elena Rojas Campos y el señor Vladimir Sagot Muñoz, quienes se integrarán a las comisiones permanentes de este Órgano Colegiado.

**ACUERDA**

- 1.- Integrar a la representación estudiantil en las siguientes comisiones permanentes del Consejo Universitario, durante el periodo del 4 de enero al 30 de de noviembre de 2016

Srta. Silvia Elena Rojas Campos	Comisión de Asuntos Estudiantiles
	Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
Sr. Vladimir Sagot Muñoz	Comisión de Asuntos Estudiantiles
	Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- 2.- Nombrar a \_\_\_\_\_, como coordinador de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, durante el periodo de \_\_\_\_\_.”

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que dejó el espacio en el acuerdo 2, porque el nombramiento se decide en el plenario; sin embargo, la Srta. Silvia Rojas le manifestó su interés para fungir como coordinadora de esta comisión durante ese periodo. Pregunta si algún miembro quiere referirse al respecto.

LA SRTA. SILVIA ROJAS menciona que para ellos es muy importante que un estudiante coordine la Comisión de Asuntos Estudiantiles, porque le atañe como su nombre lo dice, todo el tema estudiantil. Ellos, como representantes estudiantiles, están para sacar esa tarea y todo lo que les compete a las y los estudiantes y su vivir en la Universidad, por lo que quiere darle un seguimiento; además, por la eficiencia que tuvo, anteriormente el señor Federico Blanco, representante estudiantil, que fue

bastante buena, quieren seguir ese ritmo y que los temas que les competan a los estudiantes y a la comunidad estudiantil puedan ser vistos en el Órgano Colegiado para que se les dé un seguimiento constante y con compromiso total.

Puntualiza que no quiere decir que vayan a trabajar o poner su atención en esa comisión, sino también en las dos restantes que va a integrar, al igual que el señor Vladimir Sagot. Reitera que quieren sacar en específico, en esa comisión, los temas que les interesen a las y los estudiantes y que sean de beneficio para todos.

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que, en principio, va a apoyar la propuesta para que la Srta. Silvia Rojas sea la coordinadora, y lo va a hacer porque recuerda que anteriormente hizo la propuesta de que conformara una comisión de asuntos estudiantiles, pues le parece muy relevante, porque desde hace mucho tiempo viene pensando que en el Consejo Universitario debe existir una comisión de ese tipo. A pesar de que tiene todavía sus dudas, y lo expresa porque es sano decirlo, sobre la posibilidad de que un estudiante o una persona, en este caso, de los representantes de los colegios profesionales, que no tiene relación laboral con la Universidad, pueda tener la coordinación.

Insiste en que aún tiene algunas dudas que las manifestó en otra sesión. Aclara que no tiene absolutamente nada que ver con la consideración que tenga sobre la capacidad, por ejemplo, de los estudiantes y el acervo que posean para manejar una comisión de estas. Tiene que ver con un asunto más que todo de la relación que tienen, en su condición de representación estudiantil, con el Órgano Colegiado. Existe un punto fundamental que recordó ese día, y es que solamente los miembros académicos y el representante administrativo pueden optar por la Dirección del Consejo Universitario, y es, básicamente, por la relación laboral que tienen esas personas; todos tienen una relación laboral de tiempo completo, mientras que a la representación estudiantil, y a la representación de los colegios profesionales se les paga por dietas.

Recuerda que en actas quedó su preocupación sobre la forma en que se les reconoce a los estudiantes esas otras horas, pues no cree que sea la mejor forma nombrarlos con horas asistente las demás horas que trabajan o que se desempeñan en el Consejo Universitario; que es un asunto que está pendiente, que se debe solucionar y que tiene que ver, precisamente, con lo que está planteando.

Repite que tiene sus dudas en esa línea, pero que no tienen que ver, en el momento, ni con el señor Federico Blanco ni con los actuales estudiantes ni con la capacidad de los estudiantes ni con una cuestión fundamental; más bien, agradece mucho a la representación estudiantil, porque lo ha visto durante estos dos años y está totalmente seguro de que seguirán en la misma línea, la autonomía de criterio. Le parece que eso es fundamental.

Indica que anteriormente lo comentó con algunos colegas, quienes le decían que si no era peligroso que los estudiantes, por ser estudiantes y más jóvenes, tuvieran un asunto de poca autonomía de criterio, y él les dijo: *no, en el Consejo Universitario eso no ha sucedido cuando estaba y sé que no va a suceder*. Ha visto que los estudiantes son bien autónomos en su criterio; no se dejan envolver absolutamente por nada y van hacia sus metas y fines, por lo que, confiando en eso y sabiendo que van a seguir en esa misma línea, apoyará la propuesta para que la Srta. Rojas sea la coordinadora.

LA DRA. YAMILETH ANGULO destaca que no tiene que ver precisamente con lo de la coordinación; más bien, es con el cambio de la intervención o el apoyo de los estudiantes en las comisiones. Lo dice porque tienen problemas con la Comisión de Asuntos Jurídicos, pues solo hay dos personas. Anteriormente, el señor Federico Blanco era parte de esa comisión, pero ahora la Srta. Silvia Rojas escoge estar en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional. Esta comisión estaría compuesta por el M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Carlos Picado,

Srta. Silvia Rojas y el representante de la Rectoría; pero la Comisión de Asuntos Jurídicos quedaría solamente con el M.Sc. Daniel Briceño y el Dr. William Brenes.

Pregunta si algún miembro estaría anuente a trabajar en dicha comisión; de lo contrario, se pondría ahí como parte del dictamen y de una vez se aprobaría, porque una comisión, según el reglamento, no puede estar conformada solamente por dos miembros, sino al menos tres. La Comisión de Asuntos Jurídicos quedó con dos miembros en el momento en que se retiró el señor Federico Blanco y al escoger la Srta. Silvia Rojas otra, habría problemas, o bien, si alguien de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional quiere trasladarse, pero no podría ser el M.Sc. Daniel Briceño, sino el señor Carlos Picado, pues el M.Sc. Briceño coordina la Comisión de Asuntos Jurídicos. Dice que escucha nombres o ella –Dra. Angulo– se integraría.

LA DRA. RITA MEOÑO señala que el dictamen tiene que ver solo con la Comisión de Asuntos Estudiantiles, por lo que le parece que el tema de la Comisión de Asuntos Jurídicos tiene que analizarse por aparte, pues la Dra. Yamileth Angulo dice que se incorporaría ahí. En el dictamen, los considerandos están todos relacionados con la Comisión de Asuntos Estudiantiles, y no ve por qué mezclar un asunto con el otro.

LA DRA. YAMILETH ANGULO responde, entonces, que no estaría de acuerdo con la escogencia de la Srta. Silvia Rojas, y es por eso que tiene que ver, porque al cambiar la Srta. Rojas de comisión de la que estaba el señor Federico Blanco, dejó a otra con dos miembros, por eso, antes de votar, quería resolver este asunto, porque, en primera instancia, siempre se le da la posibilidad al estudiante de que escoja, pero, al pasarse la Srta. Rojas a una comisión diferente de la que estaba conformando el estudiante anterior, deja a la Comisión de Asuntos Jurídicos con solamente dos integrantes.

Afirma que procederá a someter a votación este punto y el 2 de febrero se haría la propuesta de modificación de algún integrante y se evaluaría cuántas personas están presentes. Esa comisión quedaría con cuatro miembros y queda pendiente la otra.

Posteriormente, somete a votación la propuesta, en la que se incluye en el segundo acuerdo, que se nombre a la Srta. Silvia Rojas como coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles durante ese periodo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1.- El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso j), establece que son funciones del Consejo Universitario: Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento (...).

2.- El *Reglamento del Consejo Universitario*, en los artículos 3 y 6, inciso h), determina:

**ARTÍCULO 3.** *Será obligatoria la asistencia de todas las personas miembros del Consejo Universitario a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo Universitario en las que han sido designadas.*

**ARTÍCULO 6.** *Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo:*  
(...)

*h. Proponer al Consejo Universitario la integración de las comisiones permanentes (...)*

3.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5945, artículo 6, del 29 de octubre de 2015, aprobó la conformación de las comisiones permanentes para el periodo del 1.º de noviembre de 2015 al 15 de octubre de 2016.

4.- La representación estudiantil del periodo 2014-2015 terminó sus funciones el 30 de noviembre de 2015. Según resolución del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (RES-TEEU-0012-2015, del 7 de noviembre de 2015) las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario son la señorita Silvia Elena Rojas Campos y el señor Vladimir Sagot Muñoz, quienes se integrarán a las comisiones permanentes de este Órgano Colegiado.

#### ACUERDA

1.- Integrar a la representación estudiantil en las siguientes comisiones permanentes del Consejo Universitario, durante el periodo del 4 de enero al 30 de noviembre de 2016.

Srta. Silvia Elena Rojas Campos	Comisión de Asuntos Estudiantiles
	Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
Sr. Vladimir Sagot Muñoz	Comisión de Asuntos Estudiantiles
	Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

2.- Nombrar a Srta. Silvia Elena Rojas Campos, como coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, durante el periodo de 4 de enero al 30 de noviembre de 2016.

#### ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 5

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta el análisis de competencias del Consejo Universitario para tomar decisiones relacionadas con el incremento salarial por costo de vida (PD-15-12-086).

LA DRA. YAMILETH ANGULO recuerda que el dictamen fue elaborado por la Dirección porque así fue acordado por el plenario.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

- 1- La Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-1014-2015, del 19 de octubre de 2015, solicita criterio a la Oficina Jurídica sobre la intervención del Consejo Universitario en la fijación del reajuste salarial para los funcionarios y las funcionarias universitarias.
- 2- La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría las propuestas de incremento salarial por costo de vida, correspondientes al ejercicio presupuestario para los periodos 2015 y 2016, analizadas por la Comisión Bipartita de Negociación Salarial (VRA-4621-2015, del 27 de octubre de 2015).
- 3- La Rectoría eleva al Consejo Universitario las propuestas de incremento salarial por costo de vida, correspondientes al ejercicio presupuestario para los periodos 2015 y 2016 (R-7310-2015, del 28 de octubre de 2015).
- 4- La Oficina Jurídica envía el criterio solicitado mediante el oficio OJ-1289-2015, del 28 de octubre de 2015.
- 5- La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP-P-15-002, del 2 de noviembre de 2015).
- 6- En la sesión N.º 5953, artículo 3, del 26 de noviembre de 2015, el Consejo Universitario conoció el dictamen CAFP-DIC-15-002, del 24 de noviembre de 2015, referente a la propuesta de incremento salarial por costo de vida, correspondiente al ejercicio presupuestario de cierre del periodo 2015 y 2016. En esa sesión se acordó lo siguiente:  
  
*No someter a votación la propuesta de acuerdo, presentada por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, referente al incremento salarial por costo vida, correspondiente al ejercicio presupuestario del cierre del periodo 2015 y 2016 (CAFP-DIC-15-002), hasta que la Dirección del Consejo Universitario presente una propuesta relativa a la competencia de este Órgano Colegiado para decidir sobre asuntos de la Convención Colectiva concernientes al ajuste salarial salarial.*
- 7- La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Asesoría Legal mediante oficio CU-D-15-12-809, del 2 de diciembre de 2015. Esta asesoría envió su criterio mediante oficio CU-AL-15-12-044, del 8 de diciembre de 2015.

#### ANÁLISIS

##### Reseña histórica

El reajuste salarial para los funcionarios y las funcionarias de la Universidad de Costa Rica ha tenido diferentes etapas, tal como se expondrá a continuación, según consta en los acuerdos del Consejo Universitario, información que se obtuvo en la Unidad de Información de este Órgano Colegiado.

##### I. Previo a suscribir la *Convención colectiva de trabajo* (1992)

- **1984-1985**

El rector proponía al Ministerio de Hacienda aplicar a la Universidad los mismos porcentajes de reajuste que se fijaban para el sector público, lo cual se hacía efectivo una vez que el Gobierno aprobara el presupuesto extraordinario de las universidades públicas. Todos los años se daban estas negociaciones con el Ministerio de Hacienda, según se puede inferir en los acuerdos de las sesiones:

- N.º 3112, artículo 7, del 22 de agosto de 1984
- N.º 3126, artículo 2, del 2 de octubre de 1984
- N.º 3145, artículo 19, del 27 de noviembre de 1984
- N.º 3211, artículo 6, del 3 de setiembre de 1985

- **1985**

En la sesión N.º 3228, artículo 12, del 23 de octubre de 1985, el rector propone al Consejo Universitario la integración de una

comisión negociadora de salarios, en la que participarían representantes de la Administración y del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu).

- **1986-1989**

La Comisión Negociadora acordaba los reajustes salariales y el rector informaba de estos acuerdos al Consejo Universitario, así como del estado de ese proceso, información que se puede ver en la siguientes sesiones:

- N.º 3342, artículo 10, del 9 de diciembre de 1986
- N.º 3345, artículo 21, del 13 de enero de 1987
- N.º 3422, artículo 4 a), del 10 de noviembre de 1987
- N.º 3435, artículo 3 b), del 19 de enero de 1988
- N.º 3438, artículo 3 b), del 16 de febrero de 1988
- N.º 3441, artículo 6 b), del 23 de febrero de 1988
- N.º 3443, artículo 4, del 1.º de marzo de 1988
- N.º 3498, artículo 5 c), del 6 de setiembre de 1988
- N.º 3506, artículo 11 a), del 30 de setiembre de 1988
- N.º 3522, artículo 1, del 16 de noviembre de 1988
- N.º 3531, artículo 4, del 12 de diciembre de 1988
- N.º 3610, artículo 3 a), del 14 de noviembre de 1989
- N.º 3616, artículo 4, del 5 de diciembre de 1989
- N.º 3637, artículo 2 a), del 22 de marzo de 1990

Estos reajustes salariales eran aprobados por el Ministerio de Hacienda posteriormente.

- **1990. Intervención del Consejo Universitario en el proceso de negociación salarial**

En la sesión N.º 3685, artículo 8, del 16 de octubre de 1990, la Junta Directiva del Sindéu solicitó que el Consejo Universitario se convirtiera en mediador de la negociación salarial, por lo que el Órgano Colegiado acordó que los señores Ing. Alfredo Vargas, director, y el Lic. Alfonso Rivera, representante del sector administrativo, participaran en calidad de mediadores en el proceso de negociación salarial.

A partir del año 1990 aparecen acuerdos sobre el reajuste salarial por costo de vida que incluyen dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Administración del Consejo Universitario (sesión N.º 3688, artículo 8, del 24 de octubre de 1990).

## II. Posterior a suscribir la Convención Colectiva de Trabajo (1992)

- Se puede observar que, el Consejo Universitario solicitó a la Comisión Bipartita de Negociación Salarial, en al menos, dos oportunidades, llegar a un acuerdo (sesiones N.ºs 3972, artículo 10, del 7 de setiembre de 1993, y 3983, artículo 4, del 14 de octubre de 1993).
- En la sesión N.º 4056, artículo 4 a), del 6 de setiembre de 1994, el rector envía el oficio R-3571-94, mediante el cual solicita al Consejo Universitario tomar un acuerdo relacionado con el reajuste salarial. Sin embargo, en la sesión N.º 4060, artículo 4 c), del 20 de setiembre de 1994, se indicó que la Comisión Bipartita llegó a un acuerdo el viernes 16 de setiembre de 1994, que consistió en aplicar la fórmula sobre la inflación, estipulada en la *Convención Colectiva de Trabajo*.
- El Sindéu solicita que, para el reajuste salarial, se aplique lo establecido en los artículos 6 y 11 de la *Convención Colectiva de Trabajo*. En sesión N.º 4082, artículo 22, del 13 de diciembre de 1994, el Lic. Héctor Monestel, en su calidad de representante sindical, manifestó lo siguiente:

*En relación con el aspecto salarial, manifiesta que lo plantearon en la comisión bipartita Sindéu-Rectoría pero no hubo una posición de consenso. Destaca que el mecanismo que establece el artículo 6 hace que el reajuste sea automático, considera que lo único que hay que precisar a la hora de aplicar el mecanismo, es la proyección que se haga del FEES para el año siguiente.*

- En las sesiones N.ºs 4094, artículo 4 b), del 21 de marzo de 1995, y 4103, artículo 3b), del 26 de abril de 1995, el Consejo Universitario recomendó al rector aplicar estrictamente lo establecido por la *Convención Colectiva de Trabajo* en el artículo 6 y la fórmula matemática definida para el reajuste salarial.

- Otro ejemplo de sesiones en las que se establece como parámetro lo definido en el artículo 6 de la *Convención Colectiva de Trabajo* para realizar el reajuste salarial, son las N.ºs 4146, artículo 5 c), del 17 de octubre de 1995, y 4302, artículo 5, del 8 de octubre de 1997.
- En la sesión N.º 4217, artículo 6, del 25 de setiembre de 1996, el Consejo Universitario acordó aprobar el presupuesto extraordinario y dentro de este el reajuste salarial.
- En la sesión N.º 4302, artículo 5, del 8 de octubre de 1997, se aprobó el siguiente reajuste salarial para 1996, 1997 y 1998:
  1. *El Sindicato y la Universidad podrán negociar los reajustes salariales correspondientes conforme al mecanismo establecido en la Convención Colectiva y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional.*
  2. *No tomar el concepto de salario escolar como parte de los reajustes por costo de vida.*
  3. *Aunar todos los esfuerzos a efecto de coadyuvar en el uso racional y eficiente de los recursos institucionales.*
- Desde 1997 hasta la fecha se ha realizado el reajuste salarial como hasta el año 2014, con negociación en la Comisión Bipartita y luego pasa a Comisión en Consejo Universitario.

### III. Otros aspectos relevantes

- Entre 1984 y 1996 en las negociaciones se contemplaban diferentes aspectos, además del costo de vida, y se realizaban reajustes:

Al salario base, con el fin de mejorar salarios de las clases profesionales  
 Por anualidad  
 Por salario escolar

Lo anterior se puede observar en las sesiones:

N.º 3802, artículo 1, del 28 de noviembre de 1991  
 N.º 3952, artículo 5 f), del 9 de junio de 1993  
 N.º 4233, artículo 9, del 12 de noviembre de 1996  
 N.º 4234, artículo 5, del 13 de noviembre de 1996

- Los reajustes salariales se aprobaban para los sectores docente y administrativo en diferentes momentos, y de diferente forma, según se observó en los acuerdos de las sesiones:

N.º 3443, artículo 4, del 1.º de marzo de 1988  
 N.º 3616, artículo 4, del 15 de diciembre de 1989  
 N.º 3688, artículo 8, del 24 de octubre de 1990  
 N.º 3707, artículo 1, del 18 de diciembre de 1990  
 N.º 3798, artículo 12, del 19 de noviembre de 1991  
 N.º 3885, artículo 7, del 17 de setiembre de 1992  
 N.º 3905, artículos 10, 14 y 15, del 25 de noviembre de 1992  
 N.º 3952, artículo 5 f), del 9 de junio de 1993

### IV. Criterio de Asesoría Legal del Consejo Universitario

En respuesta a la consulta planteada por la Dirección del Consejo Universitario, la Asesoría Legal de este Órgano Colegiado emite el siguiente criterio:

*(...) La práctica consuetudinaria del Consejo Universitario de intervenir, en calidad de instancia final, en temas relacionados con el salario universitario o alguno de sus componentes, no solamente carece de un fundamento jurídico expreso, sino que, de manera literal, está desapegada de lo que está dispuesto normativamente por el Estatuto Orgánico y en lo dispuesto por la Convención Colectiva respecto del reajuste salarial por aumento en el costo de vida.*

*Independientemente del consentimiento que, de manera histórica, ha manifestado implícita o explícitamente la Rectoría sobre la participación del Órgano Colegiado en este tipo de materia, es claro que, de la lectura completa del elenco de funciones que le fueron conferidas al Consejo Universitario, no se endilgó competencia en los asuntos de orden laboral. Si bien existe una excepción a esta regla general, que es lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo sobre el*

*nombramiento y remoción del personal que no es considerado auxiliar<sup>1</sup>, en donde hay una participación muy puntual del Consejo para tomar esas decisiones con ciertos funcionarios universitarios<sup>2</sup>, lo cierto del caso es que la materia laboral se agota en la instancia de la Rectoría, por lo que, participar de esa competencia reglada que le ha sido encomendada a la Administración es improcedente.*

*En la misma línea de razonamiento, hay que señalar que al Consejo Universitario se le asignó, con carácter supletorio – dada su posición en la jerarquía como máximo órgano universitario de carácter permanente–, la atención de las funciones que exige la empresa universitaria para la buena marcha de nuestra Institución<sup>3</sup>; tal supuesto normativo, por su misma letra, se encuentra condicionado a que esa función, que asuma el Órgano Colegiado, no se encuentre específicamente asignada a otra dependencia de la Universidad de Costa Rica. En el caso concreto del diferendo sobre la determinación del aumento salarial por costo de vida, y con lectura atenta del citado inciso m) del artículo 40 del Estatuto, es indispensable tener en cuenta los siguientes elementos:*

### **1. Naturaleza del salario**

*El salario es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del contrato de trabajo<sup>4</sup>. Sin importar las diferentes cifras que le componen, ya sea en especie o con remuneraciones adicionales conocidas como “pluses”<sup>5</sup>, el monto final que recibe el trabajador se considera legalmente como uno solo.*

*Es notorio que la fijación de esa retribución y su correspondiente ajuste en el tiempo tiene un **carácter intrínsecamente laboral**, pues ambos elementos se encuentran insertos en la relación de trabajo que ha sido establecida entre trabajador y patrono, y constituyen, para todos los efectos, la contraprestación legal que recibe quien trabaja con ocasión de las labores que desempeña.*

*Zanjada la naturaleza del salario, esta asesoría considera que no debe el Consejo Universitario intervenir; dado que no es de su competencia estatutaria, en decisiones relacionadas con aspectos que pertenecen al orden de lo laboral, siendo el salario naturalmente parte de esa materia, pues, tal y como se citó arriba, en el Estatuto Orgánico esa competencia está reservada para la Rectoría.*

*Que lo anterior haya sucedido no limita, en forma alguna, a proceder con la rectificación de la práctica descrita, para que así, el Órgano Colegiado, se abstenga de adoptar decisiones que tengan relación directa con asuntos de carácter laboral.*

Cosa distinta es el cumplimiento de la función de aprobar el presupuesto anual de la Universidad<sup>6</sup> ya que en ese proceso se observa que la Administración es la encargada de resolver, decidir y disponer sobre asuntos de orden laboral, con la concomitante formulación del contenido presupuestario que permita acometer los compromisos que se consagren en esa materia y el resto de operaciones e inversiones que demanda la Institución; luego de ello, ese plan presupuesto, elaborado por la Rectoría, es conocido por el Consejo Universitario, para su correspondiente aprobación, bajo la presunción de que se realizó en observancia de las normas presupuestarias y las previsiones financieras que hacen sostenibles los contenidos y las concesiones que se brindan en esa relación obrero-patronal y en las inversiones.

### **2. La Convención Colectiva**

*El instrumento de la Convención Colectiva como marco jurídico de la relación laboral entre la Institución y la representación de los trabajadores, es negociada por la Administración y el Sindicato. Como convenio jurídicamente pactado tiene fuerza de ley entre las partes y la vigencia de su articulado, así como el mecanismo de la renegociación parcial o total de la que pueda ser objeto, se encuentran estipulados en su mismo texto<sup>7</sup>, siendo la Rectoría y el Síndeu las partes que negocian el*

<sup>1</sup> En síntesis, el artículo 3 del Reglamento Interno de Trabajo estipula que todo el personal administrativo y técnico es considerado como auxiliar, menos el auditor, el director administrativo, aquellos cuyo nombramiento debe hacerse mediante elección o los que así disponga el Consejo en apego a las disposiciones legales sobre la materia.

<sup>2</sup> Artículo 3 del Reglamento Interno de Trabajo.

<sup>3</sup> En el sentido del inciso s) del artículo 30 del Estatuto Orgánico.

<sup>4</sup> Artículo 162 del Código de Trabajo.

<sup>5</sup> La voz latina “plus” en su acepción francesa, siguiendo la jurisprudencia de la antigua Sala de Casación (véase el Voto N°10, de las 16:00 horas, del 21 de enero de 1975), es una acepción gramatical y semántica que significa “más”, y es aceptada como un galicismo jurídico. El Diccionario de Derecho Usual de Cabanellas define “plus” como sobresueldo o bonificación que se da a las tropas en campaña por servicios especiales. Cualquier pago suplementario, como gratificaciones, dietas, viáticos, primas, premios, etc...”. (...) –continúa ese fallo diciendo–, en su Manual de Derecho de Trabajo los define también como “emolumentos que se agregan a la retribución base para compensar trabajos generales o especiales...”. Esa compensación, entonces, no es gratuita ni general; es especial, directa y personal; o sea, se funda en la compensación por la relación laboral particular de cada trabajador.

Tomado de [www.binasss.sa.cr/revistas/rjss/juridica8/art17.pdf](http://www.binasss.sa.cr/revistas/rjss/juridica8/art17.pdf).

<sup>6</sup> Inciso e) del artículo 30 del Estatuto Orgánico.

<sup>7</sup> Artículo 80 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.

*contrato colectivo de trabajo.*

*En ese cuerpo normativo está regulada la forma en la que se debe tramitar institucionalmente el ajuste salarial. Específicamente, el artículo 6 convencional dispone el mecanismo de ajuste salarial con ocasión del aumento en el costo de vida. En este orden de ideas, es necesario remarcar que el hecho de que el Consejo Universitario proceda a fijar ese porcentaje, no solamente es un acto de atribución de una función que no le compete por disposición estatutaria o del contrato colectivo de trabajo, sino que, además, es una desaplicación flagrante de los términos que fija la Convención, para optar por una participación de un tercero que no es ninguna de las partes que negoció en ese contrato y que tampoco está señalado en su texto como instancia resolutoria.*

## **CONCLUSIONES**

La participación que ha tenido el Consejo Universitario, en calidad de instancia final, en temas relacionados con el salario universitario o alguno de sus componentes carece de la base normativa que le habilite a ello, además de que constituye una práctica o costumbre que contraviene, por una parte, lo normado por el *Estatuto Orgánico* en cuanto a la competencia que le asiste a la Rectoría en esta materia, ello de conformidad con el artículo 40 inciso m) estatutario; y por otra, constituye una desaplicación de la fórmula y el procedimiento que dispone la Convención Colectiva de Trabajo para reajustar los salarios con ocasión del aumento en el costo de vida.

## **RECOMENDACIÓN**

En virtud de las consideraciones jurídicas anteriormente efectuadas, esta asesoría recomienda que este Órgano Colegiado valore la adopción de un acuerdo que informe a la Rectoría sobre la improcedencia de que sea el Consejo Universitario la instancia que defina el porcentaje del ajuste salarial por costo de vida, ya que esa decisión corresponde adoptarla a la Administración en resguardo y con la observancia de lo que dispone la Convención Colectiva de Trabajo.

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

### **CONSIDERANDO QUE:**

1- El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece lo siguiente:

*Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:*

*s) Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias.*

*Artículo 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora:*

*m) Resolver en última instancia sobre las sanciones disciplinarias, nombramientos, remociones, traslados, ascensos, despidos, o cualquier otro asunto de orden laboral relativo a funcionarios de la Universidad.*

2- El artículo 6 de la *Convención Colectiva de Trabajo* señala lo siguiente:

### **ARTÍCULO 6. SISTEMA DE AJUSTE DE SALARIOS.**

*Las partes aceptan el siguiente mecanismo de cálculo, para los ajustes salariales mínimos que la Institución otorgará a sus trabajadores, como compensación al aumento en el costo de la vida. La Universidad se reserva el derecho de otorgar ajustes superiores a los aquí establecidos, sean ellos de carácter general o particular, cuando así lo requieran los intereses de la Institución.*

*a) Para los ajustes de salario, se utilizará el porcentaje de inflación señalado por el Índice de Precios al Consumidor de Ingresos Bajos y Medios del Área Metropolitana (I.P.C.)*

*b) Los reajustes por costo de la vida se aplicarán automáticamente a partir del mes de enero de cada año. A más tardar a finales del mes de febrero, y de previo acuerdo entre las partes, se desglosará el incremento otorgado; es decir, los porcentajes correspondientes a los diferentes elementos que conforman el mecanismo aprobado. Estos se cubrirán con los fondos que aporte el incremento del FEES de la Universidad.*

*c) Como base para negociación, se acuerda utilizar el incremento porcentual (P), asignado al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) para el año en curso.*

d) *Los reajustes salariales se calcularán sobre el salario de contratación o salario base, según corresponda, y se aplicarán al salario base.*

e) *El mecanismo operará de la siguiente manera:*

1) *A partir de enero de cada año, se otorgará un reajuste salarial correspondiente a la mitad del porcentaje determinado en c), esto es  $P/2$ , el cual cubre los siguientes conceptos: e.1). el porcentaje necesario para aumentar el salario de manera que llegue a alcanzar el nivel de inflación proyectada del año anterior. Este porcentaje se aplica sobre las bases salariales actualizadas a diciembre del año trasanterior. e.2). un porcentaje de adelanto ( $T$ ) para cubrir la inflación esperada del año, calculada sobre los salarios actualizados a diciembre del año anterior.*

2) *Cuando en un mismo año la inflación supere  $2(T+1,5)$ , la Universidad se compromete, por una única vez, a actualizar los salarios a partir del mes en que se presentó esta situación. Esto es, si denotamos por  $i$  la inflación acumula desde el 1º de enero hasta el momento en que la inflación supere a  $2(T+1,5)$ , entonces la actualización en el transcurso del año es dada por el porcentaje  $AM$ , determinado por la siguiente fórmula:  $AM = i - (T+1,5)$ . Se otorgará un porcentaje adicional por proyección de inflación a la cual se espera llegar a fin de año ( $IP$ ), según lo reconozca el Gobierno el cual será igual:  $PM = (IP - i) / 2$ . Estos últimos ajustes serán aplicados sobre los salarios actualizados a diciembre del año anterior, y se pagarán en el momento en que el Gobierno gire los recursos correspondientes.*

f) *Si al terminar el año la inflación real ( $IR$ ) alcanzara un valor mayor que la inflación proyectada ( $IP$ ) por el Gobierno, la Universidad ajustará los salarios, en un porcentaje igual a  $(IR-IP)$ , aplicado a los salarios actualizados de diciembre del año trasanterior. Este monto se cancelará cuando el Gobierno gire los recursos. En caso de que la inflación real ( $IR$ ) supere sustancialmente a la inflación proyectada ( $IP$ ), las partes acuerdan renegociar además un pago retroactivo que pueda ayudar a solventar en parte la diferencia que se originaría en el cálculo del porcentaje  $PM$  del punto 2.*

g) *En caso de que por razones imprevistas o de variación en los porcentajes de inflación, no resulte aplicable el método anteriormente descrito, o que la aplicación del mecanismo anterior haga que la relación entre la masa salarial y el aporte estatal ( $FEES$ ,  $UCR$ ) sea mayor que el noventa por ciento, las partes analizarán las razones que motivaron esta situación y procederán, si es del caso, a negociar un mecanismo transitorio de cálculo, antes de aplicar los nuevos reajustes salariales.*

h) *Las partes se comprometen a aunar sus esfuerzos, a fin de obtener un presupuesto adecuado para el normal desempeño de la Universidad.*

(...)

3- Mediante oficio CU-1014-2015, del 19 de octubre de 2015, la Dirección del Consejo Universitario consulta a la Oficina Jurídica el fundamento legal que tiene la intervención de este Órgano Colegiado al dirimir, en decisión final, la fijación del aumento salarial cuando las representaciones del Sindicato de Trabajadores de la Universidad y de la Administración no alcancen un acuerdo. La Oficina Jurídica envía criterio mediante el oficio OJ-1289-2015, del 28 de octubre de 2015.

4- La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría las propuestas de incremento salarial por costo de vida, correspondientes al ejercicio presupuestario para los periodos 2015 y 2016, analizadas por la Comisión Bipartita de Negociación Salarial (VRA-4621-2015, del 27 de octubre de 2015).

5- La Rectoría eleva al Consejo Universitario las propuestas de incremento salarial por costo de vida, correspondientes al ejercicio presupuestario para los periodos 2015 y 2016 (R-7310-2015, del 28 de octubre de 2015).

6- La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP-P-15-002, del 2 de noviembre de 2015).

7- En la sesión N.º 5953, artículo 3, del 26 de noviembre de 2015, el Consejo Universitario conoció el dictamen CAFP-DIC-15-002, del 24 de noviembre de 2015, referente a la propuesta de incremento salarial por costo de vida, correspondiente al ejercicio presupuestario de cierre del periodo 2015 y 2016. En esa sesión se acordó lo siguiente:

*No someter a votación la propuesta de acuerdo, presentada por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, referente al incremento salarial por costo vida, correspondiente al ejercicio presupuestario del cierre del periodo 2015*

y 2016 (CAFP-DIC-15-002), hasta que la Dirección del Consejo Universitario presente una propuesta relativa a la competencia de este Órgano Colegiado para decidir sobre asuntos de la Convención Colectiva concernientes al ajuste salarial salarial.

8- Entre los principales argumentos esgrimidos por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-1289-2015, destacan los siguientes:

- a) *El artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo establece un procedimiento para determinar el ajuste salarial correspondiente a compensación por aumento en el costo de la vida. Aunque en esta disposición se habla de “acuerdo entre las partes” y de “negociación”, se establece un procedimiento claro y expreso para la fijación del respectivo porcentaje de aumento anual. Conviene advertir que este artículo de la Convención se refiere únicamente al ajuste salarial para compensar el aumento en el costo de vida (...)*
- b) *En las conversaciones entre los representantes de la Administración universitaria y los representante del Sindicato se intenta llegar a un resultado aceptado por ambas partes, producto de la aplicación del procedimiento establecido por la Convención Colectiva. En estas conversaciones no existe una negociación, en el sentido de que las partes intenten obtener un punto de equilibrio entre lo que ofrezca la Administración y lo que solicite el Sindicato. Existe un análisis del incremento por costo de vida y de las posibilidades reales de la Universidad de Costa Rica para aplicar el aumento resultante. No se trata de un tira y afloja entre las partes. En esas conversaciones no se toma decisión alguna. Sencillamente se hace una comunicación a la autoridad que le corresponde resolver el punto.*
- c) *La Convención Colectiva no establece solución alguna al desacuerdo que se dé entre las partes. No estipula que competa al Consejo Universitario la resolución del diferendo. La falta de acuerdo respecto a una mera recomendación carece de toda importancia.*
- d) *(...) El Estatuto Orgánico no atribuye facultades al Consejo Universitario para adoptar acuerdos o decisiones en materia salarial, ni para decidir los elementos concretos de los concretos de los contratos de los trabajadores universitarios (artículo 30).*
- e) *El Estatuto Orgánico sí atribuye de modo expreso a la Rectoría (...) facultades suficientes para resolver cualquier asunto de orden laboral relativo a funcionarios de la Universidad (artículo 40, inciso m). También le corresponde conocer en última instancia sobre las sanciones disciplinarias, nombramientos, remociones, traslados, ascensos o despidos. La cuestión salarial, en consecuencia, se encuentra dentro de las competencias de la Rectoría.*
- f) *Si en las conversaciones celebradas entre los representantes de la Administración y los representantes del Sindicato, sobre el ajuste salarial por aumento en el costo de vida, no se llegara a un acuerdo, le corresponde a la Rectoría tomar la decisión al respecto, tomando en cuenta los elementos establecidos por la Convención Colectiva para esta materia específica.*
- g) *El Consejo Universitario, por razones que desconozco, ante la falta de acuerdo en las mencionadas conversaciones entre la Administración universitaria y el Sindicato, ha venido definiendo, desde hace algunos años, el porcentaje correspondiente al ajuste salarial por compensación en el aumento en el costo de vida. La circunstancia de que el Consejo Universitario lo hubiera hecho no significa que posea las facultades para hacerlo.*

9. La Asesoría Legal del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-AL-15-12-044, del 8 de diciembre de 2015, señala, en resumen, lo siguiente:

*(...) La práctica consuetudinaria del Consejo Universitario de intervenir, en calidad de instancia final, en temas relacionados con el salario universitario o alguno de sus componentes, no solamente carece de un fundamento jurídico expreso, sino que, de manera literal, está desapegada de lo que está dispuesto normativamente por el Estatuto Orgánico y en lo dispuesto por la Convención Colectiva respecto del reajuste salarial por aumento en el costo de vida (...)*

*(...) La participación que ha tenido el Consejo Universitario, en calidad de instancia final, en temas relacionados con el salario universitario o alguno de sus componentes carece de la base normativa que le habilite a ello, además de que constituye una práctica o costumbre que contraviene, por una parte, lo normado por el Estatuto Orgánico en cuanto a la competencia que le asiste a la Rectoría en esta materia, ello de conformidad con el artículo 40 inciso m) estatuario; y por otra, constituye una desaplicación de la fórmula y el procedimiento que dispone la Convención Colectiva de Trabajo para reajustar los salarios con ocasión del aumento en el costo de vida (...)*

*(...) esta asesoría recomienda que este Órgano Colegiado valore la adopción de una acuerdo que informe a la Rectoría sobre la improcedencia de que sea el Consejo Universitario la instancia que defina el porcentaje del ajuste salarial por*

---

*costo de vida, ya que esa decisión corresponde adoptarla a la Administración en resguardo y con la observancia de lo que dispone la Convención Colectiva de Trabajo.*

#### ACUERDA

Devolver a la Rectoría las propuestas de incremento salarial por costo de vida, correspondientes al ejercicio presupuestario de cierre del periodo 2015 y 2016, debido a que son de su competencia los asuntos relacionados con materia salarial.”

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece a la magistra Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen, que fue muy bueno y en muy poco tiempo

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL SR. CARLOS PICADO dice que está rotundamente en desacuerdo con el dictamen. No cree que un órgano colegiado como este se equivoque durante 17 años de historia de la Universidad; todo lo contrario, le parece que es el Órgano Colegiado la instancia apropiada y adecuada para resolver ciertos temas y conflictos que se presentan en la Institución. Por supuesto que no comparte los criterios legales que se expresan en el documento ni la interpretación que se realiza de la normativa.

Le parece que el Órgano Colegiado tiene una función sumamente importante dentro de la Institución, y uno de los aspectos de mucha importancia es, precisamente, mediar en algunas situaciones y temas de relevancia y el reajuste salarial es uno de ellos. En los últimos años se ha venido presentando, igual como se ha hecho en los 17 anteriores, ante el Consejo Universitario para que se discuta, en primer lugar, en la comisión correspondiente y, luego con el dictamen, se lleva para la discusión en el plenario.

Si bien es cierto han existido algunas modificaciones desde las diferentes propuestas que se conocen, hasta hoy a él nadie le demuestra que esas aprobaciones que se han realizado por diferentes miembros del Órgano Colegiado han provocado un problema financiero en la Institución. Los salarios son parte del presupuesto de la Universidad de Costa Rica y, por lo tanto, estima que sí es competencia del Órgano Colegiado tener la posibilidad, ante una diferencia de criterios entre la Administración y el Sindicato, de aprobar cualquier resolución final que corresponda al tema. No pueden renunciar como miembros del Órgano Colegiado Superior de la Institución a conocer y resolver este tipo de asuntos.

Considera que es una gran responsabilidad de los miembros el buscar equilibrios y nunca atender extremos. En este tema, que es una materia sensible, piensa que no puede renunciar a esa responsabilidad como miembros del Órgano Colegiado.

Indica que en el dictamen se hace mención de algunos artículos del *Estatuto Orgánico*; particularmente de algunos incisos. Se refiere al capítulo VI, sobre el rector, el artículo 40, inciso m): “le corresponde al rector resolver, en última instancia, sobre las sanciones disciplinarias, nombramientos, remociones, traslados, ascensos, despidos (...)”; inclusive, el texto completo va más allá, porque se indica “(...) o cualquier otro asunto de orden laboral relativo a funcionarios de la Universidad (...)”. Entiende que se quiera hacer una interpretación del inciso, incluyendo la materia salarial y presupuestaria, pero por eso ha dicho, desde un inicio, que no comparte ni los criterios legales ni las interpretaciones de esos incisos, porque le parece que en el inciso que se menciona no está exactamente lo que se quiere justificar en el dictamen.

Por otro lado, menciona el artículo 30 del *Estatuto Orgánico*, sobre las funciones del Consejo Universitario, específicamente el inciso e), acerca de las funciones del Consejo Universitario: “establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica. En ese inciso sí le parece que se indica que la materia presupuestaria

es una competencia del Órgano Colegiado; y por lo tanto, la materia salarial, al ser parte de ese presupuesto, se convierte en una materia presupuestaria que el Consejo Universitario, con toda la responsabilidad y las posibilidades que le brinda el *Estatuto Orgánico*, debe conocer.

Comenta que en el plenario se ha dicho que no hay normativa que exprese, con toda claridad, que le corresponde al Consejo Universitario revisar y atender ese tema. Sin embargo, recuerda que la costumbre vale, y lo dicen los expertos, porque se convierte en norma no escrita. Durante muchos años, por aspectos de costumbre, se ha definido ese y muchos otros temas, lo cual tiene un peso en la Institución que no se puede desconocer.

Considera que antes de proceder a tomar cualquier decisión en esa materia, por un asunto de respeto y de equilibrios, deberían proceder a dar audiencia al Sindicato para escuchar la otra parte y que, también, se comunique con toda transparencia lo que se pretende hacer por parte del Órgano Colegiado con la propuesta.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara al Sr. Carlos Picado, ya que ese no es un dictamen de Administración, que es un dictamen de la Dirección, por un acuerdo tomado por el Órgano Colegiado, para que la Administración elaborara un dictamen en esa línea. En la intervención del Sr. Picado se entiende que es la posición de la Administración, pero es la posición del Órgano Colegiado en el acuerdo tomado, en la sesión N.º 5953, artículo 3, del 26 de noviembre del 2015, hacer un dictamen. Realizó la tarea solicitada en esa sesión y fue poco más allá en poder revisar la historia de lo que podía encontrar relacionado con ese asunto, más lo que la Oficina Jurídica indicara, más el criterio de la asesoría legal del Consejo Universitario.

Menciona que cuando se dio el dictamen de la Comisión de Financieros, previo a eso, dieron audiencia tanto al Síndeu (por dos horas) como la Administración, en dos sesiones diferentes; es decir, ya fue saldado.

Comenta que no está de acuerdo con las intervenciones del Sr. Carlos Picado porque los expertos legales les están indicando lo contrario, y apuntan que la costumbre no se hace ley, porque no es jurídico.

EL SR. VLADIMIR SAGOT da los buenos días; felicita a la Srta. Silvia Rojas por la coordinación de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, y espera trabajar bastante ese año, en aras del bienestar de los estudiantes. Comenta que leyó el dictamen y, con su poco conocimiento en torno a todas las estructuras de la Universidad, averiguó y leyó; hay muchos asuntos que le hacen estar en contra. Primero los aspectos legales; existen muchas ramas en el Derecho, y lo que se diga, literalmente no significa lo que debe ser. En el Derecho existen muchas formas de interpretar las normas. Luego, en el artículo 30 están las funciones del Consejo Universitario, y en el artículo que corresponde a las funciones del rector no sintió que hubiera un vínculo con toda la argumentación que brinda la Oficina Jurídica con lo que se dice en el dictamen.

Considera que existe una confusión de conceptos, porque se quiere ver el tema estructural, que es el salarial, de la Universidad como algo operativo. Deben entender que el tema salarial es estructural y que afecta todo el bienestar de la Universidad y hace que sea un tema que sí le compete al Órgano Colegiado.

No cree que por el fondo del asunto se vaya a votar a favor del dictamen, porque es peligroso. Consulta cuáles son las funciones y hasta cuánto se quieren eliminar las funciones al Órgano de la Universidad.

EL SR. CARLOS PICADO se refiere al comentario de la Dra. Yamileth Angulo, ya que está claro de que el dictamen responde a un acuerdo del Consejo Universitario; inclusive lo votaron por mayoría, por la totalidad del Órgano. Eso no significa que la tarea esté correcta, porque si el contenido del dictamen no es correcto para él, debe existir la posibilidad de hacer la indicación, y le parece que es lo correcto.

Sobre la audiencia al Sindicato, afirma que sí se le dio la audiencia para que presentaran la propuesta de ellos en la parte de reajuste salarial, pero nunca se le ha dado audiencia para definir un tema y una parte como se está proponiendo en el dictamen, y es a lo que se refería, que antes de tomar una decisión de ese tipo, la otra parte, el Síndeu debe estar enterado de que se va a tomar esa decisión en el Órgano Colegiado porque si no están procediendo, inclusive, unilateralmente, sin escuchar a las partes.

EL DR. HENNING JENSEN puntualiza que la costumbre es ley, pero siempre y cuando corresponda con la ley. En Derecho Público la costumbre no hace ley, hace ley si se apoya en una ley existente; sobre eso existen indicaciones claras en la Constitución Política, incluso cuando se realiza el juramento formal de nuevas autoridades y se hace una referencia al artículo de la Constitución Política, que establece que la función pública se rige por el principio de legalidad, el que claramente dice que solo pueden hacer aquello para lo cual exista expresamente una norma habilitante.

Considera que deben tener claro que la costumbre es ley, pero cuando no vaya contra la ley o se apoye en una ley. Por otro lado, no es correcto afirmar que no existen en la normativa universitaria los mecanismos para recibir el reajuste salarial, ya que están expresamente definidos en la Convención Colectiva y también qué instancias constituyen las partes de la negociación.

Recuerda que la Convención Colectiva no es un mero documento, sino que es un documento firmado por la representación sindical y la Administración, con vigencia y rigor de Ley de la República para las partes; así también, está explicado en la Constitución Política que las convenciones colectivas son ley. Lo que tienen que aplicar en la negociación salarial es aquel instrumento (la Convención Colectiva) por el cual se han puesto de acuerdo para resolver el tema, y está expresado, según su criterio, con claridad.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA da los buenos días; concuerda con los criterios que emiten tanto la asesoría legal como la Oficina Jurídica, porque tienen un sustento legal claro y demostrable en la normativa. No obstante, recuerda que ha visto mucha documentación que viene del Sindicato, y siempre, en toda esa documentación, hace alusión a que los asuntos laborales los deben resolver la Administración con el Sindicato.

Comenta que tienen documentos de sobra donde el Síndeu les solicita no participar en ese tipo de mediaciones. Desconoce si cuando conviene a intereses sindicales sí pueden, como Consejo, tener participación, pero cuando no conviene a los intereses sindicales no tienen participación. Añade que en toda la discusión que dieron del tema y el acuerdo que se tomó de elaborar el dictamen, esa fue la razón más importante por la que se solicitó el dictamen en otra línea. No está de acuerdo con que cambien las reglas del juego totalmente, después de que dieron una amplia discusión y que le solicitaran a la Dirección que emitiera un dictamen en esa línea.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO agrega un tema adicional que tiene relación con este punto y que sería bueno incluirlo en la discusión. Aclara que actualmente la Convención Colectiva cubre en términos de sus beneficios a los miembros del Consejo Universitario y que la Procuraduría General de la República ha indicado que las disposiciones de convenciones colectivas quedan limitadas a las normas de orden público y principios constitucionales. Existen funcionarios a quienes, en virtud de

esos cargos, resulta improcedente la aplicación de los beneficios convencionales por una razón de incompatibilidad. Su exclusión es objetiva y suficientemente razonable.

Destaca que uno de los aspectos más importantes de la Convención Colectiva y que benefician directamente a los miembros del Consejo Universitario anualmente, está referida al tema de los reajustes salariales, con ocasión del aumento del costo de vida.

Opina que es evidente que una decisión como la que se tomaría en este momento aunaría solventar uno de los señalamientos de la Contraloría Universitaria y de la Procuraduría General de la República, en el sentido de que apartaría a los miembros del Órgano y los futuros consejos universitarios de la decisión de aprobar aumentos salariales que, en última instancia, les benefician. Claramente la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública señala, expresamente, en el artículo 48 que: “será sancionado, con prisión de uno u ocho años, el funcionario público que sancione, promulgue, autorice, suscriba o participe con su voto favorable en las leyes, decretos, acuerdos, actos y contratos administrativos que otorguen en forma directa beneficios para sí mismo, para su cónyuge, compañero o compañera o convivente, sus parientes, incluso, hasta el tercer grado de consanguinidad”.

Recuerda que hay un pase en la Comisión de Asuntos Jurídicos para la creación de una clase gerencial, cuyo principal aspecto se fundamenta en separar a quienes participan en la negociación y posterior sesiones de aprobación de aumentos salariales y su posterior beneficio de la Convención Colectiva.

No duda en que serviría para mitigar futuros procesos legales y ataques a la Administración superior universitaria, en el sentido de lo que señala la ley. Podrían alegar autonomía universitaria para que se considere una forma de organización salarial y cómo se toman las decisiones en relación con el tema; de por sí está definido en la normativa universitaria. Sin embargo, a falta de fundamento jurídico, porque es evidente que no lo hay, para que el Consejo Universitario participe en la toma de decisiones, les coloca en una situación de indefensión, tanto interna como externamente y para eventuales acciones legales.

Destaca importante que se consideren otros aspectos, aunque, indudablemente, está relacionado de manera directa con la toma de esa decisión.

EL DR. JORGE MURILLO comenta que, en primer lugar, había entendido el dictamen en la línea del acuerdo que se había tomado en la discusión anterior, por ese motivo lo leyó en ese contexto. No obstante, evidentemente, como ha sucedido en otras ocasiones, aunque se ha criticado a veces duramente a las personas que toman acuerdos y después quieren cambiar esa opinión, o firman un dictamen y después quieren variar su opinión, lo entiende en el marco de las discusiones en el plenario.

Señala que, siendo director, cuando mencionaba que alguna persona firmaba el dictamen y después votaba en contra de este, o que una persona apoyaba un acuerdo y luego ya no, se le criticaba. Pensaba que era parte de la dinámica del Órgano Colegiado, que se van produciendo documentos y se van haciendo discusiones que llevan a eso, y no lo ve extraño, pero lo vio en esa línea; es decir, había un dictamen en una línea de propuesta que, más bien, fue su persona quien hizo la propuesta del acuerdo, aunque era originalmente del M.Sc. Daniel Briceño.

Entiende en la dimensión sobre todo del Sindicato, y la misma secretaría general ha dicho y ha dado declaraciones en la prensa, incluso, donde dice que la materia laboral es competencia del Sindicato y de la Administración, y lo ha dicho claro. No ha encontrado, en ningún momento, que en el Sindicato se haya dicho que, más bien, la materia laboral sea un asunto del Consejo Universitario

y recuerda que el asunto de la anualidad la propuesta que hace como director para que se traslade al Sindicato y a la Administración es precisamente por una solicitud de ellos de que ese asunto no debe ser conocido por el Consejo Universitario, sino por el Síndeu y la Administración.

No ve cuál sería la incoherencia en esa línea, sino pensaría que los miembros del Sindicato estarían contentos de que dejen de cumplir una función que no encuentra por ningún lado en ningún reglamento ni Estatuto, ni en nada, que es una función mediadora del Consejo, y no está de acuerdo que deba tener esa función, porque tiene función establecida en el *Estatuto Orgánico* y en su Reglamento.

Afirma que al Consejo le compete la estructura salarial pero vía Reglamento, que es un asunto que tienen pendiente, es un análisis del *Reglamento de la Estructura Salarial de la Universidad*. En ese caso sí pueden ver una cuestión estructural de la Universidad relacionado con los salarios que ganan los funcionarios de la Institución, pero por vía reglamentaria, no con los aumentos anuales.

Considera que las competencias del Órgano Colegiado y de la Administración están bien definidas, pero por algunos asuntos coyunturales, a lo largo de la historia, en algunos momentos determinados, el Órgano Colegiado o la Administración ha asumido funciones que no les competen. A veces, el Órgano Colegiado han asumido esas funciones, como en ese caso, en lo que tiene que ver con aumentos salariales, que no solo es porque no vienen de parte de sus funciones en el Estatuto, sino por todo lo que señaló el M.Sc. Daniel Briceño, que le parece coherente con el asunto y a veces, la Administración cuando ha aprobado reglamentos o que ha hecho cosas, se piensa que es competencia del Consejo Universitario, y han tenido, a lo largo de la historia, ambas partes, tanto de la Administración como del Consejo, invasión de competencias.

Cree que no se ha hecho, o desea pensarlo de esa forma, por cuestiones coyunturales e históricas de la Universidad, pero no es obstáculo para corregir las situaciones cuando tengan que corregirse o se tenga que reconocer.

Indica que el Consejo tiene tantas funciones, que, a veces, deberían evaluar a lo que deben darle prioridad; por ejemplo, cada vez que asiste a una reunión de posgrado, lo único que le dicen es que el *Reglamento de Posgrado* tiene 15 años de estar en el Consejo Universitario, y no ha salido, las personas le reclaman, y él dice: “pero es una cosa de fondo, pero de fondo para 15 años, no”.

Añade que existen reglamentos que tienen en el Consejo de 10 años, 9 años, 8 años. En realidad, el Órgano Colegiado sí tiene una función primordial relacionado con la aprobación de reglamentos que tienen que estar acordes con las políticas, porque, si no son reglamentos acordes con las políticas, estas se quedan en el aire; tienen que ser implementadas, mucha parte de ellas vía reglamento y es una labor que deben cumplir, pero ha sentido muchas veces que el Órgano Colegiado se dedica a hacer otros asuntos que no le competen y desatiende las situaciones esenciales que sí le corresponden. Lo dice porque lo esencial en la materia salarial es la estructura salarial de la Universidad, ya que sí deberían entrarle a la estructura salarial de la Universidad, pero no estar dedicando dos, tres y hasta cuatro sesiones para ver si el aumento es de 1,7%, 2,3%, con un criterio que, además, ni tienen, porque dónde pueden tener una visión de cuáles son las finanzas de la Universidad para decidir cuál es el aumento salarial que se les brinda a los funcionarios y a las funcionarias de la Universidad.

Afirma que no tiene, aparte del dictamen que le presentan los compañeros de la comisión respectiva, ninguna formación técnica ni criterio para saber cuál va a ser el aumento salarial. A veces, se siente mal cuando toman decisiones que son mediadoras, porque se dice: “bueno, si la Administración dice 5% y el otro dice 3%; entonces no, aumentemos un 4%”. Consulta de dónde sale esa decisión y con qué fundamento técnico toman esa decisión, ya que pareciera más de corte

político del Órgano, para quedar en medio, pero no es una decisión con fundamento técnico, en el que se manifieste: “se escogió un 4 y por esto, esto y esto”.

Reitera que le preocupa el tema; cree, sinceramente, que el Sindicato cuenta con la suficiente información técnica, presupuestaria y financiera de la Universidad como para sentarse a la mesa con la Administración y negociar ese tipo de asuntos; ellos sí tienen los argumentos para sentarse y negociar y decir sí, además, la fuerza para hacerlo, en el sentido de que el Sindicato es, por Convención Colectiva, al que le correspondería negociarlo.

Agrega que para ser coherente con su posición, expresada en otros momentos el Consejo; por ejemplo, no tiene por qué estar viendo viáticos; ese es un asunto meramente administrativo en la Institución. Si el Consejo desea fiscalizar y quiere ver que los viáticos se asignen de manera correcta, pues que se coloque en el Reglamento y soliciten informes a la Administración sobre cómo se dan esos viáticos, llamar a cuentas a la Administración, pero que el Consejo no esté haciendo el trabajo de la Administración.

Explica que fiscalizar no significa hacer el trabajo del administrador, sino estar vigilante de que la Universidad marche por las políticas que el Consejo, en sus reglamentos, ha estipulado. Le parece que el acuerdo es devolver a la Rectoría la propuesta de incremento salarial por costo de vida, correspondiente al ejercicio presupuestario del cierre 2015-2016, para que se proceda según lo estipulado en el artículo 6 de la Convención Colectiva, y el acuerdo 2, informar de lo anterior al Sindicato, para que ellos sepan qué es lo que se está planteando.

LADRA. YAMILETHANGULO pregunta si, al indicar que se proceda de acuerdo con lo estipulado en la Convención Colectiva, se podría pensar que es por esa única vez que se hace eso.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA advierte de que si solicitan que se realice de acuerdo con el artículo 6 de la Convención Colectiva, no habría aumento salarial, porque la fórmula no da para un aumento, ni el mecanismo establecido en la normativa.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS estima que el tema salarial, sobre todo el reajuste, tiene que ser tema de la Administración, porque les queda claro, tanto en el artículo 30 como lo que se establece en la Convención Colectiva, quiénes son los que deben negociar. Comparte un punto importante, es que los dos años que ha estado y que han aprobado el presupuesto universitario, se aprueba y nunca se ha llegado a un acuerdo del reajuste salarial, y se basa en un cálculo que se elabora rápidamente, el cual envía la Administración, de un 1% o un 2%; posteriormente, que es aprobar el presupuesto, se hace el reajuste.

Opina que con las condiciones en la que está en ese momento con la Contraloría General de la República y que aprobaron un 3% para el próximo año, decir: “Bueno, no nosotros ahora vamos a hacer un cambio de presupuesto porque el aumento salarial va a ser de tanto”, le parece que no es ni el momento ni la ocasión, sobre todo que están en total desigualdad con todos los trabajadores del país. Lo máximo que van a aumentar va a ser como un 0,89%, y que se diga que van a tener un 4% o 5% es desproporcionado y mal visto.

Señala que el presupuesto nunca se ha aprobado con el reajuste salarial, en el momento siempre se hace después. Como había mencionado en otra ocasión, el año pasado sí se pudo haber aprobado con el aumento que se dio; sin embargo, por alguna razón primero se aprobó el presupuesto y después el reajuste, que, como han visto, fue muy generoso, de un 5%, a pesar de que la inflación fue negativa.

Concuerda con el M.Sc. Daniel Briceño, porque estuvo en la Comisión de Asuntos Jurídicos, y uno de los puntos que se discutió fue que en el Consejo Universitario tengan que aprobar todos los reajustes salariales, que lo van a involucrar, y les dieron muchas explicaciones, incluso, la Universidad Nacional cuenta con una clase gerencial y un reglamento aparte, para no estar involucrados en los reajuste salariales.

Amplía sobre el tema de la fiscalización; recuerda que es un punto que el Consejo Universitario ha dejado de lado, porque son tantos los temas, pero le preocupa ese punto, porque la fiscalización se da, principalmente, cuando conocen los informes de los auditores externos, los informes gerenciales que realiza la Administración; sin embargo, tiene dos años en el Consejo y no han conocido ni un solo informe gerencial, ni de los auditores externos todo llega a la Comisión de Asuntos Financieros, y existe un atraso de 4 años, en donde los asuntos financieros de los auditores externos, los informes gerenciales, que les podrían presentar en el plenario antes de tomar decisiones, no saben qué ha pasado, si en ese momento sucedió algo, no lo saben, porque la Comisión quiere elevar al plenario un acuerdo para ponerse al día con esos atrasos de varios años y que, a partir del próximo año, el vicerrector de Administración les presente a medio año y decir: "bueno, ¿qué está pasando?" y que en ese momento se pueda corregir: "vea, se puede hacer esto o lo otro", nunca lo han hecho y no les pueden dar recomendaciones. Pregunta qué están fiscalizando.

Añade que es lo mismo con los auditores externos, que hacen buena auditoría; no saben qué es lo que está pasando; entonces que lo expongan en el plenario. Indica que esa es una parte medular, que el Consejo se debe ocupar de situaciones que realmente tienen que analizar.

EL DR. HENNING JENSEN aclara que la Administración ha presentado los informes gerenciales y financieros, pero llevan varios años de atraso, y esa es la razón por la que el plenario no los ha conocido.

LA DRA. RITA MEOÑO señala que si bien es cierto es una propuesta de la Dirección del Consejo, y que se discutió en el plenario en una anterior sesión, también hubo personas que no aprobaron la idea. Considera que si se aprueba será un error histórico, ya que como Consejo Universitario tomarían una decisión que varía una práctica que se realiza desde hace 17 años, como así lo señala el dictamen presentado por la Dra. Yamileth Angulo. Cree que ese tipo de decisiones no se pueden ver aisladas, tienen que verlas a la luz de la coyuntura mundial y nacional que están viviendo. Una decisión de esa naturaleza, que le otorga a la Administración toda la potestad de definir, en adelante, el aumento salarial de todas y todos los funcionarios de la Universidad, es una estrategia que se suma a esas múltiples macroestrategias y estrategias nacionales que debilitan a los sindicatos y la lucha de conquistas de derechos laborales que han alcanzado a lo largo de 50 años; todos están en la perspectiva de ser debilitados, eliminados y modificados para atacar a las y los trabajadores siempre en su perjuicio.

Indica que hoy tienen una administración que la conduce el Dr. Henning Jensen, pero mañana y dentro de 4 o 5 años no sabrán quiénes asuman la dirección de la Universidad, y los tiempos no prometen ser mejores. La decisión estará tomada por la Administración a partir de ese momento, y no existe otra instancia, porque para qué llegar a una mesa de negociación salarial cuando se sabe que finalmente la propuesta que va a prevalecer es la que decida la Administración; eso es lo que están decidiendo en este momento. Le parece serio y delicado dejar desprotegidos a todas y todos los trabajadores.

Obviamente, el Órgano Colegiado tampoco es la solución a los problemas, pero, cuando no existe un acuerdo entre dos partes no es conveniente desde el punto de vista de los principios democráticos, decidir que cuando no hay acuerdo, una de las partes es la que toma la decisión final, porque, entonces, a qué se están refiriendo.

Menciona que, según lo que el dictamen señala (por lo menos no lo logró leer y hay algunas actas no pudo acceder porque no están), no existe ninguna oportunidad entre la decisión tomada por la Administración y el Síndeu, eso no haya llegado al Consejo Universitario. Le parece una decisión tomada unilateralmente por la Rectoría, se convierte en un decreto, y eso socava las posibilidades de negociación de cualquier Sindicato.

En relación con los planteamientos de la Oficina Jurídica y de la asesoría legal, tampoco comparte muchos de los asuntos que están señalados en el dictamen, pero quiere referirse con respecto a lo que se dice en ese oficio, porque le parece delicado que se desconozcan algunos aspectos en cuanto al papel del Sindicato, en una Institución como una universidad pública; por ejemplo, en el oficio OJ-1289-2015, la Oficina Jurídica, sobre el artículo 6, de la Convención Colectiva de trabajo, establece un procedimiento para determinar el ajuste laboral, en el cual manifiesta: "Aunque en esta disposición se habla del acuerdo entre las partes y de negociación, se establece un procedimiento claro y expreso para la fijación del porcentaje de aumento anual. Conviene advertir que este artículo de la Convención se refiere únicamente al ajuste salarial para compensar el aumento en el costo de la vida. Para el caso de que se leyera incorrectamente esta disposición debe aclararse que el Sindicato no tiene injerencia en las decisiones universitarias referentes a cualquier otro aspecto salarial". Le parece increíble leerlo y lo contrasta con lo que señala la asesoría legal del Consejo Universitario, en el oficio Consejo Universitario-AL-1512004, cuando se refiere a la Convención Colectiva, y señala: "el instrumento de la Convención Colectiva como marco jurídico de la relación laboral entre la Institución y la representación de trabajadores es negociada por la Administración y el Sindicato, como convenio jurídicamente pactado tiene fuerza de ley entre las partes y la vigencia de su articulado, así como el mecanismo de la renegociación parcial o total de la que pueda ser objeto. Se encuentra estipulada en su mismo texto, siendo la Rectoría y el Síndeu las partes que negocian el contrato colectivo de trabajo".

Considera que existe un desconocimiento que no es menor y que da cuenta de lo que el Sr. Vladimir Sagot señala, de que para los criterios jurídicos, con solo consultar a cinco abogados, tienen cinco criterios distintos con toda facilidad.

Continúa con la lectura del oficio de la Oficina Jurídica: *"En las conversaciones entre los representantes de la Administración Universitaria y los representantes del Sindicato se intenta llegar a un resultado aceptado por ambas partes, producto de la aplicación del procedimiento establecido por la Convención, en estas conversaciones no existe una negociación, en el sentido que entre la partes intenten obtener un punto de equilibrio entre lo que ofrezca la Administración y lo que solicite el Sindicato."*

Comenta que en el caso del artículo 6 de la Convención Colectiva, en el inciso g), se aclara: *"En caso de que por razones imprevistas o de variación en los porcentajes de inflación no resulte aplicable el método anteriormente descrito o que la aplicación del mecanismo anterior haga que la relación entre la masa salarial y el aporte estatal PES-UCR sea mayor que el 30% las partes analizaran las razones que motivaron esta situación y procederán si es del caso a negociar un mecanismo transitorio de cálculo antes de aplicar los nuevos reajustes salariales"*. Puntualiza que está claramente establecido que, en caso de que ese mecanismo no resulte aplicable, tendrá que haber un mecanismo transitorio de cálculo negociado por las partes.

Señala que la Oficina Jurídica dice: "no se trata de un tira y afloja entre las partes, en esas conversaciones no se toma decisión alguna, sencillamente se hace una comunicación a la autoridad que le corresponde resolver el punto". No cree que ese sea el espíritu de la Convención Colectiva. Si se revisa el inciso h) de ese mismo artículo de la Convención Colectiva, señala: *"las partes que se comprometen a aunar esfuerzos a fin de obtener un presupuesto adecuado para el normal desempeño de la Universidad"*, lo cual se logra a través de una negociación. Continúa la lectura: *"la Convención*

*Colectiva no establece solución alguna al desacuerdo que se dé entre las partes”, lo cual es verdadero y lo pueden verificar en la Convención Colectiva, “(...) no estipula que compete al Consejo Universitario la resolución del diferendo. La falta de acuerdo respecto de una mera recomendación carece de toda importancia”. Si revisan el inciso b) de la Convención establece: “los reajustes por costo de vida se aplicarán automáticamente a partir de enero de cada año, a más tardar a finales del mes de febrero, y de previo acuerdo entre las partes”.*

Por esas razones no puede compartir el criterio jurídico. Le hubiera encantado que el dictamen, además de tener el criterio de la Oficina Jurídica y de la asesoría legal del Consejo Universitario, tuviera la opinión de algunos abogados expertos en materia laboral, lo cual está ausente en el dictamen y le parece que, en una decisión tan importante como la que van a tomar, no es aceptable.

Exterioriza que no le es extraño la posición de la Oficina Jurídica, ni que señale que el Consejo Universitario nuevamente no tiene competencias para algo; ya lo dijo en la oportunidad en que revisaron si el Consejo Universitario tenía posibilidades de aprobar políticas con señalamiento de porcentajes, y hubo expertos en esa materia que dijeron lo contrario.

Opina que si no está estipulado en la Convención Colectiva qué debe suceder en caso de que no haya acuerdo entre las partes, ese es un vacío, pero no quiere decir que le corresponda a la Administración tomar esa decisión. Afirma que sí está estipulado en el inciso b), de la Convención Colectiva que esa negociación tiene que ser entre las partes. Si el Órgano Colegiado va a decidir en esa materia que tiene que bajar a la Administración, tiene que ser con lo que se dispone en la Convención Colectiva de trabajo. Ahora comentaban los miembros: “Ah bueno, pero si eso es así, entonces va a quedar, en negociación el aumento salarial va a quedar en cero”; eso es exactamente lo que se está decidiendo en el plenario, porque, si no, lo que estarían señalando es que con toda la argumentación legal, en términos de que la Convención Colectiva no lo plantea, si deciden que eso baje a la Rectoría, pero que además lo haga porque es un asunto de su competencia, cuando la Convención Colectiva define que es competencia de las dos partes, estarían quitándole la potestad al Sindicato de seguir negociando en materia salarial.

Reitera que si la Convención tiene ese vacío, como Institución democrática deben velar para que haya prácticas democráticas y procesos de negociación y de transparencia en la Institución. Asimismo, en el caso de que no haya un acuerdo entre las partes, debe ser dirimido por una instancia superior; en ese caso es el Consejo Universitario; obviamente, lo ideal es que el Consejo Universitario y cualquier instancia que participe en esa materia se rija por el principio in dubio proreo, para tomar la decisión que mejor beneficie a las trabajadoras y los trabajadores de la Universidad.

Comenta que es un error histórico lo que se va a decidir, pero está en las manos del Consejo hacerlo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO considera que ya han discutido mucho el tema, porque fue visto anteriormente en una sesión y cada uno ha expresado su criterio. Sometería a votación la propuesta de acuerdo. Pregunta si lo dejan con ese acuerdo.

EL DR. JORGE MURILLO opina que la idea es que tienen que indicarles a la Rectoría y al Sindicato que corresponde a esas instancias la negociación, porque es una negociación entre la Administración y el Sindicato, como lo establece la Convención Colectiva. Por ese motivo, desea ver el acuerdo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO da lectura a la propuesta, que a la letra dice: “1. Devolver a la Rectoría las propuestas de incremento salarial por costo de vida, correspondientes al ejercicio presupuestario de cierre del periodo 2015 y 2016, debido a que el Órgano Colegiado considera

que no son de su competencia los asuntos relacionados con materia salarial. 2. Comunicarles a la Administración y al Sindicato que la negociación del reajuste salarial corresponde a ambas partes, según lo estipulado por la Convención Colectiva”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dra. Rita Meoño y Sr. Carlos Picado.

TOTAL: Cuatro votos.

\*\*\*\*A las diez horas y veinticuatro minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cuarenta y siete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño y Dra. Yamileth Angulo. \*\*\*\*

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que después de la votación del asunto cuatro y de asuntos específicos, solicita la votación en firme para informar sobre este.

EL DR. JORGE MURILLO recuerda que si el tema, tal y como está en ese momento, no se aprueba en firme, no habría de ninguna manera o posibilidad de que se devuelva para que haya un ajuste salarial para el próximo año; tendrían que esperar hasta febrero que se apruebe el acta, después para que se comunique, lo cual vendría dándose en marzo.

Le preocupa, porque la *Convención Colectiva* dice que es a partir de enero. Lo segundo es que las personas están esperando, en alguna medida, algún tipo de reajuste. Lo dice para que quede constancia de que si ese tema va en esa línea, que se decida, pero que no habría reajuste salarial hasta febrero o marzo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación declarar en firme la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Ing. José Francisco Aguilar y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Srta. Silvia Rojas, Dra. Rita Meoño.

Ausente en el momento de la votación: Sr. Carlos Picado.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1- El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece lo siguiente:**

**Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:**

s) Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias.

**Artículo 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora:**

m) Resolver en última instancia sobre las sanciones disciplinarias, nombramientos, remociones, traslados, ascensos, despidos, o cualquier otro asunto de orden laboral relativo a funcionarios de la Universidad.

**2- El artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo señala lo siguiente:****ARTÍCULO 6. SISTEMA DE AJUSTE DE SALARIOS.**

Las partes aceptan el siguiente mecanismo de cálculo, para los ajustes salariales mínimos que la Institución otorgará a sus trabajadores, como compensación al aumento en el costo de la vida. La Universidad se reserva el derecho de otorgar ajustes superiores a los aquí establecidos, sean ellos de carácter general o particular, cuando así lo requieran los intereses de la Institución.

- a) Para los ajustes de salario, se utilizará el porcentaje de inflación señalado por el Índice de Precios al Consumidor de Ingresos Bajos y Medios del Área Metropolitana (I.P.C.)
- b) Los reajustes por costo de la vida se aplicarán automáticamente a partir del mes de enero de cada año. A más tardar a finales del mes de febrero, y de previo acuerdo entre las partes, se desglosará el incremento otorgado; es decir, los porcentajes correspondientes a los diferentes elementos que conforman el mecanismo aprobado. Estos se cubrirán con los fondos que aporte el incremento del FEES de la Universidad.
- c) Como base para negociación, se acuerda utilizar el incremento porcentual (P), asignado al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) para el año en curso.
- d) Los reajustes salariales se calcularán sobre el salario de contratación o salario base, según corresponda, y se aplicarán al salario base.
- e) El mecanismo operará de la siguiente manera:
  - 1) A partir de enero de cada año, se otorgará un reajuste salarial correspondiente a la mitad del porcentaje determinado en c), esto es  $P/2$ , el cual cubre los siguientes conceptos: e.1). el porcentaje necesario para aumentar el salario de manera que llegue a alcanzar el nivel de inflación proyectada del año anterior. Este porcentaje se aplica sobre las bases salariales actualizadas a diciembre del año tras anterior. e.2). un porcentaje de adelanto (T) para cubrir la inflación esperada del año, calculada sobre los salarios actualizados a diciembre del año anterior.
  - 2) Cuando en un mismo año la inflación supere  $2(T+1,5)$ , la Universidad se compromete, por una única vez, a actualizar los salarios a partir del mes en que se presentó esta situación. Esto es, si denotamos por  $i$  la inflación acumulada desde el 1º de enero hasta el momento en que la inflación supere a  $2(T+1,5)$ , entonces la actualización en el transcurso del año es dada por el porcentaje AM, determinado por la siguiente fórmula:  $AM = i - (T+1,5)$ . Se otorgará un porcentaje adicional por proyección de inflación a la cual se espera llegar a fin de año (IP), según lo reconozca el Gobierno el cual será igual:  $PM = (IP - i) / 2$ . Estos últimos ajustes serán aplicados sobre los salarios actualizados a diciembre del año anterior, y se pagarán en el momento en que el Gobierno gire los recursos correspondientes.
- f) Si al terminar el año la inflación real (IR) alcanzara un valor mayor que la inflación proyectada (IP) por el Gobierno, la Universidad ajustará los salarios, en un porcentaje igual a  $(IR-IP)$ , aplicado a los salarios actualizados de diciembre del año tras anterior. Este monto se cancelará cuando el Gobierno gire los recursos. En caso de que la inflación real (IR) supere sustancialmente a la inflación proyectada (IP), las partes acuerdan renegociar además un pago retroactivo que pueda ayudar a solventar en parte la diferencia que se originaría en el cálculo del porcentaje PM del punto 2.

**g) En caso de que por razones imprevistas o de variación en los porcentajes de inflación, no resulte aplicable el método anteriormente descrito, o que la aplicación del mecanismo anterior haga que la relación entre la masa salarial y el aporte estatal (FEES, UCR) sea mayor que el noventa por ciento, las partes analizarán las razones que motivaron esta situación y procederán, si es del caso, a negociar un mecanismo transitorio de cálculo, antes de aplicar los nuevos reajustes salariales.**

**h) Las partes se comprometen a aunar sus esfuerzos, a fin de obtener un presupuesto adecuado para el normal desempeño de la Universidad.**

(...)

**3- Mediante oficio CU-1014-2015, del 19 de octubre de 2015, la Dirección del Consejo Universitario consulta a la Oficina Jurídica el fundamento legal que tiene la intervención de este Órgano Colegiado al dirimir, en decisión final, la fijación del aumento salarial cuando las representaciones del Sindicato de Trabajadores de la Universidad y de la Administración no alcancen un acuerdo. La Oficina Jurídica envía criterio mediante el oficio OJ-1289-2015, del 28 de octubre de 2015.**

**4- La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría las propuestas de incremento salarial por costo de vida, correspondientes al ejercicio presupuestario para los periodos 2015 y 2016, analizadas por la Comisión Bipartita de Negociación Salarial (VRA-4621-2015, del 27 de octubre de 2015).**

**5- La Rectoría eleva al Consejo Universitario las propuestas de incremento salarial por costo de vida, correspondientes al ejercicio presupuestario para los periodos 2015 y 2016 (R-7310-2015, del 28 de octubre de 2015).**

**6- La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP-P-15-002, del 2 de noviembre de 2015).**

**7- En la sesión N.º 5953, artículo 3, del 26 de noviembre de 2015, el Consejo Universitario conoció el dictamen CAFP-DIC-15-002, del 24 de noviembre de 2015, referente a la propuesta de incremento salarial por costo de vida, correspondiente al ejercicio presupuestario de cierre del periodo 2015 y 2016. En esa sesión se acordó lo siguiente:**

*No someter a votación la propuesta de acuerdo, presentada por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, referente al incremento salarial por costo vida, correspondiente al ejercicio presupuestario del cierre del periodo 2015 y 2016 (CAFP-DIC-15-002), hasta que la Dirección del Consejo Universitario presente una propuesta relativa a la competencia de este Órgano Colegiado para decidir sobre asuntos de la Convención Colectiva concernientes al ajuste salarial.*

**8- Entre los principales argumentos esgrimidos por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-1289-2015, destacan los siguientes:**

**a) El artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo establece un procedimiento para determinar el ajuste salarial correspondiente a compensación por aumento en el costo de la vida. Aunque en esta disposición se habla de “acuerdo entre las partes” y de “negociación”, se establece un procedimiento claro y expreso para la fijación del respectivo porcentaje de aumento anual. Conviene advertir que este artículo de la Convención se refiere únicamente al ajuste salarial para compensar el aumento en el costo de vida (...)**

**b) En las conversaciones entre los representantes de la Administración universitaria y los representante del Sindicato se intenta llegar a un resultado aceptado por ambas partes, producto de la aplicación del procedimiento establecido por la Convención Colectiva. En estas conversaciones no existe una negociación, en el sentido de que las partes intenten obtener un punto de equilibrio entre lo que ofrezca la Administración y lo que solicite el Sindicato. Existe un análisis del incremento por costo de vida y de las posibilidades reales de la Universidad de Costa Rica para aplicar el**

**aumento resultante. No se trata de un tira y afloja entre las partes. En esas conversaciones no se toma decisión alguna. Sencillamente se hace una comunicación a la autoridad que le corresponde resolver el punto.**

- c) La Convención Colectiva no establece solución alguna al desacuerdo que se dé entre las partes. No estipula que competa al Consejo Universitario la resolución del diferendo. La falta de acuerdo respecto a una mera recomendación carece de toda importancia.**
- d) (...) El Estatuto Orgánico no atribuye facultades al Consejo Universitario para adoptar acuerdos o decisiones en materia salarial, ni para decidir los elementos concretos de los concretos de los contratos de los trabajadores universitarios (artículo 30).**
- e) El Estatuto Orgánico sí atribuye de modo expreso a la Rectoría (...) facultades suficientes para resolver cualquier asunto de orden laboral relativo a funcionarios de la Universidad (artículo 40, inciso m). También le corresponde conocer en última instancia sobre las sanciones disciplinarias, nombramientos, remociones, traslados, ascensos o despidos. La cuestión salarial, en consecuencia, se encuentra dentro de las competencias de la Rectoría.**
- f) Si en las conversaciones celebradas entre los representantes de la Administración y los representantes del Sindicato, sobre el ajuste salarial por aumento en el costo de vida, no se llegara a un acuerdo, le corresponde a la Rectoría tomar la decisión al respecto, tomando en cuenta los elementos establecidos por la Convención Colectiva para esta materia específica.**
- g) El Consejo Universitario, por razones que desconozco, ante la falta de acuerdo en las mencionadas conversaciones entre la Administración universitaria y el Sindicato, ha venido definiendo, desde hace algunos años, el porcentaje correspondiente al ajuste salarial por compensación en el aumento en el costo de vida. La circunstancia de que el Consejo Universitario lo hubiera hecho no significa que posea las facultades para hacerlo.**

**9. La Asesoría Legal del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-AL-15-12-044, del 8 de diciembre de 2015, señala, en resumen, lo siguiente:**

**(...) La práctica consuetudinaria del Consejo Universitario de intervenir, en calidad de instancia final, en temas relacionados con el salario universitario o alguno de sus componentes, no solamente carece de un fundamento jurídico expreso, sino que, de manera literal, está desapegada de lo que está dispuesto normativamente por el Estatuto Orgánico y en lo dispuesto por la Convención Colectiva respecto del reajuste salarial por aumento en el costo de vida (...)**

**(...) La participación que ha tenido el Consejo Universitario, en calidad de instancia final, en temas relacionados con el salario universitario o alguno de sus componentes carece de la base normativa que le habilite a ello, además de que constituye una práctica o costumbre que contraviene, por una parte, lo normado por el Estatuto Orgánico en cuanto a la competencia que le asiste a la Rectoría en esta materia, ello de conformidad con el artículo 40 inciso m) estatuario; y por otra, constituye una desaplicación de la fórmula y el procedimiento que dispone la Convención Colectiva de Trabajo para reajustar los salarios con ocasión del aumento en el costo de vida (...)**

**(...) esta asesoría recomienda que este Órgano Colegiado valore la adopción de un acuerdo que informe a la Rectoría sobre la improcedencia de que sea el Consejo Universitario la instancia que defina el porcentaje del ajuste salarial por costo de vida, ya que esa decisión corresponde adoptarla a la Administración en resguardo y con la observancia de lo que dispone la Convención Colectiva de Trabajo.**

**ACUERDA**

- 1. Devolver a la Rectoría las propuestas de incremento salarial por costo de vida, correspondientes al ejercicio presupuestario de cierre del periodo 2015 y 2016, debido a que el Órgano Colegiado considera que no son de su competencia los asuntos relacionados con materia salarial.**

**2. Comunicarles a la Administración y al Sindicato que la negociación del reajuste salarial corresponde a ambas partes, según lo estipulado por la Convención Colectiva.**

**ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las diez horas y cincuenta minutos entra el señor Carlos Picado.\*\*\*\*

**ARTÍCULO 6**

**La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFD-DIC-15-005, sobre la Modificación presupuestaria 12-2015.**

LA M.Sc. MARLEN VARGAS expone el dictamen, que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES**

1. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 12-2015, de presupuesto ordinario y vínculo externo (VRA-5127-2015, del 20 de noviembre de 2015).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria envía su criterio mediante el oficio OCU-R-160-2015, del 20 de noviembre de 2015.
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 12-2015 (R-8035-2015, del 23 de noviembre de 2015).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP-P-15-006, del 26 de noviembre de 2015).

**ANÁLISIS**

Esta modificación presupuestaria, de presupuesto ordinario y vínculo externo, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: 8 de presupuesto ordinario, 5 de empresas auxiliares, 9 de fondos restringidos, 3 de cursos especiales, 18 de Programas de posgrado con financiamiento complementario, 5 de fondos intraproyectos, y 3 de Fondos del Sistema CONARE.

El efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por **¢1.397.528.481,34** (mil trescientos noventa y siete millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y un colones con treinta y cuatro céntimos). A nivel de la estructura presupuestaria, la modificación se presenta en los siguientes Programas:

<b>PROGRAMA</b>	<b>REBAJO</b>	<b>AUMENTO</b>
Docencia	478.634.262,45	478.634.262,46
Investigación	581.073.297,00	581.073.297,00
Acción Social	139.498.594,43	139.498.594,43
Vida Estudiantil	77.274.145,17	77.274.145,17
Administración	0.00	33.810.490,49
Dirección Superior	38.580.490,49	4.770.000,00
Desarrollo Regional	56.642.304,16	56.642.304,16
Inversiones	25.825.387,63	25.825.387,63
<b>TOTAL</b>	<b>¢1.397.528.481,34</b>	<b>¢1.397.528.481,34</b>

**MOVIMIENTOS SUPERIORES A LOS ₡15.400.000,00**

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5695, artículo 9, del 12 de diciembre de 2012, y el oficio de la Oficina de Administración Financiera OAF-11-2015, del 5 de enero de 2015, en las modificaciones presupuestarias se detallan las solicitudes con un monto superior a los quince millones cuatrocientos mil colones que, en este caso, son las siguientes:

- **Modificación solicitada por la Rectoría, mediante oficio R-5531-2015 equivalencia contable 881 “Unidades de Apoyo Académico” y ampliación de la justificación mediante oficio R-6049-2015, para dar apoyo al Recinto de Golfito por medio de la Oficina de Servicios Generales, unidad ejecutora 804 “Sección de Construcciones y Mantenimiento”**

**Movimientos****Disminuciones**

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
881	Unidades de Apoyo académico	1-07-01-00	Actividades de Capacitación	₡ 33.810.490,49
			<b>TOTAL</b>	<b>₡33.810.490,49</b>

**Aumentos**

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
804	Sección de Construcción y Mantenimiento	0-01-02-00	Jornales	₡25.941.619,16
804	Sección de Construcción y Mantenimiento	0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	₡2.161.715,12
804	Sección de Construcción y Mantenimiento	0-05-01-00	Contribución patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS.	₡778.248,57
804	Sección de Construcción y Mantenimiento	0-04-01-00	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS.	₡2.399.599,77
804	Sección de Construcción y Mantenimiento	0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal.	₡129.708,10
804	Sección de Construcción y Mantenimiento	0-05-05-01	Cuota patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional.	₡583.686,43
804	Sección de Construcción y Mantenimiento	0-05-05-02	Cuota patronal J.A.F.A.P. UCR.	₡648.540,48
804	Sección de Construcción y Mantenimiento	0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.	₡389.124,29
804	Sección de Construcción y Mantenimiento	0-05-03-00	Aporte patronal Fondo de Capitalización Laboral	₡778.248,57
			<b>TOTAL</b>	<b>₡33.810.490,49</b>

**Justificación**

Según lo indicado en el oficio R-6049-2015, del 10 de setiembre de 2015, se rebaja la unidad 881 “Apoyo Académico Institucional”, en la partida 1-07-01-00 de “Actividades de Capacitación”, por cuanto existe un remanente que puede utilizarse para financiar otras necesidades institucionales, en este caso, en Golfito.

Estos recursos se utilizarán para la restauración de varios inmuebles que serán de uso habitacional para personal docente y administrativo que colaboran en Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil. Además, se trabajará en la restauración del comedor estudiantil, estaciones de estudio y otros.

En el expediente de la Modificación se puede revisar copia de planilla del personal ocasional que está colaborando con este proyecto.

- **Traslado de recursos de “Megaproyectos”, de la partida de “Otros servicios de gestión y apoyo” a la partida de Edificios (oficios R-5879-2015 y R-6318-2015)**

#### Movimientos

##### Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
965	Megaproyectos	1-04-99-00	Otros servicios de gestión y apoyo	¢ 24.385.387.63
			<b>TOTAL</b>	<b>¢24.385.387.63</b>

##### Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
965	Megaproyectos	5-02-01-00	Edificios	¢24.385.387.63
			<b>TOTAL</b>	<b>¢24.385.387.63</b>

#### Justificación

Se solicita el traslado de esos recursos para gestionar diversos pagos requeridos para continuar con la ejecución de los proyectos dentro del Fideicomiso, específicamente la construcción del nuevo edificio de la Facultad de Ingeniería.

De conformidad con el oficio OJ-1275-2009, del 18 de agosto de 2015, y según la normativa del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA), deberá cancelarse un porcentaje para la obtención de permisos de construcción en los siguientes rubros: timbres de construcción, derecho de asistencia, cupón de registro y cuaderno de bitácora, para la construcción del nuevo edificio de la Facultad de Ingeniería, en el marco del Fideicomiso UCR/BCR 2011.

- **Empresas Auxiliares – Globales (Programa de Docencia–E.A. 2500)**

#### Movimientos:

##### Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	9-02-02-00	Sumas con Destino Específico sin Asignación Presupuestaria	¢ 23.384.010,84
			<b>TOTAL</b>	<b>¢23.384.010.84</b>

##### Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	¢513.130,23

2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	¢46.261,12
2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	0-03-04-00	Salario Escolar	¢42.025,37
2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	0-04-01-00	Contribución Patronal al Seguro Salud CCSS	¢51.351,89
2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Popular	¢2.775,78
2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	0-05-01-00	Contribución Patronal al Seguro Pensiones CCSS	¢16.654,67
2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	0-05-02-00	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias	¢8.327,33
2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	0-05-03-00	Aporte Patronal Fondo Capitalización Laboral	¢16.654,67
2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	0-05-05-01	Cuota Patronal Fondo Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	¢12.491,00
2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	0-05-05-02	Cuota Patronal Junta Ahorro UCR	¢13.878,89
2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	1-03-04-00	Transporte de Bienes	¢8.500,00
2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	1-04-01-00	Servicios Médicos y de Laboratorio	¢5.809.999,90
2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	1-04-06-00	Servicios Generales	¢610.454,48
2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	1-05-01-00	Transporte dentro del País	¢10.000,00
2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	1-05-02-00	Viáticos dentro del País	¢83.500,00
2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	1-08-03-00	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	¢227.164,40
2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	¢1.892.039,40
2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	2-04-01-00	Herramientas e Instrumentos	¢73.990,00
2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	2-99-01-05	Útiles y Materiales de Computación	¢870.430,80
2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	2-99-02-00	Útiles y materiales médico hospitalarios	¢5.756.010,29
2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	2-99-03-00	Productos de Papel, Cartón e Impresos	¢227.000,00

2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	6-03-01-00	Prestaciones Legales	¢7.041.370,62
2500	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	6-04-04-00	Transferencias Corrientes a otras Entidades Privadas	¢50.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>¢23.384.010.84</b>

• **Empresas Auxiliares – Globales (Programa de Investigación – E.A. 2600)**

**Movimientos**

**Disminuciones**

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	9-02-02-00	Sumas con Destino Específico sin Asignación Presupuestaria	¢ 69.417.056,67
			<b>TOTAL</b>	<b>¢69.417.056.67</b>

**Aumentos**

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	1-02-02-00	Servicios de Energía Eléctrica	¢13.593,25
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	1-03-02-00	Publicidad y Propaganda	¢1.000.000,00
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	1-03-05-00	Servicios Aduaneros	¢ 830.174,83
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	1-04-05-00	Servicio de desarrollo de sistemas informáticos	¢4.000.000,00
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	1-05-01-00	Transporte dentro del País	¢80.740,00
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	1-05-03-00	Transporte en el exterior	¢550.000,00
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	1-06-01-02	Seguro e Riegos profesionales	¢500.000,00
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	1-07-02-00	Actividades protocolarias y sociales	¢125.535,00
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	1-08-04-00	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	¢80.691,00
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	2-01-02-00	Productos farmacéuticos y medicinales	¢87.267,20
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	2-01-03-00	Productos veterinarios	¢108.224,00

2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	2-01-99-01	Reactivos y útiles de laboratorio	¢2.496.329,59
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	2-02-04-00	Alimentos para animales	¢15.154.940,00
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	2-03-04-00	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	¢5.352.352,00
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	2-03-06-00	Materiales y productos de plástico.	¢284.788,85
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	2-04-01-00	Herramientas e instrumentos	¢65.116,30
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	2-99-01-05	Útiles y materiales de computación.	¢1.358.931,60
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	2-99-02-00	Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación.	¢130.000,00
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	2-99-07-00	Útiles y materiales de cocina y comedor.	¢101.140,00
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	5-01-05-02	Adquisición de programas de cómputo.	¢3.188.815,00
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	5-01-07-01	Equipo educacional y cultural	¢176.667,20
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	5-03-99-00	Otros bienes preexistentes	¢1.298.807,50
2600	Empresas Auxiliares – Globales - Investigación	6-04-04-00	Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro.	¢32.432.943,35
			<b>TOTAL</b>	<b>¢ 69.417.056,67</b>

• **Empresas Auxiliares – Globales (Programa de Vida Estudiantil – E.A. 2800)**

**Movimientos**

**Disminuciones**

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	9-02-02-00	Sumas con Destino Específico sin Asignación Presupuestaria	¢49.798.638,27
			<b>TOTAL</b>	<b>¢49.798.638,27</b>

**Aumentos**

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	0-01-02-00	Jornales	¢1.534.575,00

2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	¢127.876,13
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	0-04-01-00	Contribución Patronal al Seguro Salud CCSS	¢141.948,19
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Popular	¢7.672,88
2600	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	0-05-01-00	Contribución Patronal al Seguro Pensiones CCSS	¢46.037,25
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	0-05-02-00	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias	¢23.018,63
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	0-05-03-00	Aporte Patronal Fondo Capitalización Laboral	¢46.037,25
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	1-03-03-00	Impresión, Encuadernación y Otros	¢4.104.939,09
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	1-04-06-00	Servicios Generales	¢31.532.210,27
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	1-05-01-00	Transporte dentro del País	¢25.000,00
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	1-05-02-00	Viáticos dentro del País	¢27.000,00
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	1-08-03-00	Mantenimiento de Instalaciones y otras Obras	¢2.210.000,00
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	1-08-99-00	Mantenimiento y Reparación de otros Equipos	¢1.880.000,00
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	1-99-99-01	Otros Servicios	¢916.074,00
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	2-01-02-00	Productos Farmacéuticos y Medicinales	¢4.405,00
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	2-01-04-00	Tintas, Pintura y Diluyentes	¢159.467,40
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	¢45.879,00
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	2-03-01-00	Materiales y Productos Metálicos	¢580.176,35
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	2-03-02-00	Materiales y Productos Minerales y Asfálticos	¢506.000,00
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	2-03-04-00	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	¢75.702,80
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	2-03-05-00	Materiales y Productos de Vidrio	¢207.575,00

2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	2-03-99-00	Otros Materiales y Productos de Uso en Construcción	¢973.321,95
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	2-04-02-00	Repuestos y Accesorios	¢305.951,20
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	2-99-01-03	Útiles, Materiales Educativos y Deportivos	¢384.025,00
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	2-99-01-05	Útiles y Materiales de Computación	¢125.095,00
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	2-99-02-00	Útiles y Materiales Médico, Hospitalarios e Investigación	¢1.000.000,00
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	2-99-03-00	Productos de Papel, Cartón e Impresos	¢18.700,00
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	2-99-04-00	Textiles y Vestuarios	¢137.555,00
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	2-99-05-00	Útiles y Materiales de Limpieza	¢2.070.557,00
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	5-01-04-00	Equipo y Mobiliario de Oficina	¢500.000,00
2800	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	6-03-01-00	Prestaciones Legales	¢81.838,88
			<b>TOTAL</b>	<b>¢49.798.638,27</b>

• **Empresas Auxiliares – Globales (Programa de Desarrollo Regional – E.A. 2900)**

**Movimientos**

**Disminuciones**

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2900	Empresas Auxiliares – Globales – Desarrollo Regional	9-02-02-00	Sumas con Destino Específico sin Asignación Presupuestaria	¢ 21.348.135,67
			<b>TOTAL</b>	<b>¢21.348.135,67</b>

**Aumentos**

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2900	Empresas Auxiliares – Globales – Desarrollo Regional	2-02-02-00	Productos Agroforestales	¢47.200,00
2900	Empresas Auxiliares – Globales – Desarrollo Regional	2-03-01-00	Materiales y Productos Metálicos	¢3.593.616,10
2900	Empresas Auxiliares – Globales – Desarrollo Regional	2-03-02-00	Materiales y Productos Minerales y Asfálticos	¢2.204.911,80

2900	Empresas Auxiliares – Globales – Desarrollo Regional	2-03-04-00	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	¢1.712.872,56
2900	Empresas Auxiliares – Globales – Desarrollo Regional	2-03-99-00	Otros Materiales y Productos de Uso en Construcción	¢2.220.952,00
2900	Empresas Auxiliares – Globales – Desarrollo Regional	2-99-02-00	Útiles y Materiales Médico, Hospitalarios e Investigación	¢2.191.686,38
2900	Empresas Auxiliares – Globales – Desarrollo Regional	2-99-05-00	Útiles y Materiales de Limpieza	¢196.303,08
2900	Empresas Auxiliares – Globales – Desarrollo Regional	5-01-01-00	Maquinaria y Equipo para la Producción	¢1.333.900,00
2900	Empresas Auxiliares – Globales – Desarrollo Regional	5-01-06-00	Equipo Sanitario, de Laboratorio e Investigación	¢934.168,90
2900	Empresas Auxiliares – Globales – Desarrollo Regional	5-01-07-01	Equipo Educacional y Cultural	¢1.100.000,00
2900	Empresas Auxiliares – Globales – Desarrollo Regional	5-01-99-02	Otros Equipos	¢216.408,00
2900	Empresas Auxiliares – Globales – Desarrollo Regional	5-99-01-00	Semovientes	¢4.717.500,00
2900	Empresas Auxiliares – Globales – Desarrollo Regional	6-02-02-01	Becas Horas Estudiante	¢421.237,45
2900	Empresas Auxiliares – Globales – Desarrollo Regional	6-02-02-02	Becas Horas Asistente	¢457.379,40
			<b>TOTAL</b>	<b>¢21.348.135,67</b>

• **Fondos Restringidos – Globales (Programa de Investigación – F.R. 1400)**

**Movimientos**

*Disminuciones*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	9-02-02-00	Sumas con Destino Específico sin Asignación Presupuestaria	¢422.396.192,11
			<b>TOTAL</b>	<b>¢422.396.192,11</b>

*Aumentos*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	1-01-02-02	Gastos de Kilometraje	¢50.000,00
1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	1-01-99-00	Otros Alquileres	¢818.350,00

1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	1-02-99-00	Otros Servicios Básicos	¢25.000,00
1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	1-03-02-00	Publicidad y Propaganda	¢2.079.436,25
1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	1-04-01-00	Servicios Médicos y de Laboratorio	¢4.313.725,40
1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	1-04-03-00	Servicios de Ingeniería	¢4.640.234,00
1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	1-04-04-00	Servicios de Ciencias Económicas y Sociales	¢7.054.740,50
1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	1-04-99-00	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	¢4.261.076,65
1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	1-06-01-01	Seguros	¢5.601.536,00
1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	1-07-01-00	Actividades de Capacitación	¢2.583.553,86
1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	1-08-03-00	Mantenimiento de Instalaciones y Otras Obras	¢23.987.327,45
1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	1-08-04-00	Mantenimiento y Reparación Maquinaria y Equipo Produc.	¢192.500,00
1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	1-08-08-00	Mantenimiento y Reparación Equipo Cómputo y Sist. Infor	¢14.893.584,00
1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	1-08-99-00	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	¢4.581.752,85
1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	2-01-99-02	Abonos, Insecticidas y Otros	¢150.000,00
1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	2-03-03-00	Madera y sus Derivados	¢175.000,00
1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	2-03-06-00	Materiales y Productos Plásticos	¢157.600,00
1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	2-03-99-00	Otros Materiales y Productos de Uso en Construcción	¢722.132,10
1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	2-04-01-00	Herramientas e Instrumentos	¢13.635.670,21
1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	2-99-01-04	Útiles y Materiales de Imprenta y Fotografía	¢50.000,00
1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	5-01-05-02	Adquisición de Programas de Cómputo	¢1.960.000,00
1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	5-01-06-00	Equipo Sanitario, de Laboratorio e Investigación	¢321.202.180,39

1400	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	6-02-02-02	Becas Horas Asistente	¢9.260.792,45
			<b>TOTAL</b>	<b>¢422.396.192,11</b>

• **Fondos Restringidos – Globales (Programa de Acción Social – F.R. 1600)**

**Movimientos**

**Disminuciones**

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	0-01-03-01	Servicios Especiales	¢1.048.065,00
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	0-01-03-01	Servicios Especiales	¢39.000.000,00
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	¢3.516.034,35
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	0-03-04-00	Salario Escolar	¢3.194.100,00
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	0-04-01-00	Contribución Patronal al Seguro Salud CCSS	¢3.902.954,25
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Popular	¢210.970,50
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	0-05-01-00	Contribución Patronal al Seguro Pensiones CCSS	¢1.265.823,00
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	0-05-02-00	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias	¢632.911,50
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	0-05-03-00	Aporte Patronal Fondo Capitalización Laboral	¢1.265.823,00
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	0-05-05-01	Cuota Patronal Fondo Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	¢949.367,25
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	0-05-05-02	Cuota Patronal Junta Ahorro UCR	¢1.054.852,50
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	6-03-01-00	Prestaciones Legales	¢2.250.211,35
			<b>TOTAL</b>	<b>¢58.291.112,70</b>

**Aumentos**

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	0-01-03-02	Sobresueldos	¢1.048.065,00
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	1-05-02-00	Viáticos dentro del País	¢102.850,00

1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	1-07-01-00	Actividades de Capacitación	¢44.833.688,17
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	2-01-99-01	Reactivos y Útiles de Laboratorio	¢6.881.670,93
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	¢1.020.645,00
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	2-03-06-00	Materiales y Productos Plásticos	¢800.000,00
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	2-99-01-05	Útiles y Materiales de Computación	¢298.712,95
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	2-99-03-00	Productos de Papel, Cartón e Impresos	¢118.349,50
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	2-99-99-03	Otros Útiles, Materiales y Suministros	¢174.156,15
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	5-01-04-00	Equipo y Mobiliario de Oficina	¢383.990,00
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	5-01-05-01	Mobiliario y Equipo de Computación	¢450.000,00
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	5-01-99-01	Equipo Doméstico	¢178.985,00
1600	Fondos Restringidos – Globales – Acción Social	6-02-02-01	Becas Horas Estudiantes	¢2.000.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>¢58.291.112,70</b>

- **Fondos Restringidos – Globales (Programa de Vida Estudiantil – F.R. 1650)**

**Movimientos***Disminuciones*

<b>Equivalencia</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
1650	Fondos Restringidos – Globales – Vida Estudiantil	9-02-02-00	Sumas con Destino Específico sin Asignación Presupuestaria	¢21.817.851,90
			<b>TOTAL</b>	<b>¢21.817.851,90</b>

*Aumentos*

<b>Equivalencia</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
1650	Fondos Restringidos – Globales – Vida Estudiantil	1-07-01-00	Actividades de Capacitación	¢2.894.256,90
1650	Fondos Restringidos – Globales – Vida Estudiantil	6-02-02-06	Otras Becas	¢8.485.255,00
1650	Fondos Restringidos – Globales – Vida Estudiantil	6-02-99-03	Transferencia Fdo. Solidario	¢10.438.340,00

			<b>TOTAL</b>	<b>¢21.817.851,90</b>
--	--	--	--------------	-----------------------

• **Fondos Restringidos – Globales (Programa de Desarrollo Regional – F.R. 1900)**

**Movimientos**

*Disminuciones*

<b>Equivalencia</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
1900	Fondos Restringidos – Globales – Desarrollo Regional	9-02-02-00	Sumas con Destino Específico sin Asignación Presupuestaria	¢23.635.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>¢23.635.000,00</b>

*Aumentos*

<b>Equivalencia</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
1900	Fondos Restringidos – Globales – Desarrollo Regional	1-01-02-01	Alquiler	¢1.000.000,00
1900	Fondos Restringidos – Globales – Desarrollo Regional	1-02-01-00	Servicio de Agua y Alcantarillado	¢500.000,00
1900	Fondos Restringidos – Globales – Desarrollo Regional	1-08-01-00	Mantenimiento de Edificios y Locales	¢11.000.000,00
1900	Fondos Restringidos – Globales – Desarrollo Regional	1-08-05-00	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transportes	¢1.000.000,00
1900	Fondos Restringidos – Globales – Desarrollo Regional	2-03-99-00	Otros Materiales y Productos de Uso en Construcción	¢200.000,00
1900	Fondos Restringidos – Globales – Desarrollo Regional	2-99-01-03	Útiles, Materiales Educativos y Deportivos	¢15.000,00
1900	Fondos Restringidos – Globales – Desarrollo Regional	2-99-01-05	Útiles y Materiales de Computación	¢800.000,00
1900	Fondos Restringidos – Globales – Desarrollo Regional	2-99-03-00	Productos de Papel, Cartón e Impresos	¢50.000,00
1900	Fondos Restringidos – Globales – Desarrollo Regional	2-99-04-00	Textiles y Vestuarios	¢70.000,00
1900	Fondos Restringidos – Globales – Desarrollo Regional	5-01-05-01	Mobiliario y Equipo de Computación	¢5.000.000,00
1900	Fondos Restringidos – Globales – Desarrollo Regional	5-01-07-01	Equipo Educativo y Cultural	¢1.000.000,00
1900	Fondos Restringidos – Globales – Desarrollo Regional	6-02-02-01	Becas Horas Estudiante	¢3.000.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>¢23.635.000,00</b>

- **Cursos Especiales – Globales (Programa de Docencia – C.E. 2000)**

**Movimientos***Disminuciones*

<b>Equivalencia</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
2000	Cursos Especiales – Globales – Docencia	9-02-02-00	Sumas con Destino Específico sin Asignación Presupuestaria	¢57.685.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>¢57.685.000,00</b>

*Aumentos*

<b>Equivalencia</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
2000	Cursos Especiales – Globales – Docencia	1-03-01-00	Información	¢500.000,00
2000	Cursos Especiales – Globales – Docencia	1-03-02-00	Publicidad y Propaganda	¢500.000,00
2000	Cursos Especiales – Globales – Docencia	1-03-03-00	Impresión, Reproducción y Otros	¢500.000,00
2000	Cursos Especiales – Globales – Docencia	1-07-01-00	Actividades de Capacitación	¢2.500.000,00
2000	Cursos Especiales – Globales – Docencia	1-08-01-00	Mantenimiento de Edificios y Locales	¢7.500.000,00
2000	Cursos Especiales – Globales – Docencia	2-01-99-01	Reactivos y Útiles de Laboratorio	¢10.000,00
2000	Cursos Especiales – Globales – Docencia	2-04-02-00	Repuestos y Accesorios	¢125.000,00
2000	Cursos Especiales – Globales – Docencia	2-99-01-03	Útiles, Materiales Educativos y Deportivos	¢20.500.000,00
2000	Cursos Especiales – Globales – Docencia	2-99-02-00	Útiles y Materiales Médico, Hospitalarios e Investigación	¢5.000.000,00
2000	Cursos Especiales – Globales – Docencia	2-99-05-00	Útiles y Materiales de Limpieza	¢1.500.000,00
2000	Cursos Especiales – Globales – Docencia	5-01-04-00	Equipo y Mobiliario de Oficina	¢200.000,00
2000	Cursos Especiales – Globales – Docencia	5-01-05-02	Adquisición Programas de Cómputo	¢3.000.000,00
2000	Cursos Especiales – Globales – Docencia	5-01-06-00	Equipo Sanitario, de Laboratorio e Investigación	¢250.000,00
2000	Cursos Especiales – Globales – Docencia	5-01-07-01	Equipo Educativo y Cultural	¢15.000.000,00

2000	Cursos Especiales – Globales – Docencia	6-02-02-02	Becas Horas Asistente	¢600.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>¢57.685.000,00</b>

• **Cursos Especiales – Globales (Programa de Acción Social – C.E. 2300)**

**Movimientos**

**Disminuciones**

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	9-02-02-00	Sumas con Destino Específico sin Asignación Presupuestaria	¢25.099.811,36
			<b>TOTAL</b>	<b>¢25.099.811,36</b>

**Aumentos**

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	0-01-03-01	Servicios Especiales	¢1.000.000,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	0-01-03-02	Sobresueldos	¢1.000.000,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	¢1.000.000,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	¢270.464,18
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	0-03-04-00	Salario Escolar	¢245.700,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	0-04-01-00	Contribución Patronal al Seguro Salud CCSS	¢300.227,25
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Popular	¢16.228,50
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	0-05-01-00	Contribución Patronal al Seguro Pensiones CCSS	¢97.371,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	0-05-02-00	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias	¢48.685,50
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	0-05-03-00	Aporte Patronal Fondo Capitalización Laboral	¢97.371,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	0-05-05-01	Cuota Patronal Fondo Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	¢73.028,25
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	0-05-05-02	Cuota Patronal Junta Ahorro UCR	¢81.142,50

2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	6-03-01-00	Prestaciones Legales	¢173.093,18
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	1-03-03-00	Impresión, Reproducción y Otros	¢2.500.000,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	1-04-99-00	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	¢2.091.500,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	1-05-01-00	Transporte dentro del País	¢755.000,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	1-05-02-00	Viáticos dentro del País	¢600.000,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	1-07-01-00	Actividades de Capacitación	¢1.250.000,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	1-08-07-00	Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina	¢40.000,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	1-08-08-00	Mantenimiento y Reparación de Equipo Cómputo y Sistemas Informáticos	¢750.000,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	1-08-99-00	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	¢750.000,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	2-01-99-01	Reactivos y Útiles de Laboratorio	¢100.000,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	¢800.000,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	2-99-01-01	Útiles y Materiales de Oficina	¢500.000,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	2-99-03-00	Productos de Papel, Cartón e Impresos	¢50.000,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	2-99-04-00	Textiles y Vestuarios	¢650.000,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	2-99-05-00	Útiles y Materiales de Limpieza	¢10.000,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	5-01-05-01	Mobiliario y Equipo de Computación	¢800.000,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	5-01-07-01	Equipo Educativo y Cultural	¢1.700.000,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	5-01-07-02	Adquisición de Libros	¢500.000,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	5-02-07-00	Instalaciones	¢650.000,00
2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	6-02-02-01	Becas Horas Estudiante	¢1.200.000,00

2300	Cursos Especiales – Globales – Acción Social	6-02-02-00	Becas Horas Asistente	¢5.000.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>¢25.099.811,36</b>

- **Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario – Globales (Programa de Docencia – PFFC 4000)**

#### Movimientos

##### Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	9-02-02-00	Sumas con Destino Especifico sin Asignación Presupuestaria	¢189.037.145,40
			<b>TOTAL</b>	<b>¢189.037.145,40</b>

##### Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	0-01-03-01	Servicios Especiales	¢98.000.000,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	¢2.000.000,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	¢9.015.472,70
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	0-03-04-00	Salario Escolar	¢8.190.000,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	0-04-01-00	Contribución Patronal al Seguro Salud CCSS	¢10.007.575,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Popular	¢540.950,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	0-05-01-00	Contribución Patronal al Seguro Pensiones CCSS	¢3.245.700,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	0-05-02-00	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias	¢1.622.850,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	0-05-03-00	Aporte Patronal Fondo Capitalización Laboral	¢3.245.700,00

4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	0-05-05-01	Cuota Patronal Fondo Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	¢2.434.275,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	0-05-05-02	Cuota Patronal Junta Ahorro UCR	¢2.704.750,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	6-03-01-00	Prestaciones Legales	¢5.769.772,70
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	1-02-02-00	Servicio de Energía Eléctrica	¢900.000,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	1-03-02-00	Publicidad y Propaganda	¢800.000,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	1-05-01-00	Transporte dentro del País	¢100,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	1-05-03-00	Transporte en el Exterior	¢1.500.000,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	1-07-01-00	Actividades de Capacitación	¢14.000.000,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	1-08-03-00	Mantenimiento de Instalaciones y Otras Obras	¢5.000.000,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	1-08-07-00	Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina	¢5.500.000,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	1-08-08-00	Mantenimiento y Reparación de Equipo Cómputo y Sistemas Informáticos	¢100.000,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	1-08-99-00	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	¢100.000,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	2-01-04-00	Tintas, Pinturas y Diluyentes	¢300.000,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	2-01-99-01	Reactivos y Útiles de Laboratorio	¢500.000,00

4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	¢1.500.000,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	2-03-99-00	Otros Materiales y Productos de Uso en Construcción	¢50.000,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	2-99-01-04	Útiles y Materiales de Imprenta y Fotografía	¢300.000,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	2-99-01-05	Útiles y Materiales de Computación	¢3.500.000,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	2-99-03-00	Productos de Papel, Cartón e Impresos	¢700.000,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	5-01-04-00	Equipo y Mobiliario de Oficina	¢3.500.000,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	5-01-05-01	Mobiliario y Equipo de Computación	¢1.500.000,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	5-01-07-01	Equipo Educativo y Cultural	¢2.500.000,00
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	6-07-02-00	Otras Transferencias Corrientes al Sector Externo	¢10.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>¢189.037.145,40</b>

• **Fondos Intraproyectos – Globales (Programa de Docencia – F.I. 5000)**

**Movimientos**

**Disminuciones**

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
5000	Fondos Intraproyectos – Globales – Docencia	9-02-02-00	Sumas con Destino Específico sin Asignación Presupuestaria	¢23.690.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>¢23.690.000,00</b>

**Aumentos**

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
5000	Fondos Intraproyectos – Globales – Docencia	1-05-02-00	Viáticos dentro del País	¢200.000,00

5000	Fondos Intraproyectos – Globales – Docencia	1-07-01-00	Actividades de Capacitación	¢3.000.000,00
5000	Fondos Intraproyectos – Globales – Docencia	2-01-04-00	Tintas, Pinturas y Diluyentes	¢500.000,00
5000	Fondos Intraproyectos – Globales – Docencia	2-01-99-01	Reactivos y Útiles de Laboratorio	¢500.000,00
5000	Fondos Intraproyectos – Globales – Docencia	2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	¢600.000,00
5000	Fondos Intraproyectos – Globales – Docencia	2-04-02-00	Repuestos y Accesorios	¢200.000,00
5000	Fondos Intraproyectos – Globales – Docencia	2-99-01-01	Útiles y Materiales de Oficina	¢70.000,00
5000	Fondos Intraproyectos – Globales – Docencia	2-99-01-03	Útiles y Materiales Educativos y Deportivos	¢5.000,00
5000	Fondos Intraproyectos – Globales – Docencia	2-99-01-05	Útiles y Materiales de Computación	¢350.000,00
5000	Fondos Intraproyectos – Globales – Docencia	2-99-04-00	Textiles y Vestuarios	¢65.000,00
5000	Fondos Intraproyectos – Globales – Docencia	5-01-04-00	Equipo y Mobiliario de Oficina	¢1.200.000,00
5000	Fondos Intraproyectos – Globales – Docencia	5-01-06-00	Equipo Sanitario, de Laboratorio e Investigación	¢16.000.000,00
5000	Fondos Intraproyectos – Globales – Docencia	5-01-07-01	Equipo Educativo y Cultural	¢1.000.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>¢23.690.000,00</b>

- **Fondos Intraproyectos – Globales (Programa de Investigación – F.I. 5300)**

**Movimientos***Disminuciones*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	9-02-02-00	Sumas con Destino Específico sin Asignación Presupuestaria	¢79.490.426,15
			<b>TOTAL</b>	<b>¢79.490.426,15</b>

*Aumentos*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	0-01-03-02	Sobresueldos	¢2.000.000,00

5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	¢500.000,00
5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	¢225.386,82
5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	0-03-04-00	Salario Escolar	¢204.750,00
5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	0-04-01-00	Contribución Patronal al Seguro Salud CCSS	¢250.189,38
5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Popular	¢13.523,75
5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	0-05-01-00	Contribución Patronal al Seguro Pensiones CCSS	¢81.142,50
5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	0-05-02-00	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias	¢40.571,25
5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	0-05-03-00	Aporte Patronal Fondo Capitalización Laboral	¢81.142,50
5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	0-05-05-01	Cuota Patronal Fondo Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	¢60.856,88
5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	0-05-05-02	Cuota Patronal Junta Ahorro UCR	¢67.618,75
5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	6-03-01-00	Prestaciones Legales	¢144.244,32
5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	1-04-06-00	Servicios Generales	¢4.000.000,00
5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	1-08-01-00	Mantenimiento de Edificios y Locales	¢35.000.000,00
5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	1-08-08-00	Mantenimiento y Reparación de Equipo Cómputo y Sistemas Informáticos	¢6.000,00
5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	2-01-04-00	Tintas, Pinturas y Diluyentes	¢300.000,00
5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	2-01-99-02	Abonos, Insecticidas y Otros	¢800.000,00
5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	2-02-02-00	Productos Agroforestales	¢15.000,00
5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	2-03-03-00	Maderas y sus Derivados	¢400.000,00
5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	2-99-03-00	Productos de Papel, Cartón e Impresos	¢300.000,00
5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	6-02-02-06	Otras Becas	¢15.000.000,00

5300	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	6-02-02-07	Becas Horas Asistente Graduado	¢20.000.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>¢79.490.426,15</b>

• **Fondos Intraproyectos – Globales (Programa de Acción Social – F.I. 5500)**

**Movimientos**

**Disminuciones**

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
5500	Fondos Intraproyectos – Globales – Acción Social	9-02-02-00	Sumas con Destino Específico sin Asignación Presupuestaria	¢43.857.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>¢43.857.000,00</b>

**Aumentos**

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
5500	Fondos Intraproyectos – Globales – Acción Social	1-03-03-00	Impresión, Encuadernación y Otros	¢600.000,00
5500	Fondos Intraproyectos – Globales – Acción Social	1-05-01-00	Transporte dentro del País	¢100.000,00
5500	Fondos Intraproyectos – Globales – Acción Social	1-07-01-00	Actividades de Capacitación	¢6.000.000,00
5500	Fondos Intraproyectos – Globales – Acción Social	1-08-03-00	Mantenimiento de Instalaciones y Otras Obras	¢20.000.000,00
5500	Fondos Intraproyectos – Globales – Acción Social	2-01-02-00	Productos Farmacéuticos y Medicinales	¢7.000,00
5500	Fondos Intraproyectos – Globales – Acción Social	2-01-99-01	Reactivos y Útiles de Laboratorio	¢50.000,00
5500	Fondos Intraproyectos – Globales – Acción Social	2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	¢4.000.000,00
5500	Fondos Intraproyectos – Globales – Acción Social	2-03-04-00	Materiales y Productos Eléctricos, Telefónicos y Cómputo	¢3.000.000,00
5500	Fondos Intraproyectos – Globales – Acción Social	2-99-01-03	Útiles y Materiales Educativos y Deportivos	¢500.000,00
5500	Fondos Intraproyectos – Globales – Acción Social	2-99-06-00	Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	¢100.000,00
5500	Fondos Intraproyectos – Globales – Acción Social	5-01-02-00	Equipo de Transporte	¢2.000.000,00
5500	Fondos Intraproyectos – Globales – Acción Social	5-01-03-00	Equipo de Comunicación	¢1.000.000,00

5500	Fondos Intraproyectos – Globales – Acción Social	5-01-04-00	Equipo y Mobiliario de Oficina	¢1.000.000,00
5500	Fondos Intraproyectos – Globales – Acción Social	5-01-05-01	Mobiliario y Equipo de Computación	¢1.500.000,00
5500	Fondos Intraproyectos – Globales – Acción Social	5-01-05-02	Adquisición de Programas de Cómputo	¢2.500.000,00
5500	Fondos Intraproyectos – Globales – Acción Social	6-02-02-02	Becas Horas Asistente	¢1.000.000,00
5500	Fondos Intraproyectos – Globales – Acción Social	6-02-99-02	Al Sector Privado	¢500.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>¢43.857.000,00</b>

### Justificación

#### Variaciones globales de los presupuestos del Vínculo externo (Empresas auxiliares, Fondos restringidos, Cursos especiales, Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, Fondos Intraproyectos)

El punto G-3.34 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica* indica lo siguiente:

*En el Presupuesto de la Universidad se incluirán fondos globales para el vínculo externo los cuales se asignarán a cada unidad ejecutora, de acuerdo con el presupuesto aprobado.*

Por lo tanto, se incluyen fondos globales en el presupuesto de la Universidad de Costa Rica para Empresas auxiliares, Fondos restringidos, Cursos especiales, Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario y Fondos Intraproyectos. Estas cifras deben ser sujeto de análisis dentro del proceso de ejecución presupuestaria, a efectos de determinar los ajustes requeridos ante el comportamiento del gasto.

De igual forma en que se realiza cada año, la presente modificación refuerza los globales a nivel de programas y partidas, de manera que los sobrantes presupuestarios que se observan en el periodo de ejecución son redistribuidos a otras partidas de gasto para atender las solicitudes que realicen las unidades ejecutoras durante el año y, así, evitar sobregiros que se muestren en los informes institucionales al 31 de diciembre del año.

- **Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIA-UCR-1597-2015 y SIA-UCR-2391-2015)**

#### Justificación de disminuciones en los proyectos FSC 6011, Ingeniería Industrial; FSC 6027, Ingeniería Mecánica; FSC 6028, Diseño Gráfico.

Se solicita disminuir la partida de “Servicios Especiales” de la Sede Interuniversitaria, debido a que, al realizar la revisión definitiva del presupuesto proyectado en mayo 2014 para la formulación del presupuesto 2015, así como los ajustes correspondientes del presente periodo, se logró determinar con mayor exactitud la ejecución al 31 de diciembre del 2015. Los saldos disponibles se pueden utilizar para reforzar otras partidas y, de esta manera, dar respuesta a otras necesidades.

- **FSC 6011, Ingeniería Industrial**

#### Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-01-03-01	Servicios Especiales	¢42.000.000,00
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-03-03-00	Décimo Tercer mes	¢3.786.498,53

6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS.	¢4.203.181,50
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal.	¢227.199,00
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la C.C.S.S.	¢1.363.194,00
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.	¢681.597,00
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-05-03-00	Aporte patronal al fondo de capitalización laboral.	¢1.363.194,00
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-05-05-01	Cuota patronal al fondo de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional.	¢1.022.395,50
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-05-05-02	Cuota patronal J.A.P.,U.C.R	¢1.135.995,00
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-03-04-00	Salario Escolar	¢3.439.800,00
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	6-03-01-00	Prestaciones Legales	¢2.423.304,54
			<b>Total</b>	<b>¢61.646.359,07</b>

**Aumentos**

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	6-02-02-02	Becas horas Asistentes.	¢6.500.000,00
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	6-02-02-03	Becas categoría E.	¢5.000.000,00
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	2-03-04-00	Materiales y productos eléctricos y telefónicos	¢4.500.000,00
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	5-01-06-00	Equipo sanitario y de laboratorio.	¢26.628.366,84
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	5-01-05-02	Adquisición de programas de cómputo.	¢4.017.992,23
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	1-08-01-00	Mantenimiento de edificios y locales.	¢15.000.000,00
			<b>Total:</b>	<b>¢61.646.359,07</b>

**Justificación de aumentos**

Becas Horas Asistente (6-02-02-02): al revisar el incremento de cursos, actividades académicas y de investigación, se determinó que el total de horas por pagar es de 110 horas por ciclo lectivo.

Becas Categoría E (6-02-02-03): en el 2015 entró en vigencia el nuevo *Reglamento de becas*, por lo que se requiere reforzar dicha partida.

Materiales y Productos Eléctricos y Telefónicos (2-03-04-00): se requiere para adquirir los materiales eléctricos necesarios para la instalación de redes para los equipos de los laboratorios.

Mantenimiento de Edificios y Locales (1-08-01-00): se utilizarán los recursos para acondicionar las áreas destinadas para el Laboratorio de Materiales de Ingeniería Mecánica y el Laboratorio de Interoperabilidad de Ingeniería Industrial.

Equipo Sanitario y de Laboratorio (5-01-06-00) y Adquisición de Programas de Cómputo (5-01-05-02): se refuerza para finalizar el equipamiento del Laboratorio de Interoperabilidad y Sistemas Dinámicos de Producción de la carrera de Ingeniería Industrial. Se comprarán equipos para el laboratorio y el software para que operen.

- **FSC 6027, Ingeniería Mecánica**

#### Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-01-03-01	Servicios Especiales	¢20.000.000,00
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-03-03-00	Décimo Tercer mes	¢1.803.094,54
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS.	¢2.001.515,00
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal.	¢108.190,00
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la C.C.S.S.	¢649.140,00
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.	¢324.570,00
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-05-03-00	Aporte patronal al fondo de capitalización laboral.	¢649.140,00
027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-05-05-01	Cuota patronal al fondo de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional.	¢486.855,00
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-05-05-02	Cuota patronal J.A.P.,U.C.R	¢540.950,00
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-03-04-00	Salario Escolar	¢1.638.000,00
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	6-03-01-00	Prestaciones Legales	¢1.153.954,54
			<b>Total:</b>	<b>¢29.355.409,08</b>

#### Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	6-02-02-01	Becas horas Estudiantes.	¢2.600.000,00

6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	6-02-02-02	Becas horas asistentes	¢2.000.000,00
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	6-02-02-03	Beca categoría E.	¢21.700.000,00
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	6-02-02-05	Becas Servicio comedor	¢3.055.409,08
			<b>Total:</b>	<b>¢29.355.409,08</b>

### Justificación de aumentos

Becas Horas Estudiante (6-02-02-01): se requiere para responder a las necesidades de cursos, los soportes de proyectos, entre otras actividades académicas.

Becas Horas Asistente (6-02-02-02): se requiere para contar con estudiantes que colaboren en el Laboratorio de Sistemas de Protección contra Incendios, Laboratorio de Materiales; además, para dar soporte en las diversas actividades que se desarrollan, por ejemplo, el Congreso Mundial de Directores de Laboratorios de Sistemas de Protección contra Incendios, que se estará llevando a cabo en junio 2016.

Becas Categoría E (6-02-02-03) y Becas Servicio de Comedor (6-02-02-05): dado que entró en vigencia para el año 2015 los nuevos ajustes del *Reglamento de becas*, el monto presupuestado con un aumento del 45% con respecto al 2014 ha sido insuficiente para responder a la necesidad del ajuste de becas.

- **FSC 6028 Diseño Gráfico**

### Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6028	Diseño Gráfico, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-01-03-01	Servicios Especiales	¢30.000.000,00
6028	Diseño Gráfico, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-03-03-00	Décimo Tercer mes	¢2.704.641,81
6028	Diseño Gráfico, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS.	¢3.002.272,50
6028	Diseño Gráfico, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal.	¢162.285,00
6028	Diseño Gráfico, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la C.C.S.S.	¢973.710,00
6028	Diseño Gráfico, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.	¢486.855,00
6028	Diseño Gráfico, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-05-03-00	Aporte patronal al fondo de capitalización laboral.	¢973.710,00
6028	Diseño Gráfico, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-05-05-01	Cuota patronal al fondo de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional.	¢730.282,50
6028	Diseño Gráfico, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-05-05-02	Cuota patronal J.A.P.,U.C.R	¢811.425,00

6028	Diseño Gráfico, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	0-03-04-00	Salario Escolar	¢2.457.000,00
6028	Diseño Gráfico, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	6-03-01-00	Prestaciones Legales	¢1.730.931,81
			<b>Total:</b>	<b>¢44.033.113,62</b>

**Aumentos**

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6028	Diseño Gráfico, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	6-02-02-02	Becas horas asistentes	¢2.100.000,00
6028	Diseño Gráfico, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	6-02-02-03	Beca categoría E.	¢14.000.000,00
6028	Diseño Gráfico, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	1-07-01-00	Actividades de Capacitación	¢3.000.000,00
6028	Diseño Gráfico, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	2-04-01-00	Herramientas e Instrumentos	¢ 9.091.690,60
6028	Diseño Gráfico, Sede Interuniversitaria de Alajuela.	5-01-06-00	Equipo Sanitario y de Laboratorio.	¢15.841.423,02
			<b>Total:</b>	<b>¢44.033.113,62</b>

**Justificación de aumentos**

Actividades de Capacitación (1-07-01-00): para atender gastos del Festival de Diseño Gráfico, programado para el 2015, sobre el cual se tiene un gasto proyectado para atender talleres, exposiciones, alimentación, impresión, publicidad, etc.

Herramientas, Instrumentos y otros (2-04-01-00): se debe incrementar para hacer la sustitución de los equipos que se han desechado por deterioro y que requieren una reposición inmediata para impartir los talleres del ciclo básico de la carrera de Diseño Gráfico.

Equipo Sanitario y de Laboratorio (5-01-06-00): la propuesta es sustituir el equipo de talleres de materiales, dado que, por la antigüedad y el uso, se han venido deteriorando y es necesario su reemplazo.

**Becas Horas Asistente** (6-02-02-02): se requiere reforzar para responder a la necesidad de contar con estudiantes que colaboren en el diseño y desarrollo de actividades académicas de la carrera de Diseño Gráfico, además de dar soporte en las diversas actividades que se desarrollan en los talleres de materiales y laboratorios.

**Becas Categoría E** (6-02-02-03): dado que entraron en vigencia para el 2015 los nuevos ajustes del *Reglamento de becas*, el monto presupuestado, con un aumento del 45% con respecto al 2014, ha sido insuficiente para responder a las necesidades.

Seguidamente se pormenoriza la fuente de los recursos y su asignación; además, se presenta el detalle de rebajas y aumentos por programa, así como por objeto de gasto<sup>8</sup>:

<sup>8</sup> Fuente: Modificación 12-2015, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

**Cuadro 1**  
**Fuente de los recursos**

No	OFICIOS	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monlo	Total
1	R-5531-2015 (21/08/2015) y R-6049-2015 (10/09/2015)	Unidades de Apoyo Académico	06-08-01	881	1-07-01-00	€ 33.810.490,49	€ 33.810.490,49
2	R-5879-2015 (03/09/2015) y R-6318-2015 (22/09/2015)	Mega Proyectos	08-03	965	1-04-99-00	€ 24.385.387,63	€ 24.385.387,63
3	OEPI-1499-2015 (04/09/2015)	Obras Emergentes Anuales	08-02-01-73	973	5-02-01-00	€ 600.000,00	€ 600.000,00
4	OEPI-1527-2015 (08/09/2015)	Obras Emergentes Anuales	08-02-01-73	973	5-02-01-00	€ 260.000,00	€ 260.000,00
5	VIVE-1937-2015 (24/09/2015)	Unidades de Vida Estudiantil	04-04-01	793	2-99-04-00	€ 4.561.655,00	€ 4.561.655,00
6	SO-CD-014-2015 (24/09/2015)	Recinto de San Ramón-Docencia	07-01-01-01	1000	1-07-01-00 2-04-02-00 2-99-04-00	€ 357.372,19 € 1.500.000,00 € 500.000,00	€ 2.357.372,19
7	OEPI-1817-2015 (23/10/2015)	Obras Emergentes	08-02-01-73	973	5-02-01-00	€ 580.000,00	€ 580.000,00
8	IIP-PPAA-302-2015 (4-11-2015)	Instituto Investigaciones Psicológicas	04-05	794	1-05-02-00	€ 1.096.000,00	€ 1.096.000,00
9	Docencia- Global ( 14/10/2015)	Docencia- Global	00-01-99-99	1300	9-02-02-00	€ 9.600.000,00	€ 9.600.000,00
10	CITA-831-2015 ( 30/09/2015)	Fortalecimiento Centro Nacional, CITA.	02-99-02-02	1422	5-01-06-00	€ 2.594.577,83	

No	OFICIOS	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monlo	Total
11	CITA- 866-2015 (13/10/2015)	LEY 7277 PROGRAMA COOPE. U.C.R. - M.A.G	02-99-02-46	1466	0-01-03-01	₡ 1.550.000,00	
					0-03-03-00	₡ 139.739,83	
					0-03-04-00	₡ 126.945,00	
					0-04-01-00	₡ 155.117,41	
					0-04-05-00	₡ 8.384,73	
					0-05-01-00	₡ 50.308,85	
					0-05-02-00	₡ 25.154,18	
					0-05-03-00	₡ 50.308,85	
					0-05-05-01	₡ 37.730,26	
					0-05-05-02	₡ 41.923,63	
					6-03-01-00	₡ 89.431,48	
							₡ 2.275.044,22
12	CIBCM-773-2015 (24/09/2015)	Centro de investigación en Biología Celular y Molecular.	02-99-02-40	1460	0-01-03-01	₡ 3.165.277,69	
					0-03-03-00	₡ 285.364,75	
					0-03-04-00	₡ 259.236,24	
					0-04-01-00	₡ 316.767,54	
					0-04-05-00	₡ 17.122,57	
					0-05-01-00	₡ 185.608,66	
					0-05-02-00	₡ 51.367,71	
					0-05-03-00	₡ 102.735,42	
					0-05-05-01	₡ 248.277,26	
					0-05-05-02	₡ 85.612,85	
					6-03-01-00	₡ 182.629,33	
							₡ 4.900.000,02
13	ELM-2392-2015 (28/09/2015)	Bachillerato en Inglés Modalidad a Distancia	01-97-02-06	2055	1-99-99-02	₡ 4.574.227,36	
							₡ 4.574.227,36
14	PPE-142-2015 ( 08/10/2015)	Maestría en Economía	01-97-01-04	2004	0-01-03-02	₡ 2.344.309,15	
					0-03-03-00	₡ 346.470,78	
					0-03-04-00	₡ 314.849,00	
					0-04-01-00	₡ 384.665,23	
					0-05-01-00	₡ 232.301,84	
							₡ 3.622.596,00
15	PPIC-101-2015 (21/10/2015)	Posgrado en Ingeniería Civil	01-97-01-21	2021	0-01-03-02	₡ 1.500.000,00	
							₡ 1.500.000,00

No	OFICIOS	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
16	PPGer-344-2015 (09/08/2015)	Maestría en Gerontología	01-97-01-23	2023	1-03-01-00	¢ 250.000,00	
					1-03-02-00	¢ 100.000,00	
					1-03-03-00	¢ 300.000,00	
					1-05-02-00	¢ 200.000,00	
					1-07-01-00	¢ 3.000.000,00	
					2-02-03-00	¢ 550.000,00	
					2-99-01-01	¢ 200.000,00	
					2-99-03-00	¢ 200.000,00	
					2-99-05-00	¢ 37.196,59	
					2-99-07-00	¢ 100.000,00	
					2-99-99-03	¢ 100.000,00	
					5-01-03-00	¢ 100.000,00	
							¢ 5.137.196,59
17	PPP-334-2015 ( 24/08/2015)	Posgrado en Psicología	01-97-01-35	2035	0-01-03-01	¢ 3.000.000,00	
							¢ 3.000.000,00
18	PPP-393-2015 (15/10/2015)	Posgrado en Psicología	01-97-01-35	2035	0-01-03-01	¢ 2.500.000,00	
							¢ 2.500.000,00
19	PPP-382-2015 ( 01/10/2015)	Posgrado en Psicología	01-97-01-35	2035	0-01-03-01	¢ 3.500.000,00	
							¢ 3.500.000,00
20	MR-022-2015 ( 23/09/2015)	Maestría Profesional en Recreación	01-97-01-36	2036	0-01-03-01	¢ 522.045,91	
					0-01-03-03	¢ 400.000,15	
							¢ 922.046,06
21	MAAC-049-2015 (11/08/2015)	Maestría Aduanera y Comercio Internacional.	01-97-01-40	2040	1-03-02-00	¢ 649.990,00	
					1-05-02-00	¢ 200.000,00	
					2-02-03-00	¢ 800.000,00	
					2-99-01-01	¢ 600.000,00	
					2-99-01-05	¢ 1.200.000,00	
					2-99-03-00	¢ 672.550,00	
					5-01-03-00	¢ 280.771,36	
							¢ 4.403.311,36

No	OFICIOS	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
22	SP-MPGH-035-2015 (18/08/2015)	Maestría Profesional en Gestión Hotelera .	01-97-01-47	2047	0-01-03-03	₡ 1.100.000,00	₡ 1.100.000,00
23	PPBEI-101-2015 (24/09/2015)	Maestría en Bibliotecología	01-97-03-02	2101	0-01-03-03	₡ 1.000.000,00	₡ 1.000.000,00
24	PPSP-131-2015 (07/09/2015)	Maestría en Salud Pública .	01-97-05-11	2210	0-01-03-01	₡ 800.000,00	₡ 800.000,00
25	PPCB-196-2015 (15/10/2015)	Maestría Profesional en Farmacia y Gerencia Médica	01-97-05-16	2215	0-01-03-01	₡ 2.000.000,00	₡ 2.000.000,00
26	PPF-151-2015 (31/08/2015)	Maestría en Atención Farmacéutica	01-97-05-18	2217	0-01-03-03	₡ 700.000,00	₡ 700.000,00
27	PPII-2012-2015 (19/10/2015)	Maestría en Ingeniería Industrial	01-97-06-03	2252	0-01-03-01	₡ 375.000,00	₡ 375.000,00
28	PPA-134-2015 (14/10/2015)	Maestría en Arquitectura	01-97-06-04	2253	1-03-01-00	₡ 500.000,00	₡ 3.302.483,52
					1-03-02-00	₡ 500.000,00	
					1-03-03-00	₡ 200.000,00	
					1-05-01-00	₡ 166.624,42	
					2-02-03-00	₡ 100.000,00	
					2-03-04-00	₡ 450.000,00	
					2-99-01-01	₡ 405.429,55	
					2-99-01-04	₡ 255.429,55	
					2-99-01-05	₡ 225.000,00	
					2-99-03-00	₡ 150.000,00	
					2-99-99-03	₡ 350.000,00	
29	PPGAE-173-2015 (06/10/2015)	Maestría en Gestión Ambiental y Ecoturismo	01-97-06-05	2254	0-01-03-02	₡ 125.000,00	₡ 125.000,00

No	ORCIOS	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
30	PPG-235-2015 (19/10/2015)	Maestría en Gestión del Riesgo en Desastres	01-97-06-06	2255	0-01-03-01	₡ 532.000,00	
					0-03-03-00	₡ 47.962,31	
					0-03-04-00	₡ 43.570,80	
					0-04-01-00	₡ 53.240,30	
					0-04-05-00	₡ 2.877,85	
					0-05-01-00	₡ 17.267,12	
					0-05-02-00	₡ 8.633,56	
					0-05-03-00	₡ 17.267,12	
					0-05-05-01	₡ 12.950,34	
					0-05-05-02	₡ 14.389,27	
					6-03-01-00	₡ 30.695,19	
							₡ 780.853,86
31	SIA-UCR-1597-2015 (07/08/2015)	Ingeniería Industrial- Interuniversitaria de Alajuela.	Sede 01-99-94-11	6011	0-01-03-01	₡ 42.000.000,00	
					0-03-03-00	₡ 3.786.498,53	
					0-04-01-00	₡ 4.203.181,50	
					0-04-05-00	₡ 227.199,00	
					0-05-01-00	₡ 1.363.194,00	
					0-05-02-00	₡ 681.597,00	
					0-05-03-00	₡ 1.363.194,00	
					0-05-05-01	₡ 1.022.395,50	
					0-05-05-02	₡ 1.135.995,00	
					6-03-01-00	₡ 2.423.304,54	
					0-03-04-00	₡ 3.439.800,00	
							₡ 61.646.359,07
32	SIA-UCR-1597-2015 (07/08/2015)	Ingeniería Mecánica- Interuniversitaria de Alajuela.	Sede 01-99-94-27	6027	0-01-03-01	₡ 20.000.000,00	
					0-03-03-00	₡ 1.803.094,54	
					0-04-01-00	₡ 2.001.515,00	
					0-04-05-00	₡ 108.190,00	
					0-05-01-00	₡ 649.140,00	
					0-05-02-00	₡ 324.570,00	
					0-05-03-00	₡ 649.140,00	
					0-05-05-01	₡ 486.855,00	
					0-05-05-02	₡ 540.950,00	
					6-03-01-00	₡ 1.153.954,54	
					0-03-04-00	₡ 1.638.000,00	
							₡ 29.355.409,08

No	ORCIOS	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
33	SIA-UCR-1597-2015 (07/08/2015)	Diseño Gráfico- Sede Interuniversitaria de Alajuela.	01-99-94-28	6028	0-01-03-01	₡30.000.000,00	
					0-03-03-00	₡2.704.641,81	
					0-04-01-00	₡3.002.272,50	
					0-04-05-00	₡162.285,00	
					0-05-01-00	₡973.710,00	
					0-05-02-00	₡486.855,00	
					0-05-03-00	₡973.710,00	
					0-05-05-01	₡730.282,50	
					0-05-05-02	₡811.425,00	
					6-03-01-00	₡1.730.931,81	
					0-03-04-00	₡2.457.000,00	
							₡44.033.113,62
34	Ajuste de Globales V.E.	Empresas Auxiliares – Globales - Docencia	01-98-99	2500	9-02-02-00	₡23.384.010,84	
							₡23.384.010,84
35	Ajuste de Globales V.E.	Empresas Auxiliares – Globales – Investigación	02-98-99	2600	9-02-02-00	₡69.417.056,67	
							₡69.417.056,67
36	Ajuste de Globales V.E.	Empresas Auxiliares – Globales – Acción Social	03-98-99	2700	9-02-02-00	₡12.250.670,37	
							₡12.250.670,37
37	Ajuste de Globales V.E.	Empresas Auxiliares – Globales – Vida Estudiantil	04-98-99	2800	9-02-02-00	₡49.798.638,27	
							₡49.798.638,27
38	Ajuste de Globales V.E.	Empresas Auxiliares – Globales – Desarrollo Regional	07-98-99	2900	9-02-02-00	₡21.348.135,67	
							₡21.348.135,67
39	Ajuste de Globales V.E.	Fondos Restringidos – Globales – Docencia	01-99-99	1300	9-02-02-00	₡860.509,70	
							₡860.509,70
40	Ajuste de Globales V.E.	Fondos Restringidos – Globales – Investigación	02-99-99	1400	9-02-02-00	₡422.396.192,11	
							₡422.396.192,11

No	ORCIOS	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
41	Ajuste de Globales V.E.	Fondos Restringidos - Globales - Acción Social	03-99-99	1600	0-01-03-01	₡ 1.048.065,00	
					0-01-03-01	₡ 39.000.000,00	
					0-03-03-00	₡ 3.516.034,35	
					0-03-04-00	₡ 3.194.100,00	
					0-04-01-00	₡ 3.902.954,25	
					0-04-05-00	₡ 210.970,50	
					0-05-01-00	₡ 1.265.823,00	
					0-05-02-00	₡ 632.911,50	
					0-05-03-00	₡ 1.265.823,00	
					0-05-05-01	₡ 949.367,25	
					0-05-05-02	₡ 1.054.852,50	
					6-03-01-00	₡ 2.250.211,35	
							₡ 58.291.112,70
42	Ajuste de Globales V.E.	Fondos Restringidos - Globales - Vida Estudiantil	04-99-99	1650	9-02-02-00	₡ 21.817.851,90	
							₡ 21.817.851,90
43	Ajuste de Globales V.E.	Fondos Restringidos - Globales - Desarrollo Regional	07-99-99	1900	9-02-02-00	₡ 23.635.000,00	
							₡ 23.635.000,00
44	Ajuste de Globales V.E.	Cursos Especiales - Globales - Docencia	01-97-99	2000	9-02-02-00	₡ 57.685.000,00	
							₡ 57.685.000,00
45	Ajuste de Globales V.E.	Cursos Especiales - Globales - Acción Social	03-97-99	2300	9-02-02-00	₡ 25.099.811,36	
							₡ 25.099.811,36
46	Ajuste de Globales V.E.	Programa Posgrado Financiamiento Complem. - Globales - Docencia	01-97-98	4000	9-02-02-00	₡ 189.037.145,40	
							₡ 189.037.145,40
47	Ajuste de Globales V.E.	Fondos Intraproyectos - Globales - Docencia	01-99-98	5000	9-02-02-00	₡ 23.690.000,00	
							₡ 23.690.000,00
48	Ajuste de Globales V.E.	Fondos Intraproyectos - Globales - Investigación	02-99-98	5300	9-02-02-00	₡ 79.490.426,15	
							₡ 79.490.426,15
<b>49</b>	<b>Ajuste de Globales V.E.</b>	<b>Fondos Intraproyectos - Globales - Acción Social</b>	<b>03-99-98</b>	<b>5500</b>	<b>9-02-02-00</b>	<b>₡ 43.857.000,00</b>	
							<b>₡ 43.857.000,00</b>
<b>50</b>	<b>Ajuste de Globales V.E.</b>	<b>Fondos Intraproyectos - Globales - Dirección Superior</b>	<b>06-99-98</b>	<b>5800</b>	<b>9-02-02-00</b>	<b>₡ 4.770.000,00</b>	
							<b>₡ 4.770.000,00</b>
<b>51</b>	<b>Ajuste de Globales V.E.</b>	<b>Fondos Intraproyectos - Globales - Desarrollo Regional</b>	<b>07-99-98</b>	<b>5900</b>	<b>9-02-02-00</b>	<b>₡ 9.301.796,30</b>	
							<b>₡ 9.301.796,30</b>
<b>TOTAL</b>						<b>₡ 1.397.528.481,34</b>	<b>₡ 1.397.528.481,34</b>

**Cuadro 2**  
**Aplicación de los recursos**

No	Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
1	R-5531-2015 (21/08/2015) y R-6049-2015 (10/09/2015)	Sección de Construcción y Mantenimiento	05-02-03-02	804	0-01-02-00	¢ 25.941.629,16	
					0-03-03-00	¢ 2.161.715,12	
					0-05-01-00	¢ 778.248,57	
					0-04-01-00	¢ 2.399.599,77	
					0-04-05-00	¢ 129.708,10	
					0-05-05-01	¢ 583.676,43	
					0-05-05-02	¢ 648.540,48	
					0-05-02-00	¢ 389.124,29	
					0-05-03-00	¢ 778.248,57	
							¢ 33.810.490,49
2	R-5879-2015 (03/09/2015) y R-6318-2015 (22/09/2015)	Mega Proyectos	08-03	965	5-02-01-00	¢ 24.385.387,63	
							¢ 24.385.387,63
3	OEPI-1499-2015 (04/09/2015)	Ejecución Técnica de Proyectos	08-01	900	1-04-03-00	¢ 600.000,00	
							¢ 600.000,00
4	OEPI-1527-2015 (08/09/2015)	Ejecución Técnica de Proyectos	08-01	900	1-04-03-00	¢ 10.000,00	
					1-04-04-00	¢ 250.000,00	
							¢ 260.000,00
5	VIVE-1937-2015 (24/09/2015)	Unidades de Vida Estudiantil	04-04-01	793	0-02-01-00	¢ 3.500.000,00	
					0-03-03-00	¢ 291.655,00	
					0-05-01-00	¢ 105.000,00	
					0-04-01-00	¢ 323.750,00	
					0-04-05-00	¢ 17.500,00	
					0-05-05-01	¢ 78.750,00	
					0-05-05-02	¢ 87.500,00	
					0-05-02-00	¢ 52.500,00	
					0-05-03-00	¢ 105.000,00	
							¢ 4.561.655,00
6	SO-CD-014-2015 (24/09/2015)	Recinto de San Ramón-Docencia	07-01-01-01	1000	0-01-03-01	¢ 1.808.730,10	
					0-03-03-00	¢ 150.721,48	
					0-04-01-00	¢ 167.307,53	
					0-04-05-00	¢ 9.043,65	
					0-05-01-00	¢ 54.261,90	
					0-05-02-00	¢ 27.130,95	
					0-05-03-00	¢ 54.261,90	
					0-05-05-01	¢ 40.696,43	
					0-05-05-02	¢ 45.218,25	
							¢ 2.357.372,19

No	Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
7	OEPI-1817-2015 (23/10/2015)	Ejecución Técnica de Proyectos	08-01	900	1-04-03-00	¢ 580.000,00	¢ 580.000,00
8	IIP-PPAA-302-2015 (4-11-2015)	Instituto Investigaciones Psicológicas	04-05	794	0-01-03-02	¢ 400.000,00	¢ 1.096.000,00
					0-03-03-00	¢ 56.000,00	
					0-05-05-01	¢ 640.000,00	
9	Docencia- Global ( 14/10/2015)	Docencia- Global	00-01-99-99	1300	6-04-04-00	¢ 9.600.000,00	¢ 9.600.000,00
10	CITA-831-2015 ( 30/09/2015)	Fortalecimiento Centro Nacional, CITA.	02-99-02-02	1422	0-01-03-01	¢ 1.767.700,00	¢ 2.594.577,83
					0-03-03-00	¢ 159.366,51	
					0-03-04-00	¢ 144.774,63	
					0-04-01-00	¢ 176.903,90	
					0-04-05-00	¢ 9.562,37	
					0-05-01-00	¢ 57.374,24	
					0-05-02-00	¢ 28.687,12	
					0-05-03-00	¢ 57.374,24	
					0-05-05-01	¢ 43.030,68	
					0-05-05-02	¢ 47.811,87	
					6-03-01-00	¢ 101.992,27	
11	CITA- 866-2015 (13/10/2015)	LEY 7277 PROGRAMA COOPE. U.C.R. - M.A.G	02-99-02-46	1466	1-07-01-00	¢ 400.000,00	¢ 2.275.044,22
					2-01-01-00	¢ 300.000,00	
					2-02-03-00	¢ 400.000,00	
					2-03-99-00	¢ 175.044,22	
					2-04-02-00	¢ 1.000.000,00	
12	CIBCM-773-2015 (24/09/2015)	Centro de investigación en Biología Celular y Molecular.	02-99-02-40	1460	6-02-02-02	¢ 4.000.000,00	¢ 4.900.000,02
					1-99-99-01	¢ 900.000,02	

No	Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
13	ELM-2392-2015 (28/09/2015)	Bachillerato en Inglés Modalidad a Distancia	01-97-02-06	2055	0-00-30-30	₡ 280.962,34	
					0-05-01-00	₡ 101.150,49	
					0-04-01-00	₡ 311.880,67	
					0-04-05-00	₡ 16.858,41	
					0-05-05-01	₡ 75.862,87	
					0-05-05-02	₡ 84.292,07	
					0-05-02-00	₡ 50.575,24	
					0-05-03-00	₡ 101.150,49	
					6-03-01-00	₡ 179.811,85	
					0-03-04-00	₡ 255.236,93	
					0-01-03-01	₡ 3.116.446,00	
							₡ 4.574.227,36
14	PPE-142-2015 (08/10/2015)	Maestría en Economía	01-97-01-04	2004	0-01-03-01	₡ 3.622.596,00	
							₡ 3.622.596,00
15	PPIC-101-2015 (21/10/2015)	Posgrado en Ingeniería Civil	01-97-01-21	2021	0-01-03-01	₡ 1.500.000,00	
							₡ 1.500.000,00
16	PPGer-344-2015 (09/08/2015)	Maestría en Gerontología	01-97-01-23	2023	0-01-03-01	₡ 3.000.000,00	
					0-01-03-02	₡ 500.000,00	
					0-03-03-00	₡ 315.541,54	
					0-03-04-00	₡ 286.650,00	
					0-04-01-00	₡ 350.265,13	
					0-04-05-00	₡ 18.933,25	
					0-05-01-00	₡ 113.599,50	
					0-05-02-00	₡ 56.799,75	
					0-05-03-00	₡ 113.599,50	
					0-05-05-01	₡ 85.199,63	
					0-05-05-02	₡ 94.666,25	
					6-03-01-00	₡ 201.942,04	
							₡ 5.137.196,59
17	PPP-334-2015 (24/08/2015)	Posgrado en Psicología	01-97-01-35	2035	0-01-03-02	₡ 3.000.000,00	
							₡ 3.000.000,00
18	PPP-393-2015 (15/10/2015)	Posgrado en Psicología	01-97-01-35	2035	0-01-03-02	₡ 2.500.000,00	
							₡ 2.500.000,00
19	PPP-382-2015 (01/10/2015)	Posgrado en Psicología	01-97-01-35	2035	0-01-03-02	₡ 3.500.000,00	
							₡ 3.500.000,00

No	Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
20	MR-022-2015 (23/09/2015)	Maestría Profesional en Recreación	01-97-01-36	2036	0-01-03-02	₡ 922.046,06	₡ 922.046,06
21	MAAC-049-2015 (11/08/2015)	Maestría Aduanera y Comercio Internacional.	01-97-01-40	2040	0-01-03-01	₡ 3.000.000,00	
					0-03-03-00	₡ 270.464,18	
					0-03-04-00	₡ 245.700,00	
					0-04-01-00	₡ 300.227,25	
					0-04-05-00	₡ 16.228,50	
					0-05-01-00	₡ 97.371,00	
					0-05-02-00	₡ 48.685,50	
					0-05-03-00	₡ 97.371,00	
					0-05-05-01	₡ 73.028,25	
					0-05-05-02	₡ 81.142,50	
					6-03-01-00	₡ 173.093,18	
							₡ 4.403.311,36
22	SP-MPGH-035-2015 (18/08/2015)	Maestría Profesional en Gestión Hotelera .	01-97-01-47	2047	0-01-03-02	₡ 1.100.000,00	₡ 1.100.000,00
23	PPBEI-101-2015 (24/09/2015)	Maestría en Bibliotecología	01-97-03-02	2101	0-01-03-01	₡ 1.000.000,00	₡ 1.000.000,00
24	PPSP-131-2015 (07/09/2015)	Maestría en Salud Pública .	01-97-05-11	2210	0-01-03-02	₡ 800.000,00	₡ 800.000,00
25	PPCB-196-2015 (15/10/2015)	Maestría Profesional en Farmacia y Gerencia Médica	01-97-05-16	2215	0-01-03-02	₡ 2.000.000,00	₡ 2.000.000,00
26	PPF-151-2015 (31/08/2015)	Maestría en Atención Farmacéutica	01-97-05-18	2217	0-02-01-00	₡ 700.000,00	₡ 700.000,00
27	PPII-2012-2015 (19/10/2015)	Maestría en Ingeniería Industrial	01-97-06-03	2252	0-01-03-03	₡ 375.000,00	₡ 375.000,00

No	Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
28	PPA-134-2015 (14/10/2015)	Maestría en Arquitectura	01-97-06-04	2253	0-01-03-01	₡ 2.250.000,00	
					0-03-03-00	₡ 202.848,14	
					0-04-01-00	₡ 225.170,44	
					0-04-05-00	₡ 12.171,38	
					0-05-01-00	₡ 73.028,25	
					0-05-02-00	₡ 36.514,13	
					0-05-03-00	₡ 73.028,25	
					0-05-05-01	₡ 54.771,19	
					0-05-05-02	₡ 60.856,88	
					6-03-01-00	₡ 129.819,86	
					0-03-04-00	₡ 184.275,00	
						₡ 3.302.483,52	
29	PPGAE-173-2015 (06/10/2015)	Maestría en Gestión Ambiental y Ecoturismo	01-97-06-05	2254	0-01-03-03	₡ 125.000,00	
							₡ 125.000,00
30	PPG-235-2015 (19/10/2015)	Maestría en Gestión del Riesgo en Desastres	01-97-06-06	2255	2-99-01-01	₡ 30.853,86	
					2-99-01-05	₡ 200.000,00	
					5-01-04-00	₡ 200.000,00	
					5-01-05-01	₡ 350.000,00	
							₡ 780.853,86
31	SIA-UCR-1597-2015 (07/08/2015)	Ingeniería Industrial- Sede Interuniversitaria de Alajuela.	01-99-94-11	6011	6-02-02-02	₡ 6.500.000,00	
					6-02-02-03	₡ 5.000.000,00	
					2-03-04-00	₡ 4.500.000,00	
					5-01-06-00	₡ 26.628.366,84	
					5-01-05-02	₡ 4.017.992,23	
					1-08-01-00	₡ 15.000.000,00	
							₡ 61.646.359,07
32	SIA-UCR-1597-2015 (07/08/2015)	Ingeniería Mecánica- Sede Interuniversitaria de Alajuela.	01-99-94-27	6027	6-02-02-01	₡ 2.600.000,00	
					6-02-02-02	₡ 2.000.000,00	
					6-02-02-03	₡ 21.700.000,00	
					6-02-02-05	₡ 3.055.409,08	
							₡ 29.355.409,08

No	Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
33	SIA-UCR-1597-2015 (07/08/2015)	Diseño Gráfico- Interuniversitaria de Alajuela.	Sede 01-99-94-28	6028	6-02-02-02	₡ 2.100.000,00	
					6-02-02-03	₡ 14.000.000,00	
					1-07-01-00	₡ 3.000.000,00	
					5-01-06-00	₡ 15.841.423,02	
					2-04-01-00	₡ 9.091.690,60	
							₡ 44.033.113,62
34	Ajuste de Globales V.E.	Empresas Auxiliares - Globales - Docencia	01-98-99	2500	0-02-01-00	₡ 513.130,23	
					0-03-03-00	₡ 46.261,12	
					0-03-04-00	₡ 42.025,37	
					0-04-01-00	₡ 51.351,89	
					0-04-05-00	₡ 2.775,78	
					0-05-01-00	₡ 16.654,67	
					0-05-02-00	₡ 8.327,33	
					0-05-03-00	₡ 16.654,67	
					0-05-05-01	₡ 12.491,00	
					0-05-05-02	₡ 13.878,89	
					1-03-04-00	₡ 8.500,00	
					1-04-01-00	₡ 5.809.999,90	
					1-04-06-00	₡ 610.454,48	
					1-05-01-00	₡ 10.000,00	
					1-05-02-00	₡ 83.500,00	
					1-08-03-00	₡ 227.164,40	
					2-02-03-00	₡ 1.892.039,40	
					2-04-01-00	₡ 73.990,00	
					2-99-01-05	₡ 870.430,80	
					2-99-02-00	₡ 5.756.010,29	
					2-99-03-00	₡ 227.000,00	
					6-03-01-00	₡ 7.041.370,62	
					6-04-04-00	₡ 50.000,00	
							₡ 23.384.010,84

No	Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
35	Ajuste de Globales V.E.	Empresas Auxiliares - Globales - Investigación	02-98-99	2600	1-02-02-00	₡ 13.593,25	
					1-03-02-00	₡ 1.000.000,00	
					1-03-05-00	₡ 830.174,83	
					1-04-05-00	₡ 4.000.000,00	
					1-05-01-00	₡ 80.740,00	
					1-05-03-00	₡ 550.000,00	
					1-06-01-02	₡ 500.000,00	
					1-07-02-00	₡ 125.535,00	
					1-08-04-00	₡ 80.691,00	
					2-01-02-00	₡ 87.267,20	
					2-01-03-00	₡ 108.224,00	
					2-01-99-01	₡ 2.496.329,59	
					2-02-04-00	₡ 15.154.940,00	
					2-03-04-00	₡ 5.352.352,00	
					2-03-06-00	₡ 284.788,85	
					2-04-01-00	₡ 65.116,30	
					2-99-01-05	₡ 1.358.931,60	
					2-99-02-00	₡ 130.000,00	
					2-99-07-00	₡ 101.140,00	
					5-01-05-02	₡ 3.188.815,00	
					5-01-07-01	₡ 176.667,20	
					5-03-99-00	₡ 1.298.807,50	
					6-04-04-00	₡ 32.432.943,35	
							₡ 69.417.056,67
36	Ajuste de Globales V.E.	Empresas Auxiliares - Globales - Acción Social	03-98-99	2700	1-03-03-00	₡ 636.844,00	
					1-04-99-00	₡ 5.266.617,95	
					1-05-01-00	₡ 120.280,00	
					1-05-02-00	₡ 100.000,00	
					1-05-04-00	₡ 2.996.695,20	
					1-07-01-00	₡ 1.275.757,18	
					1-08-07-00	₡ 50.000,00	
					2-02-02-00	₡ 2.500,00	
					2-03-03-00	₡ 46.000,00	
					2-03-04-00	₡ 36.840,65	
					2-04-02-00	₡ 510.755,75	
					2-99-03-00	₡ 343.324,70	
					2-99-05-00	₡ 692.885,54	
					2-99-07-00	₡ 97.141,00	
					5-01-03-00	₡ 75.028,40	
							₡ 12.250.670,37

No	Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
37	Ajuste de Globales V.E.	Empresas Auxiliares - Globales - Vida Estudiantil	04-98-99	2800	0-01-02-00	₡ 1.534.575,00	
					0-03-03-00	₡ 127.876,13	
					0-04-01-00	₡ 141.948,19	
					0-04-05-00	₡ 7.672,88	
					0-05-01-00	₡ 46.037,25	
					0-05-02-00	₡ 23.018,63	
					0-05-03-00	₡ 46.037,25	
					1-03-03-00	₡ 4.104.939,09	
					1-04-06-00	₡ 31.532.210,27	
					1-05-01-00	₡ 25.000,00	
					1-05-02-00	₡ 27.000,00	
					1-08-03-00	₡ 2.210.000,00	
					1-08-99-00	₡ 1.880.000,00	
					1-99-99-01	₡ 916.074,00	
					2-01-02-00	₡ 4.405,00	
					2-01-04-00	₡ 159.467,40	
					2-02-03-00	₡ 45.879,00	
					2-03-01-00	₡ 580.176,35	
					2-03-02-00	₡ 506.000,00	
					2-03-04-00	₡ 75.702,80	
					2-03-05-00	₡ 207.575,00	
					2-03-99-00	₡ 973.321,95	
					2-04-02-00	₡ 305.951,20	
					2-99-01-03	₡ 384.025,00	
					2-99-01-05	₡ 125.095,00	
					2-99-02-00	₡ 1.000.000,00	
					2-99-03-00	₡ 18.700,00	
					2-99-04-00	₡ 137.555,00	
					2-99-05-00	₡ 2.070.557,00	
					5-01-04-00	₡ 500.000,00	
					6-03-01-00	₡ 81.838,88	
							₡ 49.798.638,27

No	Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
38	Ajuste de Globales V.E.	Empresas Auxiliares - Globales - Desarrollo Regional	07-98-99	2900	2-02-02-00	₡ 47.200,00	
					2-03-01-00	₡ 3.593.616,10	
					2-03-02-00	₡ 2.204.911,80	
					2-03-04-00	₡ 1.712.872,56	
					2-03-99-00	₡ 2.220.952,00	
					2-99-02-00	₡ 2.191.686,38	
					2-99-05-00	₡ 196.303,08	
					5-01-01-00	₡ 1.333.900,00	
					5-01-06-00	₡ 934.168,90	
					5-01-07-01	₡ 1.100.000,00	
					5-01-99-02	₡ 216.408,00	
					5-99-01-00	₡ 4.717.500,00	
					6-02-02-01	₡ 421.237,45	
					6-02-02-02	₡ 457.379,40	
							₡ 21.348.135,67
39	Ajuste de Globales V.E.	Fondos Restringidos - Globales - Docencia	01-99-99	1300	1-03-02-00	₡ 330.000,00	
					1-05-02-00	₡ 100.000,00	
					1-08-99-00	₡ 232.032,15	
					2-01-99-02	₡ 17.347,80	
					2-02-02-00	₡ 36.485,00	
					2-03-04-00	₡ 137.549,75	
					2-04-01-00	₡ 2.325,00	
					2-99-07-00	₡ 4.770,00	
							₡ 860.509,70

No	Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
40	Ajuste de Globales V.E.	Fondos Restringidos - Globales - Investigación	02-99-99	1400	1-01-02-02	₡ 50.000,00	
					1-01-99-00	₡ 818.350,00	
					1-02-99-00	₡ 25.000,00	
					1-03-02-00	₡ 2.079.436,25	
					1-04-01-00	₡ 4.313.725,40	
					1-04-03-00	₡ 4.640.234,00	
					1-04-04-00	₡ 7.054.740,50	
					1-04-99-00	₡ 4.261.076,65	
					1-06-01-01	₡ 5.601.536,00	
					1-07-01-00	₡ 2.583.553,86	
					1-08-03-00	₡ 23.987.327,45	
					1-08-04-00	₡ 192.500,00	
					1-08-08-00	₡ 14.893.584,00	
					1-08-99-00	₡ 4.581.752,85	
					2-01-99-02	₡ 150.000,00	
					2-03-03-00	₡ 175.000,00	
					2-03-06-00	₡ 157.600,00	
					2-03-99-00	₡ 722.132,10	
					2-04-01-00	₡ 13.635.670,21	
					2-99-01-04	₡ 50.000,00	
					5-01-05-02	₡ 1.960.000,00	
					5-01-06-00	₡ 321.202.180,39	
					6-02-02-02	₡ 9.260.792,45	
							₡ 422.396.192,11
41	Ajuste de Globales V.E.	Fondos Restringidos - Globales - Acción Social	03-99-99	1600	0-01-03-02	₡ 1.048.065,00	
					1-05-02-00	₡ 102.850,00	
					1-07-01-00	₡ 44.833.688,17	
					2-01-99-01	₡ 6.881.670,93	
					2-02-03-00	₡ 1.020.645,00	
					2-03-06-00	₡ 800.000,00	
					2-99-01-05	₡ 298.712,95	
					2-99-03-00	₡ 118.349,50	
					2-99-99-03	₡ 174.156,15	
					5-01-04-00	₡ 383.990,00	
					5-01-05-01	₡ 450.000,00	
					5-01-99-01	₡ 178.985,00	
					6-02-02-01	₡ 2.000.000,00	
							₡ 58.291.112,70

No	Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
42	Ajuste de Globales V.E.	Fondos Restringidos - Globales - Vida Estudiantil	04-99-99	1650	1-07-01-00	€ 2.894.256,90	€ 21.817.851,90
					6-02-02-06	€ 8.485.255,00	
					6-02-99-03	€ 10.438.340,00	
43	Ajuste de Globales V.E.	Fondos Restringidos - Globales - Desarrollo Regional	07-99-99	1900	1-01-02-01	€ 1.000.000,00	€ 23.635.000,00
					1-02-01-00	€ 500.000,00	
					1-08-01-00	€ 11.000.000,00	
					1-08-05-00	€ 1.000.000,00	
					2-03-99-00	€ 200.000,00	
					2-99-01-03	€ 15.000,00	
					2-99-01-05	€ 800.000,00	
					2-99-03-00	€ 50.000,00	
					2-99-04-00	€ 70.000,00	
					5-01-05-01	€ 5.000.000,00	
					5-01-07-01	€ 1.000.000,00	
6-02-02-01	€ 3.000.000,00						
44	Ajuste de Globales V.E.	Cursos Especiales - Globales - Docencia	01-97-99	2000	1-03-01-00	€ 500.000,00	
No	Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
45	Ajuste de Globales V.E.	Cursos Especiales - Globales - Acción Social	03-97-99	2300	0-01-03-01	€ 1.000.000,00	€ 25.099.811,36
					0-01-03-02	€ 1.000.000,00	
					0-02-01-00	€ 1.000.000,00	
					0-03-03-00	€ 270.464,18	
					0-03-04-00	€ 245.700,00	
					0-04-01-00	€ 300.227,25	
					0-04-05-00	€ 16.228,50	
					0-05-01-00	€ 97.371,00	
					0-05-02-00	€ 48.685,50	
					0-05-03-00	€ 97.371,00	
					0-05-05-01	€ 73.028,25	
					0-05-05-02	€ 81.142,50	
					6-03-01-00	€ 173.093,18	
					1-03-03-00	€ 2.500.000,00	
					1-04-99-00	€ 2.091.500,00	
					1-05-01-00	€ 755.000,00	
					1-05-02-00	€ 600.000,00	
					1-07-01-00	€ 1.250.000,00	
					1-08-07-00	€ 40.000,00	
					1-08-08-00	€ 750.000,00	
					1-08-99-00	€ 750.000,00	
					2-01-99-01	€ 100.000,00	
					2-02-03-00	€ 800.000,00	
					2-99-01-01	€ 500.000,00	
					2-99-03-00	€ 50.000,00	
					2-99-04-00	€ 650.000,00	
					2-99-05-00	€ 10.000,00	
5-01-05-01	€ 800.000,00						
5-01-07-01	€ 1.700.000,00						
5-01-07-02	€ 500.000,00						
5-02-07-00	€ 650.000,00						
6-02-02-01	€ 1.200.000,00						
6-02-02-00	€ 5.000.000,00						

No	Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
46	Ajuste de Globales V.E.	Programa Posgrado Financiamiento Complem. – Globales – Docencia	01-97-98	4000	0-01-03-01	₡ 98.000.000,00	
					0-02-01-00	₡ 2.000.000,00	
					0-03-03-00	₡ 9.015.472,70	
					0-03-04-00	₡ 8.190.000,00	
					0-04-01-00	₡ 10.007.575,00	
					0-04-05-00	₡ 540.950,00	
					0-05-01-00	₡ 3.245.700,00	
					0-05-02-00	₡ 1.622.850,00	
					0-05-03-00	₡ 3.245.700,00	
					0-05-05-01	₡ 2.434.275,00	
					0-05-05-02	₡ 2.704.750,00	
					6-03-01-00	₡ 5.769.772,70	
					1-02-02-00	₡ 900.000,00	
					1-03-02-00	₡ 800.000,00	
					1-05-01-00	₡ 100,00	
					1-05-03-00	₡ 1.500.000,00	
					1-07-01-00	₡ 14.000.000,00	
					1-08-03-00	₡ 5.000.000,00	
					1-08-07-00	₡ 5.500.000,00	
					1-08-08-00	₡ 100.000,00	
					1-08-99-00	₡ 100.000,00	
					2-01-04-00	₡ 300.000,00	
					2-01-99-01	₡ 500.000,00	
					2-02-03-00	₡ 1.500.000,00	
					2-03-99-00	₡ 50.000,00	
					2-99-01-04	₡ 300.000,00	
					2-99-01-05	₡ 3.500.000,00	
					2-99-03-00	₡ 700.000,00	
					5-01-04-00	₡ 3.500.000,00	
					5-01-05-01	₡ 1.500.000,00	
					5-01-07-01	₡ 2.500.000,00	
					6-07-02-00	₡ 10.000,00	
							₡ 189.037.145,40

No	Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
47	Ajuste de Globales V.E.	Fondos Intraproyectos – Globales – Docencia	01-99-98	5000	1-05-02-00	₡ 200.000,00	
					1-07-01-00	₡ 3.000.000,00	
					2-01-04-00	₡ 500.000,00	
					2-01-99-01	₡ 500.000,00	
					2-02-03-00	₡ 600.000,00	
					2-04-02-00	₡ 200.000,00	
					2-99-01-01	₡ 70.000,00	
					2-99-01-03	₡ 5.000,00	
					2-99-01-05	₡ 350.000,00	
					2-99-04-00	₡ 65.000,00	
					5-01-04-00	₡ 1.200.000,00	
					5-01-06-00	₡ 16.000.000,00	
					5-01-07-01	₡ 1.000.000,00	
							₡ 23.690.000,00
48	Ajuste de Globales V.E.	Fondos Intraproyectos – Globales – Investigación	02-99-98	5300	0-01-03-02	₡ 2.000.000,00	
					0-02-01-00	₡ 500.000,00	
					0-03-03-00	₡ 225.386,82	
					0-03-04-00	₡ 204.750,00	
					0-04-01-00	₡ 250.189,38	
					0-04-05-00	₡ 13.523,75	
					0-05-01-00	₡ 81.142,50	
					0-05-02-00	₡ 40.571,25	
					0-05-03-00	₡ 81.142,50	
					0-05-05-01	₡ 60.856,88	
					0-05-05-02	₡ 67.618,75	
					6-03-01-00	₡ 144.244,32	
					1-04-06-00	₡ 4.000.000,00	
					1-08-01-00	₡ 35.000.000,00	
					1-08-08-00	₡ 6.000,00	
					2-01-04-00	₡ 300.000,00	
					2-01-99-02	₡ 800.000,00	
					2-02-02-00	₡ 15.000,00	
					2-03-03-00	₡ 400.000,00	
					2-99-03-00	₡ 300.000,00	
					6-02-02-06	₡ 15.000.000,00	
					6-02-02-07	₡ 20.000.000,00	
							₡ 79.490.426,15

No	Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
49	Ajuste de Globales V.E.	Fondos Intraproyectos – Globales – Acción Social	03-99-98	5500	1-03-03-00	₡ 600.000,00	
					1-05-01-00	₡ 100.000,00	
					1-07-01-00	₡ 6.000.000,00	
					1-08-03-00	₡ 20.000.000,00	
					2-01-02-00	₡ 7.000,00	
					2-01-99-01	₡ 50.000,00	
					2-02-03-00	₡ 4.000.000,00	
					2-03-04-00	₡ 3.000.000,00	
					2-99-01-03	₡ 500.000,00	
					2-99-06-00	₡ 100.000,00	
					5-01-02-00	₡ 2.000.000,00	
					5-01-03-00	₡ 1.000.000,00	
					5-01-04-00	₡ 1.000.000,00	
					5-01-05-01	₡ 1.500.000,00	
					5-01-05-02	₡ 2.500.000,00	
					6-02-02-02	₡ 1.000.000,00	
					6-02-99-02	₡ 500.000,00	
							₡ 43.857.000,00
50	Ajuste de Globales V.E.	Fondos Intraproyectos – Globales – Dirección Superior	06-99-98	5800	2-01-02-00	₡ 20.000,00	
					2-99-01-01	₡ 200.000,00	
					2-99-03-00	₡ 500.000,00	
					2-99-07-00	₡ 50.000,00	
					5-01-04-00	₡ 1.000.000,00	
					5-01-05-01	₡ 3.000.000,00	
							₡ 4.770.000,00
51	Ajuste de Globales V.E.	Fondos Intraproyectos – Globales – Desarrollo Regional	07-99-98	5900	2-04-02-00	₡ 2.500.000,00	
					2-99-04-00	₡ 63.086,30	
					5-01-99-02	₡ 6.738.710,00	
							₡ 9.301.796,30
					<b>TOTALES:</b>	<b>₡ 1.397.528.481,34</b>	<b>₡ 1.397.528.481,34</b>

## DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA

**Cuadro 3**  
Resumen general

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
01	Docencia	478.634.262,46	478.634.262,46	0,00
02	Investigación	581.073.297,00	581.073.297,00	0,00
03	Acción Social	139.498.594,43	139.498.594,43	
04	Vida Estudiantil	77.274.145,17	77.274.145,17	0,00
05	Administración	0,00	33.810.490,49	33.810.490,49
06	Dirección Superior	38.580.490,49	4.770.000,00	-33.810.490,49
07	Desarrollo Regional	56.642.304,16	56.642.304,16	0,00
08	Inversiones	25.825.387,63	25.825.387,63	0,00
<b>Totales</b>		<b>1.397.528.481,34</b>	<b>1.397.528.481,34</b>	<b>0,00</b>

**Cuadro 4**  
Presupuesto ordinario

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
04	Vida Estudiantil	5.657.655,00	5.657.655,00	0,00
05	Administración	0,00	33.810.490,49	33.810.490,49
06	Dirección Superior	33.810.490,49	0,00	-33.810.490,49
07	Desarrollo Regional	2.357.372,19	2.357.372,19	0,00
08	Inversiones	25.825.387,63	25.825.387,63	0,00
<b>T O T A L E S</b>		<b>67.650.905,31</b>	<b>67.650.905,31</b>	<b>0,00</b>

**Cuadro 5**  
Empresas auxiliares

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	23.384.010,84	23.384.010,84	0,00
02	Investigación	69.417.056,67	69.417.056,67	0,00
03	Acción Social	12.250.670,37	12.250.670,37	0,00
04	Vida Estudiantil	49.798.638,27	49.798.638,27	0,00
07	Desarrollo Regional	21.348.135,67	21.348.135,67	0,00
<b>T O T A L E S</b>		<b>176.198.511,82</b>	<b>176.198.511,82</b>	<b>0,00</b>

**Cuadro 6**  
Fondos restringidos

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	10.460.509,70	10.460.509,70	0,00
02	Investigación	432.165.814,18	432.165.814,18	0,00
03	Acción Social	58.291.112,70	58.291.112,70	0,00
04	Vida Estudiantil	21.817.851,90	21.817.851,90	0,00
07	Desarrollo Regional	23.635.000,00	23.635.000,00	0,00
<b>T O T A L E S</b>		<b>546.370.288,48</b>	<b>546.370.288,48</b>	<b>0,00</b>

**Cuadro 7**  
**Cursos especiales**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	62.259.227,36	62.259.227,36	0,00
03	Acción Social	25.099.811,36	25.099.811,36	0,00
<b>T O T A L E S</b>		<b>87.359.038,72</b>	<b>87.359.038,72</b>	<b>0,00</b>

**Cuadro 8**  
**Programa de posgrado con financiamiento complementario**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	223.805.632,79	223.805.632,79	0,00
<b>T O T A L E S</b>		<b>223.805.632,79</b>	<b>223.805.632,79</b>	<b>0,00</b>

**Cuadro 9**  
**Fondos Intraproyectos**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	23.690.000,00	23.690.000,00	0,00
02	Investigación	79.490.426,15	79.490.426,15	0,00
03	Acción Social	43.857.000,00	43.857.000,00	0,00
06	Dirección Superior	4.770.000,00	4.770.000,00	0,00
07	Desarrollo Regional	9.301.796,30	9.301.796,30	0,00
<b>T O T A L E S</b>		<b>161.109.222,45</b>	<b>161.109.222,45</b>	<b>0,00</b>

**Cuadro 10**  
**Fondos del Sistema CONARE**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	135.034.881,77	135.034.881,77	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>135.034.881,77</b>	<b>135.034.881,77</b>	<b>0,00</b>

Cuenta	Descripción	Rebajas	Aumentos	Diferencia
0-01-02-00	Forrales	0,00	27.476.194,16	27.476.194,16
10.301,00	Servicios Especiales	149.992.388,00	120.065.472,10	-29.926.915,90
0-01-03-01	Sobresueldos	3.969.300,15	18.770.111,06	14.800.810,91
10.303,00	Salario Contractual Posgrado	3.200.000,15	500.000,00	-2.700.000,15
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	0,00	8.213.130,23	8.213.130,23
30.300,00	Décimo Tercer Mes	12.629.806,90	13.574.735,26	944.928,36
30.400,00	Salario Escolar	11.473.501,04	9.799.111,93	-1.674.389,11
40.100,00	Contribución Patronal al Seguro de Salud CCSS	14.019.713,73	15.006.306,40	986.592,67
40.500,00	Contribución Patronal al Banco Popular	737.029,65	811.156,57	74.126,92
50.100,00	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones CCSS	4.737.352,97	4.866.939,37	129.586,40
50.200,00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens. Complementarias	2.211.088,95	2.433.469,69	222.380,74
50.300,00	Aporte Patronal FDO. Capitalización Laboral	4.422.177,89	4.866.939,37	444.761,48
50.501,00	Cuota Patronal FDO. Pens. Y Jub. Mag. Nacional	3.487.859,11	4.255.676,61	767.817,50
50.502,00	Cuota Patronal IAP.U.C.R.	3.695.148,25	4.017.418,44	332.270,19
1-01-02-01	Alquiler	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1-01-02-02	Gastos de Kilometraje	0,00	50.000,00	50.000,00
1-01-99-00	Otros Alquileres	0,00	818.350,00	818.350,00
1-02-01-00	Servicio de Agua y Alcantarillado	0,00	500.000,00	500.000,00
1-02-02-00	Servicio de Energía Eléctrica	0,00	913.593,25	913.593,25
1-02-99-00	Otros Servicios Básicos	0,00	25.000,00	25.000,00
1.030.100,00	Información	750.000,00	500.000,00	-250.000,00
1.030.200,00	Publicidad y Propaganda	1.240.990,00	4.700.438,25	3.459.448,25
1.030.300,00	Impresión encuadernación y Otros	500.000,00	8.341.783,09	7.841.783,09
1-03-04-00	Transporte de Bienes	0,00	8.500,00	8.500,00
1-03-05-00	Servicios Aduaneros	0,00	830.174,83	830.174,83
1-04-01-00	Servicios Médicos y de Laboratorio	0,00	10.123.725,30	10.123.725,30
1.040.300,00	Servicios de Ingeniería	0,00	5.830.234,00	5.830.234,00
1.040.400,00	Servicios de Ciencias Económicas y Sociales	0,00	7.304.740,50	7.304.740,50
1-04-05-00	Servicios de Desarrollo de Sistemas Informáticos	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00
1-04-06-00	Servicios Generales	0,00	36.142.664,75	36.142.664,75
1-04-99-00	Otros servicios de gestión y apoyo	24.385.387,63	11.619.194,60	-12.766.193,03
1.050.100,00	Transporte dentro del país	166.624,42	1.091.120,00	924.495,58
1.050.200,00	Viajes dentro del país	1.496.000,00	1.213.350,00	-282.650,00
1-05-03-00	Transporte en el Exterior	0,00	2.050.000,00	2.050.000,00
1-05-04-00	Viajes en el Exterior	0,00	2.996.695,20	2.996.695,20
1-06-01-01	Seguros	0,00	5.601.538,00	5.601.538,00
1-06-01-02	Seguros de Riesgos Profesionales	0,00	500.000,00	500.000,00
1.070.100,00	Actividades de Capacitación	37.167.862,68	81.737.256,11	44.569.393,43
1-07-02-00	Actividades Protocolarias y Sociales	0,00	125.535,00	125.535,00
1.080.100,00	Mantenimiento de Edificios y Locales	0,00	68.500.000,00	68.500.000,00
1-08-03-00	Mantenimiento de Instalaciones y otras Obras	0,00	51.424.491,85	51.424.491,85
1-08-04-00	Mantenimiento y reparación maquinaria y equipo p producción	0,00	273.191,00	273.191,00
1-08-05-00	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1-08-07-00	Mantenimiento y reparación de equipo de mobiliario de oficina	0,00	5.590.000,00	5.590.000,00
1-08-08-00	Mantenimiento y reparación equipo cómputo y sistemas infer	0,00	15.749.584,00	15.749.584,00
1-08-99-00	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	0,00	7.543.785,00	7.543.785,00
1.990.001,00	Otros Servicios	0,00	1.816.074,02	1.816.074,02
1.990.002,00	Servicios Administrativos	4.574.227,36	0,00	-4.574.227,36
2.010.100,00	Combustibles y lubricantes	0,00	300.000,00	300.000,00
2-01-02-00	Productos Farmacéuticos y Medicamentos	0,00	118.672,20	118.672,20
2-01-03-00	Productos Veterinarios	0,00	108.224,00	108.224,00
2-01-04-00	Tintas, Pintura y Diluyentes	0,00	1.259.467,40	1.259.467,40
2-01-99-01	Reactivos y Útiles de Laboratorio	0,00	10.538.000,52	10.538.000,52
2-01-99-02	Abonos, Insecticidas y Otros	0,00	967.347,80	967.347,80

2-02-02-00	Productos Agroforestales	0,00	101.185,00	101.185,00
2-020.300,00	Alimentos y bebidas	1.450.000,00	10.258.985,40	8.808.548,40
2-02-04-00	Alimentos para Animales	0,00	15.154.940,00	15.154.940,00
2-03-01-00	Materiales y Productos Metálicos	0,00	4.173.782,45	4.173.782,45
2-03-02-00	Materiales y Productos Minerales y Asfálticos	0,00	2.710.911,80	2.710.911,80
2-03-03-00	Madera y sus Derivados	0,00	621.000,00	621.000,00
2-030.400,00	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y Comp.	450.000,00	14.815.317,76	14.365.317,76
2-03-05-00	Materiales y Productos de Vidrio	0,00	207.575,00	207.575,00
2-03-06-00	Materiales y Productos Plásticos	0,00	1.242.388,85	1.242.388,85
2-039.900,00	Otros Materiales y Productos uso de la construcción	0,00	4.341.450,27	4.341.450,27
2-040.100,00	Herramientas e instrumentos	0,00	22.868.792,11	22.868.792,11
2-04-02-00	Repuestos y Accesorios	1.500.000,00	4.641.706,95	3.141.706,95
2-990.101,00	Útiles y Materiales de Oficina	1.205.429,55	800.853,86	-404.575,69
2-99-01-03	Útiles y Materiales Educativos y Deportivos	0,00	21.404.025,00	21.404.025,00
2-990.104,00	Útiles y materiales de imprenta y fotografía	255.429,55	350.000,00	94.570,45
2-99-01-05	Útiles y materiales de computación	1.425.000,00	7.503.170,35	6.078.170,35
2-99-02-00	Útiles y Materiales Médico Hospitalarios e Investigación	0,00	14.077.696,67	14.077.696,67
2-990.300,00	Productos de Papel y Carton E. Impresos	1.022.550,00	2.307.374,20	1.284.824,20
2-990.400,00	Texiles y Vestuarios	5.061.655,00	985.641,20	-4.076.013,70
2-990.500,00	Útiles y materiales de Limpieza	37.196,50	4.469.745,02	4.432.548,53
2-99-06-00	Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	0,00	100.000,00	100.000,00
2-990.700,00	Útiles y materiales de cocina y comedor	100.000,00	253.051,00	153.051,00
2-999.905,00	Otros Útiles Materiales y Suministros	450.000,00	174.156,15	-275.843,85
5-01-01-00	Maquinaria y Equipo para la Producción	0,00	1.333.900,00	1.333.900,00
5-01-02-00	Equipo de Transporte	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
5-010.300,00	Equipo de comunicación	380.771,36	1.075.028,40	694.257,04
5-010.400,00	Equipo y mobiliario de oficina	0,00	7.983.990,00	7.983.990,00
5-010.501,00	Mobiliario y Equipo de computación	0,00	12.600.000,00	12.600.000,00
5-010.502,00	Adquisición de programas de cómputo	0,00	14.666.807,23	14.666.807,23
5-010.600,00	Equipo Sanitario, de Laboratorio e Investigación	2.594.577,83	380.856.139,15	378.261.561,32
5-01-07-01	Equipo Educativos y Cultural	0,00	22.476.887,20	22.476.887,20
5-01-07-02	Adquisición de Libros	0,00	500.000,00	500.000,00
5-01-99-01	Equipo Doméstico	0,00	178.985,00	178.985,00
5-01-99-02	Otros Equipos	0,00	6.955.118,00	6.955.118,00
5-020.100,00	Edificios	1.440.000,00	24.385.387,63	22.945.387,63
5-02-07-00	Instalaciones	0,00	850.000,00	850.000,00
5-03-99-00	Otros Bienes Preexistentes	0,00	1.298.807,50	1.298.807,50
5-99-01-00	Suministros	0,00	4.717.500,00	4.717.500,00
6-020.201,00	Becas Hocas Estudiantes	0,00	9.221.237,45	9.221.237,45
6-020.202,00	Becas Hocas Asotantes	0,00	30.918.171,85	30.918.171,85
6-020.203,00	Becas categoría E.	0,00	40.700.000,00	40.700.000,00
6-020.205,00	Becas Servicio de comedor	0,00	3.055.409,08	3.055.409,08
6-02-02-06	Otras Becas	0,00	23.485.255,00	23.485.255,00
6-02-02-07	Becas Hocas Asotante Graduado	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
6-02-99-02	Al Sector Privado	0,00	500.000,00	500.000,00
6-02-99-03	Transferencias al Fondo Solidario	0,00	10.438.340,00	10.438.340,00
6-03-01-00	Prestaciones Legales	7.861.158,24	13.996.978,90	6.135.820,66
6-040.400,00	Transferencias corrientes a otras Entidades Derivadas	0,00	42.082.943,35	42.082.943,35
6-07-02-00	Otras Transferencias Corrientes al Sector Externo	0,00	10.000,00	10.000,00
9-020.200,00	Sumas con destino especial, sin asignación Presup.	1.087.439.244,74	0,00	-1.087.439.244,74
<b>Total</b>		<b>1.397.628.481,24</b>	<b>1.397.628.481,24</b>	<b>0,00</b>

**Cuadro 12**  
**Presupuesto ordinario**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
0-01-02-00	Jornales	0,00	25.941.619,16	-25.941.619,16
0-01-03-01	Servicios Especiales	0,00	1.808.730,10	-1.808.730,10
0-01-03-02	Sobresueldos	0,00	400.000,00	-400.000,00
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	0,00	3.500.000,00	-3.500.000,00
0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	0,00	2.660.091,60	-2.660.091,60
0-04-01-00	Contribución Patronal al Seguro de Salud CCSS	0,00	2.890.657,30	-2.890.657,30
0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Popular	0,00	156.251,75	-156.251,75
0-05-01-00	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones CCSS	0,00	937.510,47	-937.510,47
0-05-02-00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens. Complementarias	0,00	468.755,24	-468.755,24
0-05-03-00	Aporte Patronal FDO. Capitalización Laboral.	0,00	937.510,47	-937.510,47
0-05-05-01	Cuota Patronal FDO. Pens. Y Jub. Mag. Nacional	0,00	1.343.132,86	-1.343.132,86
0-05-05-02	Cuota Patronal JAP.U.C.R.	0,00	781.258,73	-781.258,73
1-03-01-00	Información	0,00	0,00	0,00
1-04-03-00	Servicios de Ingeniería	0,00	1.190.000,00	-1.190.000,00
1-04-04-00	Servicios de Ciencias Económicas y Sociales	0,00	250.000,00	-250.000,00
1-04-99-00	Otros servicios de Gestión y apoyo	24.385.387,63	0,00	24.385.387,63
1-05-02-00	Viáticos dentro del país	1.096.000,00	0,00	1.096.000,00
1-07-01-00	Actividades de Capacitación	34.167.862,68	0,00	34.167.862,68
2-04-02-00	Repuestos y Accesorios	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00
2-99-04-00	Textiles y vestuario	5.061.655,00	0,00	5.061.655,00
5-02-01-00	Edificios	1.440.000,00	24.385.387,63	-22.945.387,63
<b>TOTAL</b>		<b>67.650.905,31</b>	<b>67.650.905,31</b>	<b>0,00</b>

**Cuadro 13**  
**Empresas auxiliares**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
0-01-03-01	Jornales	0,00	1.534.575,00	1.534.575,00
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	0,00	513.130,23	513.130,23
0-03-03-00	Décimo Tercer mes	0,00	174.137,25	174.137,25
0-03-04-00	Salario Escolar	0,00	42.025,37	42.025,37
40.100,00	Contrib. Patronal al Seg. De Salud	0,00	103.300,08	103.300,08
40.500,00	Contribución Patronal al Banco Popular	0,00	10.448,66	10.448,66
50.100,00	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones CCSS	0,00	62.691,92	62.691,92
50.200,00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens. Complementaria	0,00	31.345,96	31.345,96
50.300,00	Aporte Patronal FDO. Capitalización Laboral	0,00	62.691,92	62.691,92
50.501,00	Cuota Patronal FDO. Pens. Y Jub. Mag. Nacional	0,00	12.491,00	12.491,00
50.502,00	Cuota Patronal JAP.U.C.R.	0,00	13.878,89	13.878,89
1-02-02-00	Servicio de Energía Eléctrica	0,00	13.593,25	13.593,25
1-03-02-00	Publicidad y Propaganda	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1-03-03-00	Impresión, Encuadernación y Otros	0,00	4.741.783,09	4.741.783,09
1-03-04-00	Transporte de Bienes	0,00	8.500,00	8.500,00
1-03-05-00	Servicios Aduaneros	0,00	830.174,83	830.174,83
1-04-01-00	Servicios Médicos y de Laboratorio	0,00	5.809.999,90	5.809.999,90
1-04-05-00	Servicios de Desarrollo de Sistemas Informáticos	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00
1-04-06-00	Servicios Generales	0,00	32.142.664,75	32.142.664,75
1-04-99-00	Otros servicios de gestión y apoyo	0,00	5.266.617,95	5.266.617,95
1.050.100,00	Transporte dentro del país	0,00	236.020,00	236.020,00
1.050.200,00	Viáticos dentro del país	0,00	210.500,00	210.500,00
1-05-03-00	Transporte en el Exterior	0,00	550.000,00	550.000,00
1-05-04-00	Viáticos en el Exterior	0,00	2.996.695,20	2.996.695,20
1-06-01-02	Seguros de Riesgos Profesionales	0,00	500.000,00	500.000,00
1.070.100,00	Actividades de Capacitación	0,00	1.275.757,18	1.275.757,18
1-07-02-00	Actividades Protocolarias y Sociales	0,00	125.535,00	125.535,00
1-08-03-00	Mantenimiento de Instalaciones y otras Obras	0,00	2.437.164,40	2.437.164,40
1-08-04-00	Mantenimiento y reparación maquinaria y equipo producción	0,00	80.691,00	80.691,00
1-08-07-00	Mantenimiento y reparación de equipo de mobiliario de oficina	0,00	50.000,00	50.000,00
1-08-99-00	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	0,00	1.880.000,00	1.880.000,00
1.999.901,00	Otros Servicios	0,00	916.074,00	916.074,00
2-01-02-00	Productos Farmacéuticos y Medicamentos	0,00	91.672,20	91.672,20

2-41-03-00	Productos Veterinarios	0,00	108.224,00	108.224,00
2-41-04-00	Tintas, Pinturas y Diluyentes	0,00	159.467,40	159.467,40
2-41-99-01	Reactivos y Útiles de Laboratorio	0,00	2.496.329,59	2.496.329,59
2-42-02-00	Productos Agroforestales	0,00	49.700,00	49.700,00
2-020.300,00	Alimentos y Bebidas	0,00	1.937.918,40	1.937.918,40
2-42-04-00	Alimentos para Animales	0,00	15.154.940,00	15.154.940,00
2-43-01-00	Materiales y Productos Metálicos	0,00	4.173.792,43	4.173.792,43
2-43-02-00	Materiales y Productos Minerales y Asfálticos	0,00	2.710.911,80	2.710.911,80
2-43-03-00	Madera y sus Derivados	0,00	46.000,00	46.000,00
2-030.400,00	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y Comp.	0,00	7.177.768,01	7.177.768,01
2-43-05-00	Materiales y Productos de Vidrio	0,00	207.575,00	207.575,00
2-43-06-00	Materiales y Productos Plásticos	0,00	284.788,85	284.788,85
2-039.900,00	Otros materiales y productos de uso en la Const.	0,00	3.194.273,95	3.194.273,95
2-44-01-00	Herramientas e instrumentos	0,00	139.106,30	139.106,30
2-040.200,00	Repuestos y Accesorios	0,00	816.706,93	816.706,93
2-99-01-03	Útiles y Materiales Educativos y Deportivos	0,00	384.025,00	384.025,00
2-99-01-05	Útiles y materiales de computación	0,00	2.354.457,40	2.354.457,40
2-99-02-00	Útiles y Materiales Médico Hospitalarios e Investigación	0,00	9.077.696,67	9.077.696,67
2-990.300,00	Productos de Papel Carton.E impresos	0,00	589.024,70	589.024,70
2-990.400,00	Telas y Vestuarios	0,00	137.535,00	137.535,00
2-990.500,00	Útiles y materiales de Limpieza	0,00	2.939.745,62	2.939.745,62
2-990.700,00	Útiles y materiales de cocina y comedor	0,00	198.281,00	198.281,00
5-41-01-00	Maquinaria y Equipo para la Producción	0,00	1.333.900,00	1.333.900,00
5-010.300,00	Equipo de comunicación	0,00	75.028,40	75.028,40
5-010.400,00	Equipo y mobiliario de oficina	0,00	500.000,00	500.000,00
5-010.502,00	Adquisición de programas de cómputo	0,00	3.188.815,00	3.188.815,00
5-010.600,00	Equipo sanitario y de laboratorio de investigación	0,00	934.168,90	934.168,90
5-41-07-01	Equipo Educativo y Cultural	0,00	1.276.667,20	1.276.667,20
5-41-99-02	Otros Equipos	0,00	216.408,00	216.408,00
5-43-99-00	Otros Bienes Preexistentes	0,00	1.298.807,50	1.298.807,50
5-99-01-00	Senovientes	0,00	4.717.500,00	4.717.500,00
6-020.201,00	Becas Horas Estudiantes	0,00	421.237,43	421.237,43
6-020.202,00	Becas Horas Asistentes	0,00	457.379,40	457.379,40
6-43-01-00	Prestaciones Legales	0,00	7.123.209,50	7.123.209,50
6-040.400,00	Transferencias corrientes a otras entidades privadas	0,00	32.482.943,33	32.482.943,33
9-020.200,00	Sumas con destino especial, sin asignación Presup.	176.198.511,82	0,00	-176.198.511,82
<b>TOTAL</b>		<b>176.198.511,82</b>	<b>176.198.511,82</b>	<b>0,00</b>

**Cuadro 14**  
**Fondos restringidos**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
0-01-03-01	Servicios Especiales	44.763.342,69	1.767.700,00	-42.995.642,69
0-01-03-02	Sobresueldos	0,00	1.048.065,00	1.048.065,00
0-03-03-00	Décimo Tercer mes	3.941.138,93	159.366,51	-3.781.772,42
0-03-04-00	Salario Escolar	3.580.281,24	144.774,63	-3.435.506,61
40.100,00	Contrib. Patronal al Seg De Salud	4.374.839,20	176.903,90	-4.197.935,30
40.500,00	Contribución Patronal al Banco Popular	236.477,80	9.562,37	-226.915,43
50.100,00	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones CCSS	1.501.740,01	57.374,24	-1.444.365,77
50.200,00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens. Complementarias	709.433,39	28.687,12	-680.746,27
50.300,00	Aporte Patronal FDO. Capitalización Laboral.	1.418.866,77	57.374,24	-1.361.492,53
50.501,00	Cuota Patronal FDO. Pens. Y Jub. Mag. Nacional	1.235.375,77	43.030,68	-1.192.345,09
50.502,00	Cuota Patronal JAP.U.C.R.	1.182.388,98	47.811,87	-1.134.577,11
1-01-02-01	Alquiler	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1-01-02-02	Gastos de Kilometraje	0,00	50.000,00	50.000,00
1-01-99-00	Otros Alquileres	0,00	818.350,00	818.350,00
1-02-01-00	Servicio de Agua y Alcantarillado	0,00	500.000,00	500.000,00
1-02-99-00	Otros Servicios Básicos	0,00	25.000,00	25.000,00
1.030.200,00	Publicidad y Propaganda	0,00	2.409.436,25	2.409.436,25
1-04-01-00	Servicios Médicos y de Laboratorio	0,00	4.313.725,40	4.313.725,40
1.040.300,00	Servicios de Ingeniería	0,00	4.640.234,00	4.640.234,00
1.040.400,00	Servicios de Ciencias Económicas y Sociales	0,00	7.054.740,50	7.054.740,50
1-04-99-00	Otros servicios de gestión y apoyo	0,00	4.261.076,65	4.261.076,65
1.050.200,00	Viáticos dentro del país	0,00	202.850,00	202.850,00
1-06-01-01	Seguros	0,00	5.601.536,00	5.601.536,00
1.070.100,00	Actividades de Capacitación	0,00	50.711.498,93	50.711.498,93

1.080.100,00	Mantenimiento de Edificios y Locales	0,00	11.000.000,00	11.000.000,00
1.48-03-00	Mantenimiento de Instalaciones y otras Obras	0,00	23.987.327,45	23.987.327,45
1.48-04-00	Mantenimiento y reparación maquinaria y equipo producción	0,00	192.500,00	192.500,00
1.48-05-00	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.48-08-00	Mantenimiento y reparación equipo cómputo y sistemas infor	0,00	14.893.384,00	14.893.384,00
1.48-99-00	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	0,00	4.813.785,00	4.813.785,00
1.999.901,00	Otros Servicios	0,00	900.000,02	900.000,02
2.010.100,00	Combustibles y Lubricantes	0,00	300.000,00	300.000,00
2.01-99-01	Reactivos y Útiles de Laboratorio	0,00	6.881.670,93	6.881.670,93
2.01-99-02	Abonos, Insecticidas y Otros	0,00	167.347,80	167.347,80
2.02-02-00	Productos Agroforestales	0,00	36.483,00	36.483,00
2.020.300,00	Alimentos y Bebidas	0,00	1.420.645,00	1.420.645,00
2.03-03-00	Madera y sus Derivados	0,00	173.000,00	173.000,00
2.03-04-00	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y Comp.	0,00	137.549,75	137.549,75
2.03-06-00	Materiales y Productos Plásticos	0,00	957.600,00	957.600,00
2.039.900,00	Otros materiales y productos de uso en la Const.	0,00	1.097.176,32	1.097.176,32
2.040.100,00	Herramientas e instrumentos	0,00	13.637.993,21	13.637.993,21
2.040.200,00	Repuestos y Accesorios	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
2.99-01-03	Útiles y Materiales Educativos y Deportivos	0,00	13.000,00	13.000,00
2.990.104,00	Útiles y materiales de imprenta y fotografía	0,00	50.000,00	50.000,00
2.99-01-05	Útiles y materiales de computación	0,00	1.098.712,93	1.098.712,93
2.990.300,00	Productos de Papel Cartón E impresos	0,00	168.349,30	168.349,30
2.990.400,00	Textiles y Vestuarios	0,00	70.000,00	70.000,00
2.990.700,00	Útiles y materiales de cocina y comedor	0,00	4.770,00	4.770,00
2.999.003,00	Otros Útiles Materiales y Suministros	0,00	174.156,15	174.156,15
5.010.400,00	Equipo y mobiliario de oficina	0,00	383.990,00	383.990,00
5.010.501,00	Mobiliario y Equipo de computación	0,00	5.450.000,00	5.450.000,00
5.010.502,00	Adquisición de programas de cómputo	0,00	1.960.000,00	1.960.000,00
5.010.600,00	Equipo sanitario y de laboratorio de investigación	2.594.577,83	321.202.180,39	318.607.602,56
5.01-07-01	Equipo Educativo y Cultural	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
5.01-99-01	Equipo Doméstico	0,00	178.985,00	178.985,00
6.020.201,00	Becas Horas Estudiantes	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
6.020.202,00	Becas Horas Asistentes	0,00	13.260.792,45	13.260.792,45
6.02-02-06	Otras Becas	0,00	8.485.255,00	8.485.255,00
6.02-99-03	Transferencias al Fondo Solidario	0,00	10.438.340,00	10.438.340,00
6.03-01-00	Prestaciones Legales	2.322.272,16	101.992,27	-2.420.279,89
6.040.400,00	Transferencias corrientes a otras entidades privadas	0,00	9.600.000,00	9.600.000,00
9.020.200,00	Sumas con destino especial, sin asignación Presup.	478.309.553,71	0,00	-478.309.553,71
<b>TOTAL</b>		<b>546.370.288,48</b>	<b>546.370.288,48</b>	<b>0,00</b>

**Cuadro 15**  
**Cursos especiales**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
0-01-03-01	Servicios Especiales	0,00	4.116.446,00	4.116.446,00
0-01-03-02	Sobresueldos	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
0-03-03-00	Décimo Tercer mes	0,00	551.426,52	551.426,52
0-03-04-00	Salario Escolar	0,00	500.936,93	500.936,93
0-04-01-00	Contribución Patronal al Seg. Salud de la C.C.S.S.	0,00	612.107,92	612.107,92
0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Popular	0,00	33.086,91	33.086,91
0-05-01-00	Contribución Patronal al Seg. Pensiones de la C.C.S.S.	0,00	198.521,49	198.521,49
0-05-02-00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens. Completan	0,00	99.260,74	99.260,74
0-05-03-00	Aporte Patronal Fondo Capitalización Laboral	0,00	198.521,49	198.521,49
0-05-05-01	Cuota patronal Fdo. Pens. Y Jubil. Magisterio Nacional	0,00	148.891,12	148.891,12
0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P. UCR	0,00	165.434,57	165.434,57
1-03-01-00	Información	0,00	500.000,00	500.000,00
1-03-02-00	Publicidad y Propaganda	0,00	500.000,00	500.000,00
1-03-03-00	Impresión encuademación y Otros	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00
1-04-99-00	Otros servicios de gestión y apoyo	0,00	2.091.500,00	2.091.500,00
1-05-01-00	Transporte dentro del país	0,00	755.000,00	755.000,00
1-05-02-00	Viajes dentro del país	0,00	600.000,00	600.000,00
1-07-100,00	Actividades de Capacitación	0,00	3.750.000,00	3.750.000,00
1-08-100,00	Mantenimiento de Edificios y Locales	0,00	7.500.000,00	7.500.000,00
1-08-07-00	Mantenimiento y reparación de equipo de mobiliario de oficina	0,00	40.000,00	40.000,00
1-08-08-00	Mantenimiento y reparación equipo cómputo y sistemas infor	0,00	750.000,00	750.000,00
1-08-99-00	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	0,00	750.000,00	750.000,00
1-99-902,00	Servicios Administrativos	4.574.227,36	0,00	-4.574.227,36
2-01-99-01	Reactivos y Útiles de Laboratorio	0,00	110.000,00	110.000,00
2-02-300,00	Alimentos y bebidas	0,00	800.000,00	800.000,00
2-04-02-00	Repuestos y Accesorios	0,00	125.000,00	125.000,00
2-99-101,00	Útiles y Materiales de Oficina	0,00	500.000,00	500.000,00
2-99-01-03	Útiles y Materiales Educcional y Deportivos	0,00	20.500.000,00	20.500.000,00
2-99-02-00	Útiles y Materiales Médico Hospitalarios e Investigación	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
2-99-300,00	Productos de Papel Carton e impresos	0,00	50.000,00	50.000,00
2-99-400,00	Textiles y Vestuarios	0,00	650.000,00	650.000,00
2-99-500,00	Útiles y materiales de Limpieza	0,00	1.510.000,00	1.510.000,00
5-01-400,00	Equipo y mobiliario de oficina	0,00	200.000,00	200.000,00
5-01-501,00	Mobiliario y Equipo de computación	0,00	800.000,00	800.000,00
5-01-502,00	Adquisición de programas de cómputo	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00
5-01-600,00	Equipo Sanitario, de Laboratorio e Investigación	0,00	250.000,00	250.000,00
5-01-07-01	Equipo Educcional y Cultural	0,00	16.700.000,00	16.700.000,00
5-01-07-02	Adquisición de Libros	0,00	500.000,00	500.000,00
5-02-07-00	Instalaciones	0,00	650.000,00	650.000,00
6-02-201,00	Becas Horas Estudiantes	0,00	1.200.000,00	1.200.000,00
6-02-202,00	Becas Horas Asistentes	0,00	5.600.000,00	5.600.000,00
6-03-01-00	Prestaciones legales	0,00	352.905,03	352.905,03
9-02-02-00	Sumas con destino especial, sin asignación Presup.	82.784.811,36	0,00	-82.784.811,36
<b>TOTAL</b>		<b>87.369.038,72</b>	<b>87.369.038,72</b>	<b>0,00</b>

**Cuadro 16**  
**Programas de posgrado con financiamiento complementario**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
0-01-03-01	Servicios Especiales	13.229.045,91	112.272.596,00	99.143.550,09
0-01-03-02	Sobresueldos	3.969.309,15	14.322.046,06	10.352.736,91
10.303,00	Salario Contractual Posgrado	3.200.000,15	500.000,00	-2.700.000,15
20.100,00	Tiempo Extraordinario	,00	2.700.000,00	2.700.000,00
0-02-03-00	Décimo Tercer mes	294.433,09	9.804.326,56	9.409.893,47
0-03-04-00	Salario Escolar	358.419,80	8.906.625,00	8.548.205,20
0-04-01-00	Contribución Patronal al Seg. Salud de la C.C.S.S.	437.905,53	10.883.237,82	10.445.332,29
0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Popular	2.877,85	588.283,13	585.405,28
0-05-01-00	Contribución Patronal al Seg. Pensiones de la C.C.S.S.	249.588,98	3.529.898,75	3.280.309,77
0-05-02-00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens. Completam.	8.622,56	1.764.849,38	1.756.226,82
0-05-03-00	Aporte Patronal Fondo Capitalización Laboral	17.267,12	3.529.898,75	3.512.631,63
0-05-05-01	Cuota patronal Fido. Pens. Y Jubil. Magisterio Nacional	12.950,34	2.647.274,07	2.634.323,73
0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.D. UCR	14.389,27	2.941.415,83	2.927.026,56
1-02-02-00	Servicio de Energía Eléctrica	,00	900.000,00	900.000,00
1.030.100,00	Información	750.000,00	,00	-750.000,00
1.030.200,00	Publicidad y Propaganda	1.240.000,00	800.000,00	-440.000,00
1-03-03-00	Impresión, encuadernación y otros	500.000,00	,00	-500.000,00
1.050.100,00	Transporte dentro del País	166.624,42	100,00	-166.524,42
1.050.200,00	Viajes dentro del País	400.000,00	,00	-400.000,00
1-05-03-00	Transporte en el Exterio	,00	1.500.000,00	1.500.000,00
1.070.100,00	Actividades de Capacitación	3.000.000,00	14.000.000,00	11.000.000,00
1-08-03-00	Mantenimiento de Instalaciones y otras Obras	,00	5.000.000,00	5.000.000,00
1-08-07-00	Mantenimiento y reparación de equipo de mobiliario de oficina	,00	5.500.000,00	5.500.000,00
1-08-08-00	Mantenimiento y reparación equipo cómputo y sistemas info	,00	100.000,00	100.000,00
1-08-99-00	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	,00	100.000,00	100.000,00
2-01-04-00	Tintas, Pintura y Dibuycntas	,00	300.000,00	300.000,00
2-01-99-01	Reactivos y Útiles de Laboratorio	,00	500.000,00	500.000,00
2.020.300,00	Alimentos y Bebidas	1.450.000,00	1.500.000,00	50.000,00
2.030.400,00	Materiales y produc. eléctricos, telefónicos y de cómputo	450.000,00	,00	-450.000,00
2.030.900,00	Otros Materiales y Productos uso de la construcción	,00	50.000,00	50.000,00
2-99-01-01	Útiles y Materiales de Oficina	1.205.429,55	30.853,86	-1.174.575,69
2.990.104,00	Útiles y materiales de imprenta y fotografía	255.429,55	200.000,00	44.570,45
2-99-01-05	Útiles y Materiales e Computación	1.425.000,00	3.700.000,00	2.275.000,00
2.990.300,00	Productos de papel, cartón e impresos	1.022.550,00	700.000,00	-322.550,00
2.990.500,00	Útiles y Materiales de Limpieza	37.196,59	,00	-37.196,59
2.990.700,00	Útiles y materiales de limpieza y comedor	100.000,00	,00	-100.000,00
2.999.903,00	Otros útiles, materiales y suministros	450.000,00	,00	-450.000,00
5.010.300,00	Equipo de comunicación	380.771,36	,00	-380.771,36
5.010.400,00	Equipo y mobiliario de oficina	,00	3.700.000,00	3.700.000,00
5.010.501,00	Mobiliario y equipo de computación	,00	1.850.000,00	1.850.000,00
5-01-07-01	Equipo Educativo y Cultural	,00	2.500.000,00	2.500.000,00
6-03-01-00	Prestaciones legales	30.695,19	6.274.627,78	6.243.932,59
6-07-02-00	Otras Transferencias Corrientes al Sector Externo	,00	10.000,00	10.000,00
9-02-02-00	Sumas con destino especial, sin asignación presup.	189.037.145,40	,00	-189.037.145,40
<b>TOTAL</b>		<b>223.806.632,79</b>	<b>223.806.632,79</b>	<b>0,00</b>

**Cuadro 17**  
**Fondos intraproyectos**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
0-01-03-02	Sobresueldos	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	0,00	500.000,00	500.000,00
0-03-03-00	Décimo Tercer mes	0,00	225.386,82	225.386,82
0-03-04-00	Salario Escolar	0,00	204.750,00	204.750,00
0-04-01-00	Contribución Patronal al Seg. Salud de la C.C.S.S.	0,00	250.189,38	250.189,38
0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Popular	0,00	13.523,75	13.523,75
0-05-01-00	Contribución Patronal al Seg. Pensiones de la C.C.S.S.	0,00	81.142,50	81.142,50
0-05-02-00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens. Complem.	0,00	40.571,25	40.571,25
0-05-03-00	Aporte Patronal Fondo Capitalización Laboral	0,00	81.142,50	81.142,50
0-05-05-01	Cuota patronal Fdo. Pens. Y Jubil. Magisterio Nacional	0,00	60.856,88	60.856,88
0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P. UCR	0,00	67.618,75	67.618,75
1-03-03-00	Impresión, encuadernación y otros	0,00	600.000,00	600.000,00
1-04-06-00	Servicios Generales	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00
1-05-100,00	Transporte dentro del País	0,00	100.000,00	100.000,00
1-05-200,00	Viajeros dentro del País	0,00	200.000,00	200.000,00
1-07-100,00	Actividades de Capacitación	0,00	9.000.000,00	9.000.000,00
1-08-100,00	Mantenimiento de Edificios y Locales	0,00	35.000.000,00	35.000.000,00
1-08-03-00	Mantenimiento de Instalaciones y otras Obras	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
1-08-08-00	Mantenimiento y reparación equipo cómputo y sistemas infor	0,00	6.000,00	6.000,00
2-01-02-00	Productos Farmacéuticos y Medicamentos	0,00	27.000,00	27.000,00
2-01-04-00	Tintas, Pinturas y Diluyentes	0,00	800.000,00	800.000,00
2-01-99-01	Reactivos y Útiles de Laboratorio	0,00	550.000,00	550.000,00
2-01-99-02	Abonos, Insecticidas y Otros	0,00	800.000,00	800.000,00
2-02-02-00	Productos Agroforestales	0,00	15.000,00	15.000,00
2-02-300,00	Alimentos y bebidas	0,00	4.600.000,00	4.600.000,00
2-03-03-00	Madera y sus Derivados	0,00	400.000,00	400.000,00
2-03-400,00	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y Comp.	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00
2-04-02-00	Repuestos y Accesorios	0,00	2.700.000,00	2.700.000,00
2-99-101,00	Útiles y Materiales de Oficina	0,00	270.000,00	270.000,00
2-99-01-03	Útiles y Materiales Educativos y Deportivos	0,00	505.000,00	505.000,00
2-99-01-05	Útiles y materiales de computación	0,00	350.000,00	350.000,00
2-99-300,00	Productos de Papel Cartón e Impresos	0,00	800.000,00	800.000,00
2-99-400,00	Téxtiles y Vestuario	0,00	128.086,30	128.086,30
2-99-06-00	Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	0,00	100.000,00	100.000,00
2-99-700,00	Útiles y materiales de cocina y comedor	0,00	50.000,00	50.000,00
5-01-02-00	Equipo de Transporte	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
5-01-300,00	Equipo de comunicación	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
5-01-400,00	Equipo y mobiliario de oficina	0,00	3.200.000,00	3.200.000,00
5-01-501,00	Mobiliario y Equipo de computación	0,00	4.500.000,00	4.500.000,00
5-01-502,00	Adquisición de programas de cómputo	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
5-01-600,00	Equipo Sanitario, de Laboratorio e Investigación	0,00	16.000.000,00	16.000.000,00
5-01-07-01	Equipo Educativo y Cultural	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
5-01-99-02	Otros Equipos	0,00	6.738.710,00	6.738.710,00
6-02-202,00	Becas Horas Asistentes	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
6-02-02-06	Otras Becas	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00
6-02-02-07	Becas Horas Asistente Graduado	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
6-02-99-02	Al Sector Privado	0,00	500.000,00	500.000,00
6-03-01-00	Prestaciones legales	0,00	144.244,32	144.244,32
9-02-02-00	Sumas con destino especial, sin asignación Presup.	161.109.222,45	0,00	-161.109.222,45
<b>TOTAL</b>		<b>161.109.222,45</b>	<b>161.109.222,45</b>	<b>0,00</b>

**Cuadro 18**  
**Fondos del Sistema CONARE**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
0-01-03-01	Servicios Especiales	92.000.000,00	0,00	-92.000.000,00
0-03-03-00	Décimo Tercer mes	8.294.234,88	0,00	-8.294.234,88
0-03-04-00	Salario Escolar	7.534.800,00	0,00	-7.534.800,00
0-04-01-00	Contribución Patronal al Seg. Salud de la C.C.S.S.	9.206.969,00	0,00	-9.206.969,00
0-04-05-00	Contribución Patronal al Banco Popular	497.674,00	0,00	-497.674,00
0-05-01-00	Contribución Patronal al Seg. Pensiones de la C.C.S.S.	2.986.044,00	0,00	-2.986.044,00
0-05-02-00	Aporte Patronal al Reg. Oblig. Pens. Complem.	1.493.022,00	0,00	-1.493.022,00
0-05-03-00	Aporte Patronal Fondo Capitalización Laboral	2.986.044,00	0,00	-2.986.044,00
0-05-05-01	Cuota patronal Fdo. Pens. Y Jubil. Magisterio Nacional	2.239.533,00	0,00	-2.239.533,00
0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P. UCR	2.488.370,00	0,00	-2.488.370,00
1.070.100,00	Actividades de Capacitación	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00
1.080.100,00	Mantenimiento de Edificios y Locales	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00
2.030.400,00	Materiales y productos eléctricos y telefónicos y comp.	0,00	4.500.000,00	4.500.000,00
2.040.100,00	Herramientas e Instrumentos	0,00	9.091.690,60	9.091.690,60
5.010.502,00	Adquisiciones de programa de cómputo	0,00	4.017.992,23	4.017.992,23
5.010.600,00	Equipo sanitario y de laboratorio de Investigación	0,00	42.469.789,86	42.469.789,86
6.020.201,00	Becas Horas Estudiantes	0,00	2.600.000,00	2.600.000,00
6.020.202,00	Becas Horas Asistentes	0,00	10.600.000,00	10.600.000,00
6.020.203,00	Becas categoría E.	0,00	40.700.000,00	40.700.000,00
6.020.205,00	Becas servicio de comedor	0,00	3.055.409,08	3.055.409,08
6-03-01-00	Prestaciones legales	5.308.190,89	0,00	-5.308.190,89
<b>TOTAL</b>		<b>135.034.881,77</b>	<b>135.034.881,77</b>	<b>0,00</b>

**Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-160-2015, del 20 de noviembre de 2015)**

La Oficina de Contraloría Universitaria señala que (...) *no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.*

**Deliberación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

En la revisión que lleva a cabo la Unidad de Estudios del Consejo Universitario, se detectaron algunos errores técnicos que, previa autorización de la coordinadora de la Comisión, se comunicaron oportunamente a la Oficina de Administración Financiera (OAF), con el fin de que fueran subsanados. Por lo tanto, dicha Oficina llevó a cabo las correcciones requeridas. En el expediente del caso se puede observar la documentación que respalda dichos cambios.

Posteriormente, en reunión del 9 de diciembre de 2015, la Comisión recibió a la M.Sc. Isabel Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera (OAF), quien amplió, por solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Finalmente, la Comisión verificó que la Modificación presupuestaria 12-2015 cumple con todos los trámites y controles administrativos, tal como se puede observar en el análisis de este documento.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 12-2015, de presupuesto ordinario y vínculo externo, la cual resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: 8 de presupuesto ordinario, 5 de empresas auxiliares, 9 de fondos restringidos, 3 de cursos especiales, 18 de Programas de posgrado con financiamiento complementario, 5 de fondos intraproyectos, y 3 de Fondos del Sistema CONARE (R-8035-2015, del 23 de noviembre de 2015).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la Modificación presupuestaria 12-2015 mediante el oficio OCU-R-160-2015, del 20 de noviembre de 2015, y señala que no se encontró ninguna situación que amerite comentarios.

**ACUERDA**

Aprobar la Modificación presupuestaria 12-2015, por un monto de **¢1.397.528.481,34** (mil trescientos noventa y siete millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y un colones con treinta y cuatro céntimos).”

LA M.Sc. MARLEN VARGAS agradece a la magistra Carolina Solano por su colaboración en la elaboración del dictamen.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 12-2015, de presupuesto ordinario y vínculo externo, la cual resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: 8 de presupuesto ordinario, 5 de empresas auxiliares, 9 de fondos restringidos, 3 de cursos especiales, 18 de Programas de posgrado con financiamiento complementario, 5 de fondos intraproyectos, y 3 de Fondos del Sistema CONARE (R-8035-2015, del 23 de noviembre de 2015).**
- 2. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la Modificación presupuestaria 12-2015 mediante el oficio OCU-R-160-2015, del 20 de noviembre de 2015, y señala que no se encontró ninguna situación que amerite comentarios.**

**ACUERDA**

**Aprobar la Modificación presupuestaria 12-2015, por un monto de ¢1.397.528.481,34 (mil trescientos noventa y siete millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y un colones con treinta y cuatro céntimos).**

**ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 7

### La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presentan el dictamen CAFP-DIC-15-006, sobre la Modificación presupuestaria 14-2015.

LA DRA. YAMILETH ANGULO cede la palabra a la M.Sc. Marlen Vargas.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS expone el dictamen, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 14-2015, de presupuesto ordinario y vínculo externo (VRA-5241-2015, del 26 de noviembre de 2015).
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 14-2015 (R-8190-2015, del 30 de noviembre de 2015).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria envía su criterio mediante el oficio OCU-R-171-2015, del 1.º de diciembre de 2015.
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP-P-15-007, del 3 de diciembre de 2015).

#### ANÁLISIS

Esta modificación presupuestaria, de presupuesto ordinario y vínculo externo, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: uno de presupuesto ordinario y uno de fondos intraproyectos.

El efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por **¢93.000.000,00** (noventa y tres millones de colones sin céntimos). A nivel de la estructura presupuestaria, la modificación se presenta en los siguientes Programas:

PROGRAMA	REBAJO	AUMENTO
Investigación	39.000.000,00	39.000.000,00
Administración	54.000.000,00	54.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>¢93.000.000,00</b>	<b>¢93.000.000,00</b>

#### MOVIMIENTOS SUPERIORES A LOS ¢15.400.000,00

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5695, artículo 9, del 12 de diciembre de 2012, y el oficio de la Oficina de Administración Financiera OAF-11-2015, del 5 de enero de 2015, en las modificaciones presupuestarias se detallan las solicitudes con un monto superior a los quince millones cuatrocientos mil colones que, en este caso, son las siguientes:

- **Modificación solicitada por la Vicerrectoría de Administración (VRA-5140-2015) para reforzar la partida 6-03-01-00 “Prestaciones Legales”**

#### Movimientos

##### Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
800	Pago de Servicios Básicos	0-99-99-03	Amortización cuentas pendientes de ejercicios anteriores	¢54.000.000,00

			<b>TOTAL</b>	<b>¢54.000.000,00</b>
--	--	--	--------------	-----------------------

**Aumentos**

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
800	Pago de Servicios Básicos	6-03-01-00	Prestaciones Legales	¢54.000.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>¢54.000.000,00</b>

**Justificación**

El propósito de este movimiento es atender los casos de liquidaciones de derechos laborales que se han presentado en la Oficina de Recursos Humanos, así como lograr el equilibrio financiero que permita cubrir las diferentes necesidades a nivel institucional. Para determinar los montos por ejecutar, se tomó en consideración los disponibles presupuestarios al 20 de noviembre de 2015 y a estos se les rebajó el monto que se estima se ejecutarán en lo que falta del año en curso.

- **Fondos Intraproyectos - Globales (Programa de Investigación - F.I. 5300)**

**Movimientos****Disminuciones**

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
5300	Fondo Especial F.D.I. (Investigación – F.R.)	9-02-02-00	Otros servicios de gestión y apoyo	¢39.000.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>¢39.000.000,00</b>

**Aumentos**

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
5300	Fondo Especial F.D.I. (Investigación – F.R.)	1-01-02-01	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	¢14.000.000,00
5300	Fondo Especial F.D.I. (Investigación – F.R.)	6-04-04-00	Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro	¢25.000.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>¢39.000.000,00</b>

**Justificación**

El punto G-3.34 de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica indica lo siguiente:

*En el Presupuesto de la Universidad se incluirán fondos globales para el vínculo externo los cuales se asignarán a cada unidad ejecutora, de acuerdo con el presupuesto aprobado.*

Por lo tanto, se incluyen fondos globales en el presupuesto de la Universidad de Costa Rica para Fondos Intraproyectos. Estas cifras deben ser sujeto de análisis dentro del proceso de ejecución presupuestaria, a efectos de determinar los ajustes requeridos ante el comportamiento del gasto.

De la misma forma en que se realiza cada año, la presente modificación refuerza los globales a nivel de programas y partidas, de manera que los sobrantes presupuestarios que se observan en el periodo de ejecución son redistribuidos a otras partidas de gasto para atender las solicitudes que efectúan las unidades ejecutoras durante el año y evitar, así, sobregiros que se muestren en los informes institucionales al 31 de diciembre del año.

Seguidamente se pormenoriza la fuente de los recursos y su asignación; además, se presenta el detalle de rebajas y aumentos por programa, así como por objeto de gasto<sup>9</sup>:

**Cuadro 1**  
**Fuente de los recursos**

OROS	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
VRA-5140-2015 (23/11/2015)	Pago de Servicios Básicos	05-01-03	800	6-03-99-03	54.000.000,00	54.000.000,00
Investigación-Global 23/11/2015)	Investigación-Global	02-99-98	5300	9-02-02-00	39.000.000,00	39.000.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>93.000.000,00</b>	<b>93.000.000,00</b>

**Cuadro 2**  
**Aplicación de los recursos**

Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
VRA-5140-2015 (23/11/2015)	Pago de Servicios Básicos	05-01-03	800	6-03-01-00	54.000.000,00	54.000.000,00
Investigación-Global 23/11/2015)	Investigación-Global	02-99-98	5300	1-01-02-01 6-04-04-00	14.000.000,00 25.000.000,00	39.000.000,00
<b>TOTALES:</b>					<b>93.000.000,00</b>	<b>93.000.000,00</b>

#### DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA

**Cuadro 3**  
**Resumen general**

Programa	Descripción	Rebajas	Aumentos	Diferencia
02	Investigación	39.000.000,00	39.000.000,00	0,00
05	Administración	54.000.000,00	54.000.000,00	0,00
<b>Totales</b>		<b>93.000.000,00</b>	<b>93.000.000,00</b>	<b>0,00</b>

**Cuadro 4**  
**Presupuesto ordinario**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
05	Administración	54.000.000,00	54.000.000,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>54.000.000,00</b>	<b>54.000.000,00</b>	<b>0,00</b>

<sup>9</sup> Fuente: Modificación 14-2015, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

**Cuadro 5**  
**Fondos Intraproyectos**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
02	Investigación	39.000.000,00	39.000.000,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>39.000.000,00</b>	<b>39.000.000,00</b>	<b>0,00</b>

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DE GASTO**

**Cuadro 6**  
**Resumen general**

Cuenta	Descripción	Rebajas	Aumentos	Diferencia
0-99-99-03	Amortización ctas. Pend. ejercicios anteriores	54.000.000,00	0,00	-54.000.000,00
1-01-02-01	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	0,00	14.000.000,00	14.000.000,00
6-03-01-00	Prestaciones Legales	0,00	54.000.000,00	54.000.000,00
6-04-04-00	Transf. Ctes a otras entidades privadas	0,00	25.000.000,00	25.000.000,00
9-02-02-00	Sumas con destino espec. sin asig. Presupuestaria	39.000.000,00	0,00	-39.000.000,00
				0,00
<b>Total</b>		<b>93.000.000,00</b>	<b>93.000.000,00</b>	<b>0,00</b>

**Cuadro 7**  
**Presupuesto ordinario**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
0-99-99-03	Amortización Ctas. Pendientes ejercicios anteriores	54.000.000,00	0,00	-54.000.000,00
6-03-01-00	Prestaciones Legales	0,00	54.000.000,00	54.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>54.000.000,00</b>	<b>54.000.000,00</b>	<b>0,00</b>

**Cuadro 8**  
**Fondos Intraproyectos**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
1-01-02-01	Alquiler de Maquinaria, equipo y mobiliario	0,00	14.000.000,00	14.000.000,00
6-04-04-00	Transf. ctes a otras entidades privadas sin fines de lucro	0,00	25.000.000,00	25.000.000,00
9-02-02-00	Sumas con destino específico sin asignac. Presupuest.	39.000.000,00	0,00	-39.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>39.000.000,00</b>	<b>39.000.000,00</b>	<b>0,00</b>

**Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-171-2015, del 1.º de diciembre de 2015)**

La Oficina de Contraloría Universitaria señala: (...) *no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.*

**Deliberación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

En la revisión que lleva a cabo la Unidad de Estudios del Consejo Universitario, se detectaron algunos errores técnicos que, previa autorización de la coordinadora de la Comisión, se comunicaron oportunamente a la Oficina de Administración Financiera (OAF), con el fin de que fueran subsanados. Por lo tanto, dicha Oficina llevó a cabo las correcciones requeridas. En el expediente del caso se puede observar la documentación que respalda dichos cambios.

Posteriormente, en reunión del 9 de diciembre de 2015, la Comisión recibió a la M.Sc. Isabel Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera (OAF), quien amplió, por solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Finalmente, se verificó que la Modificación presupuestaria 14-2015 cumple con todos los trámites y controles administrativos, tal como se puede observar en el análisis de este documento.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 14-2015, de presupuesto ordinario y vínculo externo, la cual resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: uno de presupuesto ordinario y uno de fondos intraproyectos (R-8190-2015, del 30 de noviembre de 2015).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la Modificación presupuestaria 12-2015 mediante el oficio OCU-R-171-2015, del 1.º de diciembre de 2015, y señala que no se encontró ninguna situación que amerite comentarios.

#### **ACUERDA**

Aprobar la Modificación presupuestaria 14-2015, por un monto de **¢93.000.000,00** (noventa y tres millones de colones sin céntimos).”

LA M.Sc. MARLEN VARGAS agradece a la magistra Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios quien colaboró en la elaboración en este dictamen.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

#### **Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 14-2015, de presupuesto ordinario y vínculo externo, la cual resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: uno de presupuesto ordinario y uno de fondos intraproyectos (R-8190-2015, del 30 de noviembre de 2015).**

- 2. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la Modificación presupuestaria 12-2015 mediante el oficio OCU-R-171-2015, del 1.º de diciembre de 2015, y señala que no se encontró ninguna situación que amerite comentarios.**

## ACUERDA

**Aprobar la Modificación presupuestaria 14-2015, por un monto de ¢93.000.000,00 (noventa y tres millones de colones sin céntimos).**

## ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 8

**La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFD-DIC-15-007, sobre la Licitación pública 2009LN-000005-UADQ “Abastecimiento continuo de Equipo de Cómputo.**

LA DRA. YAMILETH ANGULO cede la palabra al M.Sc. Eliécer Ureña.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA expone el dictamen, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión ordinaria N.º 5383, artículo 9, del 2 de setiembre de 2009, acordó adjudicar la Licitación Pública N.º 2009LN-000005-UADQ Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo a COMPONENTES EL ORBE S. A., Cédula jurídica 3-101-111502-18. (renglones 1, 2 y 3) y TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES S. A., Cédula jurídica 3-101-049635 (renglones 4 y 5).
2. El Consejo Universitario readjudicó la Licitación Pública 2009LN-000005-UADQ, Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo a *CENTRAL DE SERVICIOS P.C., S. A., cédula jurídica 3-101-096527 (...)*—renglones 1 y 2— dado que la Contraloría General de la República anuló el acto de adjudicación para las líneas 1 y 2 porque la empresa seleccionada incumplió el cartel y a Central de Servicios P.C. S.A. se le omitió puntaje (Sesión N.º 5431, artículo 4, del 25 de marzo de 2010).
3. El Consejo Universitario recibió para su análisis el caso denominado Recomendación de indemnización de la contratación irregular N.º UADQ 322-2015 de la Licitación pública 2009LN-000005-UADQ Abastecimiento continuo de equipo de cómputo ( R-5267-2015, el 12 de agosto de 2015).
4. El Consejo Universitario devolvió el expediente a la Rectoría para que se realicen las consultas a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria y además se determine el órgano facultado para resolver la Recomendación de indemnización de la contratación irregular N.º UADQ-322-2015 (CU-788-2015 del 24 de agosto de 2015).
5. La Oficina de Contraloría Universitaria emite su criterio mediante oficio OCU-R-131-2015.
6. La Oficina Jurídica emite criterio en oficio OJ-1212-2015, del 15 de octubre de 2015; sin embargo, en dos oportunidades anteriores y a solicitud de la Oficina de Suministros, se refirió al tema en los oficios OJ-580-2015, del 5 de junio de 2015, y el oficio OJ-1100-2015, del 22 de setiembre de 2015.
7. La Rectoría eleva nuevamente al Consejo Universitario la Licitación pública N.º 2009LN-000005-UADQ, denominada Abastecimiento continuo de equipo de cómputo (oficio R-7175-2015, del 22 de octubre de 2015).
8. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto para estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP-P-15-001, del 2 de noviembre de 2015).

## ANÁLISIS

### I. Justificación

La Comisión Institucional de Equipamiento, recopila anualmente los requerimientos del equipo de cómputo que todas las unidades académicas, de investigación y administrativas solicitan en su plan anual de presupuesto.

De acuerdo con un programa del plan de equipamiento se procede a seleccionar los equipos de cómputo para satisfacer las necesidades de las unidades, en al menos un 55% del total solicitado.

### II. Consideraciones generales

- **Licitación Pública N.º 2009LN-000005-UAQD, Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo.**

En la sesión ordinaria N.º 5383, artículo 9 del 2 de setiembre de 2009, el Consejo Universitario aprobó el contrato denominado Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo, de la siguiente manera:

A: COMPONENTES EL ORBE S. A., Cédula jurídica 3-101-111502-18. (renglones 1, 2 y 3)

B: TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES S. A., Cédula jurídica 3-101-049635 (renglones 4 y 5).

Desde ese momento se estableció que se trataba de una licitación por demanda que se tramita como una licitación de cuantía inestimable y cada vez que se tramite una solicitud al contratista, se pedirá a las unidades solicitantes la reserva presupuestaria respectiva.

La Contraloría General de la República anula el acto de adjudicación que efectuó el Consejo Universitario en la sesión N.º 5383, referente a las líneas 1 y 2 con base en el recurso de apelación interpuesto por la empresa Central de Servicios PC S. A. que consistió en lo siguiente:

1. *Que se acoja nuestro recurso, y se declare en todos sus extremos con lugar.*
2. *Que se anule el acto de adjudicación en cuanto a las líneas números 1 y 2 y que se ordene a la UCR el estudio de nuestra oferta y la experticia demostrada en el proceso, con el fin de asignarle el puntaje que corresponde (10 puntos) y que ilegítimamente fueron dejados de puntuar.*
3. *Que al actual adjudicatario, en el nuevo estudio se le resten los 10 puntos, en tanto el contrato que presentó tenía 11 meses al día de apertura de ofertas, lo que incumplió con el cartel, según la cláusula citada.*
4. *Que se ordene la readjudicación en el plazo que por ley se establece. (R-DJ-309-2009, del 7 de diciembre de 2009)*

El Consejo Universitario en la sesión N.º 5431, artículo 4, del 25 de marzo de 2010, aprobó la Recomendación de revocatoria y readjudicación de la Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo, para los renglones 1 y 2, a saber:

1. Readjudicar la Licitación pública 2009LN-000005-UADQ, Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo, de la siguiente manera:

*A: CENTRAL DE SERVICIOS P.C., S. A., cédula jurídica 3-101-096527 (...) -renglones 1 y 2-*

*2. Solicitar a la Oficina de Suministros que refuerce los mecanismos de control en los procesos de contratación administrativa.*

La ejecución del contrato inició el 23 de agosto de 2010 y finalizó el 22 de agosto de 2014. Mediante oficio OS-2967-2014, se manifiesta la necesidad de seguir con el contrato de equipos de cómputo por demanda y la Comisión de Licitaciones tomó la decisión de realizar un contrato adicional por seis meses.

La Comisión de Licitaciones emite Recomendación de Adjudicación del Nuevo Contrato N.º UADQ-498-2014 a Central de Servicios PC S. A., por un periodo que va del 4 de diciembre de 2014 al 4 de junio de 2015 (ampo N.º 29, folios 14501 al 14507), condicionando la ejecución del contrato al monto límite para la contratación administrativa en la Institución, que establece la resolución R-117-2014 de fecha 14 de mayo de 2014.<sup>10</sup> y tomando como referencia el artículo 201.-Contrato adicional del Reglamento a la *Ley de Contratación Administrativa*.

A partir de ese momento se elaboran las órdenes de compra N.º 194335 por \$12.900,00, y N.º 195021 por \$21.450,00, con fechas 16 y 25 de marzo de 2015 respectivamente. La revisión del proceso permitió establecer que el 25 de marzo de 2015 R-117-2014 establece los límites internos de contratación administrativa. Cuando el monto de adjudicación es igual o mayor a ₡ 18.160.000 pero menor a ₡ 149.300.000 millones de colones, la instancia que adjudica es la Vicerrectoría de Administración.

2015 también se emitió la orden de compra N.º 195023 por un monto de \$910.800,00, con el cual se sobrepasó el monto de contratación permitido para aprobación de la instancia que adjudicó.

Para solventar esta situación, la Comisión de Licitaciones hace una Recomendación de Indemnización de la contratación irregular N.º UADQ 322-2015 de la Licitación pública 2009LN-000005-UADQ Abastecimiento continuo de equipo de cómputo que se remitió al Consejo Universitario para su aprobación (R-5267-2015).

Paralelamente, el Dr. Carlos Araya Leandro, Vicerrector de Administración, solicita a la Oficina de Contraloría Universitaria se inicie un proceso de investigación y evaluación de los sistemas, procedimientos, controles y resultados respecto a los hechos y actuaciones relacionados con esta licitación, en virtud de las irregularidades presentes en esta contratación (VRA-2540-2015).

La Comisión de Administración y Presupuesto anterior, recomendó a la Dirección del Consejo Universitario devolver el expediente a la Rectoría para que se incluyera el criterio de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria y además se determinara el órgano facultado para resolver la Recomendación de Indemnización de la contratación irregular N.º UADQ-322-2015 (oficio CU-788-2015, del 24 de agosto de 2015).

La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria determinaron que el Consejo Universitario, no solo es el órgano facultado para resolver la Recomendación de Indemnización de la Contratación irregular, sino que, es el órgano al que le correspondía adjudicar el contrato adicional de la Licitación pública N.º 2009LN-000005-UADQ, Compra de abastecimiento continuo de equipo de cómputo (CU-788-2015).

A continuación se reseñan los principales argumentos de la Oficina de Suministros, la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria con respecto a este proceso licitatorio número 2009LN-000005-UADQ, denominado Abastecimiento continuo de equipo de cómputo.

- **Oficina de Suministros**

La Oficina de Suministros expone las justificaciones a partir de las cuales recomienda la aprobación de contratación irregular (OS-2724-2015, del 2 de octubre de 2015).

La Oficina de Suministros indica que la adjudicación de ampliación a la licitación por seis meses por parte de la Vicerrectoría de Administración, se efectuó porque *el hecho de que el contrato principal sea de cuantía inestimable no limita que al contrato nuevo se le establezca una cuantía, sobre todo tratándose de una modalidad como el contrato por demanda (...)*.

Se añade que la cuantía que se manifiesta como error es un monto de referencia y que el objeto del nuevo contrato no es cantidad, sino un plazo adicional de seis meses.

La recomendación de contratación irregular se fundamenta en el artículo 210 del Reglamento a la *Ley de Contratación Administrativa* y considera hechos tales como:

- La emisión de la orden de compra N.º 0195023 se realizó por un monto de \$910.800,00, la cual excede el límite permitido al órgano que adjudicó.
- El renglón 2.1 que se describe en la orden de compra, no corresponde en descripción ni en precio con lo adjudicado originalmente y no se puede considerar como una inclusión de bienes debido a que en el expediente no consta el procedimiento ni la autorización correspondiente.
- El contratista es responsable de verificar tanto la fase del procedimiento de contratación como de la ejecución y existe manifestación expresa de que se siga el procedimiento de contratación irregular (ampo 33 folio 16356).

- **Oficina Jurídica**

La Oficina Jurídica recomendó que la Universidad de Costa Rica continuara o prosiguiera con la ejecución del contrato (OJ-580-2015, del 5 de junio de 2015, ampo 34 folio 16255-16258):

*En conclusión, y como síntesis del presente dictamen, corresponde a la Universidad de Costa Rica continuar o proseguir con la ejecución del contrato,<sup>11</sup> brindando toda la colaboración necesaria a la empresa contratista para que, a la brevedad posible, entregue los equipos de cómputo que le fueron solicitados. La Universidad de Costa Rica, como le corresponde*

<sup>11</sup>La Administración tendrá potestad de ejecutar por sí, sin recurrir a los tribunales, los actos administrativos eficaces, válidos o anulables, (...) sujeta a la responsabilidad que pudiera resultar (Artículo 146.1 de la Ley General de la Administración Pública).

*contractualmente, una vez recibidos los objetos a satisfacción, deberá hacer el pago de los precios adeudados a la empresa adjudicataria.*

Este criterio de la Oficina Jurídica retoma características de la licitación pública que aprobó el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 5383, artículo 9, del 2 de setiembre de 2009:

*Es importante señalar que, así como en el contrato administrativo original se estipuló que era de cuantía inestimable, debido a su modalidad de entrega por demanda, en el contrato adicional debería haberse hecho una estipulación similar: Ambos, el original y el adicional, tienen la modalidad de entrega por demanda. No era posible conocer, en forma anticipada, cuantos equipos de cómputo iban a ser requeridos por la Universidad de Costa Rica. Por esta razón, carece de importancia el hecho de haber sobrepasado el monto de la estimación del contrato adicional, cuando se emitió la orden de compra.*

Además, hace alusión a los dictámenes de la Contraloría General de la República (como el DCA-0880, del 16 de abril de 2015), para ampliar el punto que aclare el ámbito de competencia de la adjudicación:

*La Contraloría General de la República ha expresado que los contratos con modalidad de entrega por demanda pueden originar contratos adicionales (que –en general– no podrían superar el 50% de la estimación del original), pero como se trata de contratos inestimables, el contrato adicional puede hacerse aunque aplicando el 50% no a la cuantía o estimación, sino al plazo del contrato original.*

*Como los contratos de entrega por demanda deben efectuarse mediante licitación pública, lo cual supone estimaciones por altas sumas de dinero, su aprobación compete al Consejo Universitario. Con este mismo razonamiento, un contrato administrativo adicional, de similar modalidad, también debería ser aprobado por el Consejo Universitario.*

Con respecto al artículo 210 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que sustenta la recomendación de indemnización de la contratación irregular, en el oficio OJ-1100-2015 (ampo N.º 34 folios 212 al 216), la Oficina Jurídica indica:

*En la contratación que aquí se examina no se ha incurrido en ningún vicio grave. Ha existido una irregularidad en cuanto al órgano que inicialmente aprobó la adjudicación pero esto es una cuestión subsanable que no genera nulidad absoluta, sino tan solo nulidad relativa. Tampoco se ha recurrido, de modo ilegítimo, a alguna excepción a los procedimientos ordinarios de contratación administrativa.*

En el oficio OJ-1212-2015 agrega que:

*(...) es irrelevante la existencia de una manifestación expresa del contratista de someterse a un procedimiento de contratación irregular; toda vez que este tipo de trámites, en última instancia, dependen de la calificación y examen que al efecto realice la Administración.*

Se añade en este oficio que tanto la adjudicación como la orden de compra comunicada al adjudicatario y puesta en ejecución produce efectos jurídicos válidos y eficaces:

*Se genera, como consecuencia, un derecho de crédito a favor del administrado que devenga la obligación para la Administración de efectuar el pago debido.*

Finalmente, con respecto a la posibilidad de convalidar el acto administrativo a la luz del artículo 187 de la Ley General de la Administración Pública, destaca:

*Nótese que este artículo permite –en casos de nulidad relativa por incompetencia a razón de grado– la convalidación del acto siempre y cuando se haga la mención del vicio (señalándose la patología) y motivándose su corrección.*

- **Oficina de Contraloría Universitaria**

La Oficina de Contraloría Universitaria coincide con la Oficina Jurídica en el hecho de que, independientemente de la enmienda al procedimiento que se realice, lo actuado generó obligaciones y comprometió a la Administración ya que el contratista ejecutó la orden de compra que se le comunicó y los equipos fueron importados a nombre de la institución.

Efectivamente, se resalta que en esta ampliación de adjudicación a la empresa *le fue comunicada la resolución de adjudicación del nuevo contrato y posteriormente la orden de compra respectiva situación que, según el artículo 140 de la Ley General de la Administración Pública, se constituyen en actos eficaces de la Administración.*

Y concluye:

*(...) es criterio de esta Contraloría Universitaria que independientemente de la opción que se tome para resolver el presente asunto (convalidación o contratación irregular), resulta meridianamente claro que la competencia, autoridad y responsabilidad actual para decidir este asunto está a cargo del Consejo Universitario, el cual deberá adoptar las acciones pertinentes para que el proceso continúe, se reciban los equipos y no se generen mayores perjuicios económicos para la empresa Central de Servicios PC, S. A. y para la Institución (oficio OCU-R-131-2015 del 13 de octubre de 2015).*

### III. Análisis de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

En reunión efectuada el día 25 de noviembre de 2015, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios escuchó el criterio de la Oficina de Suministros representada por el M.A Jorge Padilla Zúñiga, jefe y la Licda. Vanessa Jaubert Pazzani, jefa del Departamento de Adquisiciones.

La Oficina de Suministros recomienda la aplicación de la figura de contrato irregular porque considera que es responsabilidad del contratista verificar el procedimiento de contratación administrativa en el cual se excedió el monto permitido al adjudicatario y lo adquirido no corresponde ni en precio ni en descripción con lo adjudicado originalmente en la sesión N.º 5431.

Se analizó el criterio de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria, la Comisión considera que se debe aplicar la figura legal de convalidación del acto administrativo a partir de los siguientes hechos:

- El Consejo Universitario aprobó el procedimiento de compra Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo (Licitación pública N.º 2009-LN-000005-UADQ) y la Recomendación de revocatoria y readjudicación N.º Uadq-006-2010, denominada Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo, para los renglones 1 y 2.
- Desde el año 2009 se estableció que se trata de una licitación por demanda que, de acuerdo con el artículo 153 del Reglamento a la *Ley de Contratación Administrativa*, se tramita como una licitación pública de cuantía inestimable y, por ende, el contrato adicional también debió ser remitido al Consejo Universitario.
- De conformidad con el artículo N.º 140 de la *Ley General de la Administración Pública*, la comunicación a la empresa de la resolución de adjudicación del contrato adicional y posteriormente la orden de compra respectiva, constituyen actos eficaces de la Administración. Además, las computadoras ya están en posesión de la Universidad de Costa Rica.
- En vista de que el precio ofertado no desglosa el porcentaje correspondiente al lucro por la venta de los equipos, la aplicación de contrato irregular significa rebajar el 10% al precio total de \$910.800,00, lo cual asegura el inicio de un proceso legal contra la Universidad de Costa Rica en virtud de la decisión que se toma y los perjuicios económicos que perciba el adjudicatario.
- La Recomendación de contratación irregular se basa en el artículo 210.-Deber de verificación del Reglamento a la *Ley de Contratación Administrativa*, que establece:

(...)

*El contrato se tendrá como irregular; cuando en su trámite se incurra en vicios graves y evidentes, de fácil constatación, tales como, omisión del procedimiento correspondiente o se haya recurrido de manera ilegítima a alguna excepción. En esos casos, no podrá serle reconocido pago alguno al interesado, salvo en casos calificados, en que proceda con arreglo a principios generales de Derecho, respecto a suministros, obras, servicios y otros objetos, ejecutados con evidente provecho para la Administración. En ese supuesto, no se reconocerá el lucro previsto y de ser éste desconocido se aplicará por ese concepto la rebaja de un 10% del monto total. Igual solución se dará a aquellos contratos que se ejecuten sin contar con el refrendo o aprobación interna, cuando ello sea exigido.*

- Por su parte, la Oficina Jurídica indica que en el expediente no consta el procedimiento de inclusión de bienes que justifique en la adjudicación una modificación al contrato y además resulta irrelevante la manifestación expresa

del contratista de someterse a un procedimiento de contratación irregular porque este tipo de trámites dependen de la calificación que realice la Administración (ampo 29 folio 13498 y ampo 33 folio 16356).

- La figura de contrato irregular no es exacta en tanto se generó una irregularidad en la aprobación de la adjudicación que ocasiona nulidad relativa –no absoluta–, porque en realidad no hay una excepción a los procedimientos ordinarios de contratación administrativa y la orden de compra N.º 195023 no fue declarada nula y, por lo tanto, se mantienen sus efectos jurídico-materiales.
- En contraste, es viable la convalidación del acto de adjudicación por cuanto el artículo Artículo 187.- de la *Ley General de Administración Pública* establece:

*1. El acto relativamente nulo por vicio en la forma, en el contenido o en la competencia podrá ser convalidado mediante uno nuevo que contenga la mención del vicio y la de su corrección.*

*2. La convalidación tiene efecto retroactivo a la fecha del acto convalidado.*

## PROPUESTA DE ACUERDO

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación pública N.º 2009LN-000005-UADQ, denominada Abastecimiento continuo de equipo de cómputo (R-7175-2015, del 22 de octubre de 2015).
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto para estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP-P-1509-001, del 2 de noviembre de 2015).
3. La Licitación Pública N.º 2009LN-000005-UADQ fue promovida específicamente para la compra de equipos de cómputo bajo la modalidad de entrega según demanda.
4. El Consejo Universitario aprobó el procedimiento de compra Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo (Licitación pública N.º 2009-LN-000005-UADQ) y la Recomendación de revocatoria y readjudicación N.º UAdq-006-2010 denominada Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo, para los renglones 1 y 2.
5. Desde el año 2009 se estableció que se trata de una licitación por demanda que, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento a la *Ley de Contratación Administrativa*, se tramita como una licitación pública de cuantía inestimable y, por ende, el contrato adicional también debió ser remitido al Consejo Universitario al que le corresponde decidir conforme a las bases, términos y condiciones del contrato base.
6. La ejecución del contrato se inició el 23 de agosto de 2010 y finalizó el 22 de agosto de 2014.
7. El Consejo Universitario recibió para su análisis el caso denominado Recomendación de Indemnización de la contratación irregular N.º UADQ 322-2015 de la Licitación pública 2009LN-000005-UADQ Abastecimiento continuo de equipo de cómputo (R-5267-2015, el 12 de agosto de 2015).
8. El artículo 187.- de la Ley General de Administración Pública, establece que es viable la convalidación del acto de adjudicación:

*Artículo 187.-*

*1. El acto relativamente nulo por vicio en la forma, en el contenido o en la competencia podrá ser convalidado mediante uno nuevo que contenga la mención del vicio y la de su corrección.*

*2. La convalidación tiene efecto retroactivo a la fecha del acto convalidado.*

### ACUERDA

1. Convalidar el acto de adjudicación del contrato adicional de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2009LN-000005-UADQ, titulada Compra de abastecimiento continuo de equipo de cómputo, por cuanto la instancia que adjudicó el 13 de noviembre de 2014 vulneró el principio jerárquico que prevalece en la aprobación de una licitación pública.

2. Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2009LN-000005-UADQ, titulada Compra de abastecimiento continuo de equipo de cómputo, a: **Central de Servicios PC S. A., cédula jurídica N.º 3-101-096527**. Todo, con fundamento en el cartel y la oferta respectiva.
3. Solicitar a la Administración que refuerce los mecanismos de control en los procesos de contratación administrativa.”

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA informa que les colaboró en la elaboración del dictamen la señora Kattia Salazar, analista de la Unidad de Estudios. Queda a disposición para las consultas que tengan en relación con este asunto.

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece la presentación del dictamen. Seguidamente, lo somete a discusión.

EL SR. CARLOS PICADO consulta algunos detalles; uno tiene que ver con lo señalado en la página 8, respecto la Oficina de Contraloría Universitaria, que a la letra dice:

*(...) es criterio de esta Contraloría Universitaria que independientemente de la opción que se tome para resolver el presente asunto (convalidación o contratación irregular), resulta meridianamente claro que la competencia, autoridad y responsabilidad actual para decidir este asunto está a cargo del Consejo Universitario, el cual deberá adoptar las acciones pertinentes para que el proceso continúe, se reciban los equipos y no se generen mayores perjuicios económicos para la empresa Central de Servicios PC, S. A. y para la Institución (oficio OCU-R-131-2015 del 13 de octubre de 2015). (...)*

Pero en la página 9, en el análisis de la Comisión dice:

*(...) Se analizó el criterio de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria, la Comisión considera que se debe aplicar la figura legal de convalidación del acto administrativo a partir de los siguientes hechos: (...)*

*(...) De conformidad con el artículo N.º 140 de la Ley General de la Administración Pública, la comunicación a la empresa de la resolución de adjudicación del contrato adicional y posteriormente la orden de compra respectiva, constituyen actos eficaces de la Administración. (...)*

Indica que hasta ahí es correcto y está bien, pero lo que sigue es lo que le llama la atención y le genera duda: *(...) Además, las computadoras ya están en posesión de la Universidad de Costa Rica. (...)* Este detalle no le coincide con lo indicado por la Contraloría Universitaria, porque se señala que será el Consejo Universitario el que tome las decisiones para resolver esta situación, y al final dice: “para que se reciban los equipos y no se generen mayores perjuicios económicos para la empresa Central”. Lo dice porque sabe que, en algún momento, los equipos se encontraba en la Aduana; es decir, se generó la orden de compra por novecientos diez mil ochocientos dólares. Son cuatrocientos noventa y un millones ochocientos treinta y dos mil colones, si se calcula con estimado del dólar de quinientos cuarenta colones por dólar.

Destaca que en la página 4, al final, se indica que existen unos límites internos de contratación administrativa para que la instancia que deba adjudicar, en este caso, la Vicerrectoría de Administración, los tome en cuenta; es decir, lo que están resolviendo es esta orden de compra que se genera, y sobrepasa esos límites, los cuales son límites internos de la Administración para adjudicarlo.

Reitera que le queda la duda, porque sabe que, en algún momento, a partir de la generación de la orden de compra, que es el compromiso de la Administración para solicitar la compra de los equipos, estaba en aduanas, pero la información que surge, a partir de la lectura del dictamen, le crea duda y confusión, porque, por un lado, dice que deben aprobar la rectificación de este procedimiento y que después de ahí se reciban las computadoras; por otra parte, apuntan que ya las computadoras están en la Universidad.

Agrega que no está la información en el dictamen; desconoce si está en el expediente y cuánto le significará a la Universidad el pago de bodegaje por los días o meses que estuvo el equipo en aduanas y cómo se resolverá ese asunto.

Señala que en la página número 4 del dictamen dice: *Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, solicita a la Oficina de Contraloría Universitaria se inicie un proceso de investigación y evaluación de los sistemas, procedimientos, controles y resultados respecto a los hechos y actuaciones relacionados con esta licitación, en virtud de las irregularidades presentes en esta contratación (VRA-2540-2015).*

Indica que desconoce si la Contraloría Universitaria ya terminó ese estudio, que nos permita tener más elementos, porque aquí no se indica; para saber exactamente, qué fue lo que sucedió, cómo fue que sucedió, cómo se tramitó, qué fue lo que pasó en el fondo; porque si ustedes lo ven, lo que se hizo fue una ampliación de una licitación que ya se había aprobado en el 2009, en la que tal y como se puede observar, se le hicieron algunas correcciones y se volvió a hacer una modificación. En este momento el plenario está atendiendo el caso debido a que se amplía esa licitación en seis meses más, lo cual, le correspondía atender al Consejo Universitario, tal y como se menciona en el dictamen, y no se hizo de esa manera. La ampliación de los seis meses genera que se den tres ordenes de compra, en donde una de ellas se ubica en el monto que debería ser atendido por el Consejo Universitario, ya que son montos superiores a los que la Administración puede adjudicar. Esos son algunos elementos que sería importante que la Comisión les pueda ampliar.

Señala que en el dictamen dice con toda claridad (se añade en el oficio de la Oficina Jurídica), que tanto la adjudicación como la orden de compra comunicada al adjudicatario y puesta en ejecución producen efectos jurídicos válidos y eficaces. Este es un elemento importante por considerar. Como se indica claramente en el dictamen, existen dos alternativas para solucionarlo: “la Administración tiene una posición para poder resolverlo, la Oficina Jurídica tiene otra, por los elementos que evaluaron”.

Destaca que, en esta situación, como lo dice la Oficina Jurídica: *se genera, como consecuencia, un derecho de crédito a favor del administrado que devenga la obligación para la Administración de efectuar el pago debido.* Resume que este asunto deben resolverlo, sea por una vía o por la otra, pero le parece importante, para tener todos los elementos, escuchar lo que ha indicado la Contraloría, si es que ya está el informe final del estudio que solicitó el Dr. Araya, como vicerrector.

Desconoce si el acuerdo 2 debe ir en esta línea, porque dice: *Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2009LN-000005-UADQ, titulada Compra de abastecimiento continuo de equipo de cómputo, a: Central de Servicios PC S. A., cédula jurídica N.º 3-101-096527. Todo, con fundamento en el cartel y la oferta respectiva.* En el dictamen no están los datos ni la información correspondiente a esta licitación. Si bien es cierto se menciona, no se encuentra toda la información para decir que adjudicarán dicha licitación; es decir, lo correspondiente, como ya conocen y han conocido en otras licitaciones, es brindar todo el contenido informativo de la respectiva licitación; entonces, le queda la duda; tal vez, los compañeros de la Comisión pueden ampliar un poco ese detalle. Agradece a la Comisión la presentación del dictamen.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que no le parece que esté contradictorio lo de las páginas 8 y 9, porque es cuando la Contraloría emite su criterio y no poseen el dato de si las computadoras están o no; por eso la Comisión establece en los hechos que ya están, porque ellos ya tienen la información de que es así.

Comenta que la solicitud realizada por el Dr. Araya a la Contraloría sobre las responsabilidades es, más bien, una relación de hechos, y no es precisamente sobre este acto, sino es establecer

responsabilidades de quién tomó decisiones administrativas, pero eso todavía no está listo; todos saben que en una relación de hechos se debe llevar a cabo una investigación exhaustiva al respecto.

Considera que el dictamen está muy claro; además, concuerda con la Comisión en el sentido de que es más sano tomar la decisión desde el punto de vista legal, porque, desde el otro punto, la empresa podría entrar en un proceso legal contra la Universidad, tal y como está señalado en el dictamen. Cree que esta empresa ya ha salido afectada económicamente y, si tomaran la otra decisión, demandarán a la Universidad por el daño económico que le ha provocado.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS manifiesta que este fue un asunto complicado, que implicaba muchos elementos. Informa que la Oficina Jurídica, efectivamente, dice: "(...) el contrato administrativo original se estipuló que era de cuantía inestimable, debido a su modalidad de entrega por demanda; en el contrato adicional debería haberse hecho una estipulación similar. (...)"; es decir, según lo señalado, el contrato adicional que realizó la Oficina de Suministros también tenía que venir al Consejo Universitario; entonces, lo de cuantía inestimable, lo de los seis meses y demás no tienen ningún valor, porque tenía que subir al Consejo por un contrato adicional y no se hizo en ningún momento; ellos sacaron la licitación por seis meses y se la adjudicaron a la empresa PC.

Explica que esto fue lo que provocó el problema, no tanto la cuantía, porque era de cuantía inestimable, ni por el plazo; en realidad, fue que ellos no elevaron al Consejo Universitario, desde el inicio, ese contrato adicional; si lo hubiesen traído, se evita todo este problema.

Destaca otro elemento muy importante, y es que cuando las computadoras llegaron al país, estuvieron como cuatro meses, aproximadamente, en la Aduana, de manera que la empresa tuvo que pagar el concepto de bodegaje; además, en esa época, también, cambió el jefe de Suministros (anteriormente estaba un señor que tenía otro criterio), quien decidió, en ese momento, que el equipo no siguiera en la bodega debido a que tenían un compromiso; igualmente, como se indica, es una nulidad relativa; la factura nunca se anuló, sino que está ahí, de manera que la Universidad debe hacerle frente a eso.

Puntualiza que lo que hicieron fue sacar las computadoras de Aduana y se las trajeron a las bodegas de Suministros; ahí estaba todo el equipo, porque estaba a nombre de la Universidad. El procedimiento, según la Contraloría, es que el Consejo debía darle seguimiento: traer el equipo y revisarlo. Recuerda que es un equipo que debe tener garantía, y en todo este año iba a perderla, lo recibieran o no; entonces, trajeron el equipo, los encargados de cómputo procedieron con una revisión general, y algunas computadoras se devolvieron, porque no estaban funcionando; todo, dentro de lo normal.

Resume que todo el equipo está revisado y en óptimas condiciones; incluso, elaboraron las listas de distribución para las unidades, porque en este 2015 no se ha entregado equipo de cómputo en la Universidad, debido a este problema. La Oficina Jurídica les aclara que ellos ven que la mejor opción es la convalidación, y, según su criterio, es lo más justo, porque, en realidad, la empresa es la que ha llevado las de perder, porque han pasado un montón de meses, no se les ha pagado y tuvieron que pagar bodegaje; además, les comentaron que les iban a cancelar la licencia de distribución de equipo; es decir, en realidad, ha sido la más perjudicada.

Agrega que si se aplicara la contratación irregular, tras de que ha tenido todo este perjuicio, habría que quitarle el 10%, lo cual sería injusto, pues es quitarles la ganancia; además, en este momento, está presupuestada esa cantidad de dinero (novecientos diez mil dólares). No pueden obviar que la empresa, posteriormente, podría poner alguna demanda por cobro de bodegaje (les habían informado que eran cuatro o cinco millones de colones); en realidad no era una suma tan grande) u otro. Cree

que siendo conscientes en la Universidad, lo más justo sería pagarle a la empresa lo que se le debe, porque ni están cobrando los intereses de todo el año que no le han pagado.

Respecto al informe de la Contraloría, comenta que el Dr. Araya les comunicó que todavía no les había llegado la información; incluso, una de las funcionarias había estado incapacitada mucho tiempo, y era muy importante su declaración; entonces, una vez que regresó a la Universidad se retomó todo esto. Sin embargo, recuerda que es muy importante tener claro que deben decidir si se le adjudica o no la licitación, puesto que la parte administrativa de sanciones y determinar quiénes fueron los culpables, es algo de lo que la Administración deberá encargarse, si es que existen personas que realizaron algo indebido, pero eso ya está en su debido proceso.

Comunica que no incluyeron la licitación, aunque podría hacerse, debido a que fue Mantenimiento el que lo hizo en un procedimiento directo, puesto que ellos realizaron este contrato adicional y lo sacaron a licitación, sin consultar al Consejo Universitario; era un contrato adicional por seis meses; de hecho, en el expediente sí consta, pero no lo anotaron, solamente está el oficio.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA comenta que discutieron sobre qué era más conveniente para la Universidad, si pagar los cuarenta y cinco millones de colones aproximadamente que es la diferencia, correspondiente al 10% que son como unos noventa y dos mil dólares, o exponer a la Institución a una demanda. Recuerda que se cuenta con ese dinero, porque ya estaba presupuestado, de modo que consideraron que es más beneficioso para la Institución la convalidación del acto.

Explica que el acuerdo dos dice: “todo con fundamento en el cartel y la oferta respectiva”, pero recuerda que esta es una ampliación a un contrato original, el cual fue visto y analizado en el Consejo Universitario y, obviamente, en el expediente está la licitación con todos los elementos que la conforman. No tienen más, porque todavía no poseen el estudio.

Agrega que es importante que tomen una decisión en relación con esto, porque, conforme pasa el tiempo, están perdiendo garantías y exponiendo a más pérdidas a la empresa. Uno de los elementos que les preocupó mucho es que, incluso, esa cantidad de equipo estuvo cubierta con plásticos en la Oficina de Suministros, y saben que ahí hay una gran cantidad de insectos, además de los daños que pueden causar microorganismos u organismos que se metan en los equipos, también está el riesgo de robo; entonces, creen que este es un asunto que deben resolver cuanto antes.

LA DRA. RITA MEOÑO señala que este es un asunto que viene documentando desde el año 2009 y que se podría resolver hasta hoy. Le parece muy bien las argumentaciones que acoge la Comisión para tomar la decisión; sin embargo, estima que el acuerdo 3 podría reforzarse, porque, como bien se señala en la página 4, fue el mismo vicerrector de Administración, quien solicitó a la Contraloría Universitaria, lo que a la letra dice: (...) *se inicie un proceso de investigación y evaluación de los sistemas, procedimientos, controles y resultados respecto a los hechos y actuaciones relacionados con esta licitación, en virtud de las irregularidades presentes en esta contratación (VRA-2540-2015).*

Considera ya que han hablado de la importancia de fiscalizar en este Órgano Colegiado. Deben tener claro que al Consejo Universitario le correspondía adjudicar el contrato de esta licitación, y eso no ocurrió, de manera que hubo una irregularidad. Agrega que el hecho de que el vicerrector haya solicitado ese estudio y que no esté listo, le parece complicado; desconoce cuál es la fecha en que se solicitó, pero estima importante que dicho estudio, que realizaría la Contraloría, estuviese listo, para poder decidir.

Piensa que la Comisión, tal vez, pudo haber presionado a la Contraloría para que entregara los resultados al respecto, porque eso permitiría darle fuerza al acuerdo 3; en ese sentido, sugiere que el acuerdo no vaya solo en la línea de que se refuercen los mecanismos de control, sino que se le dé seguimiento a esa investigación y evaluación, para que se tomen las medidas permanentes.

Cree que existen responsables que deben asumir, porque todos pueden ver el costo que ha tenido esto para la Institución y, según este acuerdo, están quedando sin ninguna responsabilidad.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO es del criterio de que el acuerdo 3 debe ser más enfático y solicitar a la Administración que informe al Consejo Universitario sobre las medidas disciplinarias que se tomen al respecto, porque considera que se cometieron irregularidades, puesto que esto, simplemente, debió subir al Consejo Universitario, para ser conocido y aprobado por este Órgano. No cree que estas personas desconocieran que debía darse ese trámite, por el monto de la licitación.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS informa que posee copia de la nota enviada por el Dr. Carlos Araya, con fecha del 19 de junio de este año, da lectura a un párrafo, que a la letra dice:

*(...) En virtud de las irregularidades presentes en la contratación de repetida cita es fundamental para la Administración Universitaria disponer de un informe acerca de las actuaciones, pertinencia y cumplimiento de los principios, las políticas institucionales, así como las normas que regulan la gestión de contratación administrativa en el caso que nos ocupa; al respecto resulta imprescindible para este despacho esclarecer la existencia en la comisión de dichas irregularidades, así mismo individualizar la responsabilidad administrativa, por acción u omisión de los funcionarios o funcionarias involucradas, a efecto de aplicar el régimen disciplinario, si así fuera necesario. (...)*

EL DR. JORGE MURILLO destaca que existe una solicitud de la Administración, en este caso del vicerrector, a la Contraloría, para que se realice el estudio correspondiente. Advierte de que el Consejo no podría, en este momento, decir o afirmar con certeza que se cometió una irregularidad. Lo que pueden hacer es solicitarle, en el acuerdo 3, a la Contraloría que comunique, en una fecha determinada, el informe y a la Administración que comunique al Consejo de las medidas tomadas sobre la base de dicho informe.

Sabe que el Dr. Araya dice que existen irregularidades, pero preferiría esperar el informe de la Contraloría, para ver todas las irregularidades que ellos señalaban que hubo, y sobre esa base, solicitarle a la Administración que informe al Consejo sobre cuáles fueron las medidas que se tomaron con base en el informe.

Estima que si la Contraloría no ha respondido después de siete meses, deben ponerle una fecha límite, piensa en un máximo de tres meses, para que rindan el informe correspondiente, que la Administración tome las medidas recomendadas por la Contraloría e informe al Consejo Universitario.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que ingresan a una sesión de trabajo para incorporar lo anteriormente señalado.

*\*\*\*\*A las doce horas y veintisiete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y veintinueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

LA DRA. YAMILETH ANGULO da lectura a la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas, que a la letra dice:

#### ACUERDA

1. *Convalidar el acto de adjudicación del contrato adicional de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2009LN-000005-UADQ, titulada Compra de abastecimiento continuo de equipo de cómputo, por cuanto la instancia que adjudicó el 13 de noviembre de 2014 vulneró el principio jerárquico que prevalece en la aprobación de una licitación pública.*

2. *Adjudicar el contrato adicional de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2009LN-000005-UADQ, titulada Compra de abastecimiento continuo de equipo de cómputo, a Central de Servicios PC S. A., cédula jurídica N.º 3-101-096527. Todo, con fundamento en el cartel y la oferta respectiva.*
3. *Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que, a más tardar el 28 de febrero de 2016, rindan el informe solicitado por la Vicerrectoría de Administración en el oficio VRA-2540-2015.*
4. *Solicitar a la Administración que, con base en lo recomendado por la Contraloría Universitaria, informe al Órgano Colegiado sobre las medidas por tomar en relación con este asunto, a más tardar el 31 de marzo de 2016.*

ACUERDO FIRME.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación pública N.º 2009LN-000005-UADQ, denominada Abastecimiento continuo de equipo de cómputo (R-7175-2015, del 22 de octubre de 2015).**
2. **La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto para estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP-P-1509-001, del 2 de noviembre de 2015).**
3. **La Licitación Pública N.º 2009LN-000005-UADQ fue promovida específicamente para la compra de equipos de cómputo bajo la modalidad de entrega según demanda.**
4. **El Consejo Universitario aprobó el procedimiento de compra Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo (Licitación pública N.º 2009-LN-000005-UADQ) y la Recomendación de revocatoria y readjudicación N.º UAdq-006-2010 denominada Contratación de abastecimiento continuo de equipo de cómputo, para los renglones 1 y 2.**
5. **Desde el año 2009 se estableció que se trata de una licitación por demanda que, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa,**

se tramita como una licitación pública de cuantía inestimable y, por ende, el contrato adicional también debió ser remitido al Consejo Universitario al que le corresponde decidir conforme a los fundamentos, términos y condiciones del contrato base.

6. La ejecución del contrato se inició el 23 de agosto de 2010 y finalizó el 22 de agosto de 2014.
7. El Consejo Universitario recibió para su análisis el caso denominado Recomendación de Indemnización de la contratación irregular N.º UADQ 322-2015 de la Licitación pública 2009LN-000005-UADQ Abastecimiento continuo de equipo de cómputo (R-5267-2015, el 12 de agosto de 2015).
8. El artículo 187 de la *Ley General de Administración Pública* establece que es viable la convalidación del acto de adjudicación:

*Artículo 187.-*

1. *El acto relativamente nulo por vicio en la forma, en el contenido o en la competencia podrá ser convalidado mediante uno nuevo que contenga la mención del vicio y la de su corrección.*
2. *La convalidación tiene efecto retroactivo a la fecha del acto convalidado.*

#### ACUERDA

1. Convalidar el acto de adjudicación del contrato adicional de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2009LN-000005-UADQ, titulada Compra de abastecimiento continuo de equipo de cómputo, por cuanto la instancia que adjudicó el 13 de noviembre de 2014 vulneró el principio jerárquico que prevalece en la aprobación de una licitación pública.
2. Adjudicar el contrato adicional de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2009LN-000005-UADQ, titulada Compra de abastecimiento continuo de equipo de cómputo, a Central de Servicios PC S. A., cédula jurídica N.º 3-101-096527. Todo, con fundamento en el cartel y la oferta respectiva.
3. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que, a más tardar el 28 de febrero de 2016, rindan el informe solicitado por la Vicerrectoría de Administración en el oficio VRA-2540-2015.
4. Solicitar a la Administración que, con base en lo recomendado por la Contraloría Universitaria, informe al Órgano Colegiado sobre las medidas por tomar en relación con este asunto, a más tardar el 31 de marzo de 2016.

#### ACUERDO FIRME.

#### ARTÍCULO 9

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, propone una ampliación en el tiempo de la sesión hasta conocer los casos de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

LA DRA. YAMILETH ANGULO solicita una ampliación de tiempo para ver los dos puntos que el M.Sc. Briceño le ha solicitado, pues son de urgencia

Seguidamente, somete a votación la ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot y Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta conocer los casos de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

\*\*\*\*A las doce horas y treinta minutos, sale el Dr. Henning Jensen.\*\*\*\*

## ARTÍCULO 10

**La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-15-014 sobre el recurso interpuesto por el profesor Víctor Schmidt Díaz, de la Escuela de Ingeniería Civil.**

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO expone el dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. En el oficio INII-LIS-040-2015, del 19 de febrero de 2015, el ingeniero Víctor Schmidt Díaz, profesor de la Escuela de Ingeniería Civil, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, tres publicaciones, a efectos de que se le otorgue puntaje.
2. En la resolución N.º 2541-18-2015, del 28 de abril de 2015, se otorgó puntaje a las publicaciones sometidas a calificación por Schmidt Díaz y el 6 de mayo de 2015, en el oficio CRA-356-2015, se le solicitó al interesado presentarse en la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de la evaluación realizada a sus publicaciones.
3. En el oficio INII-LIS-051-2015, del 5 de mayo de 2015, Schmidt Díaz presentó recurso de revocatoria en contra de la resolución N.º 2441-18-2015, del 28 de abril de 2015, de la Comisión de Régimen Académico, y en el oficio CRA-408-2015, del 20 de mayo de 2015, la Comisión de Régimen Académico le solicitó al interesado retirar el resultado del análisis del recurso de revocatoria en la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica.
4. En la resolución N.º 2545-3-2015, del 12 de mayo de 2015, la Comisión de Régimen Académico modificó el puntaje otorgado a una de las publicaciones, que fue evaluada en la resolución N.º 2441-18-2015, del 28 de abril de 2015. Contra esa nueva resolución, el 19 de mayo de 2015, el interesado interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio.
5. El 9 de junio de 2015, la Comisión de Especialistas ofreció el criterio correspondiente y en el oficio CRA-835-2015, del 30 de junio de 2015, la Comisión de Régimen Académico dio respuesta al recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por Schmidt Díaz.
6. En el oficio CRA-833-2015, del 30 de junio de 2015, la Comisión de Régimen Académico elevó a conocimiento del Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación en subsidio incoado por Schmidt Díaz, y en el pase CAJ-P-15-006, del 6 de agosto de 2015, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso interpuesto por el profesor Víctor Schmidt Díaz, de la Escuela de Ingeniería Civil, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico al artículo de su autoría: “Determinar de su parámetro VS30 usando métodos FK y SPAC en la bahía de Cádiz (sur de España)”.
7. En la reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el miércoles 19 de agosto de 2015, se tomó la determinación de devolver el caso a la Comisión de Régimen Académico (CU-768-2015, del 20 de agosto de 2015), con el fin de que se retrotraiga los efectos del procedimiento administrativo y se obtenga el criterio de los especialistas antes de resolver el recurso de revocatoria.

8. En el oficio CRA-1334-2015, del 14 de octubre de 2015, la Comisión de Régimen Académico traslada en alzada el recurso de apelación interpuesto por el profesor Victor Schmidt Díaz.

### ANÁLISIS DEL CASO

En el oficio INII-LIS-04-2015, del 19 de febrero de 2015, el profesor Victor Schmidt Díaz, de la Escuela de Ingeniería Civil, sometió a calificación, ante la Comisión de Régimen Académico, la publicación “Determinación del parámetro Vs30 usando los métodos FK y SPAC en la bahía de Cádiz (sur de España)”.

A la publicación sometida a calificación, la Comisión de Régimen Académico, en la resolución N.º 2541-18-2015, del 28 de abril de 2015, le otorgó un puntaje de 1,50. Dicha resolución se le comunicó al interesado en el oficio CRA-356-2015, del 6 de mayo de 2015, y en el oficio INII-LIS-051-2015, de 5 de mayo de 2015 (sic), el profesor Schmidt Díaz interpuso recurso de revocatoria.

El interesado argumenta en su recurso lo siguiente:

1. Soy autor único del artículo.
2. Es una investigación novedosa: no existen artículos anteriores publicados en Costa Rica donde se mencione la aplicación simultánea de las técnicas H/V, FK y SPAC.
3. Los datos utilizados hasta ahora se publican.
4. Siempre que he presentado artículos a la Revista de Ingeniería, me han otorgado 2 puntos por cada artículo.

El resultado del análisis del recurso de revocatoria interpuesto por Schmidt Díaz, se le comunicó en el oficio CRA-408-2015, del 20 de mayo de 2015, en el cual la Comisión de Régimen Académico le informa que debe presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico a retirarlo.

Producto de lo anteriormente expuesto, la resolución N.º 2545-3-2015, en la cual se le otorgó 1,50 puntos a la publicación sometida a calificación por parte de Schmidt Díaz, fue dejada sin efecto por la Comisión de Régimen Académico, y es sustituida por la resolución N.º 2545-3-2015, del 12 de mayo de 2015, en donde la calificación originalmente otorgada pasa de 1,50 a 1,75 puntos. Partiendo de este nuevo escenario que se nos presenta, se colige que la sustitución de una resolución por otra y el consecuente cambio de puntaje otorgado, obedeció a la atención y respuesta que dio la Comisión de Régimen Académico al recurso de revocatoria interpuesto por el profesor Schmidt Díaz contra la resolución N.º 2541-18-2015, del 28 de abril de 2015.

Pese a que la Comisión de Régimen Académico aumentó el puntaje de 1,50 a 1,75 de la publicación sometida a calificación por Schmidt Díaz, su inconformidad con la nueva calificación (resolución N.º 2545-3-2015, del 12 de mayo de 2015) se mantiene, por lo que, erróneamente, el 19 de mayo interpone un nuevo recurso de revocatoria con apelación en subsidio, tratándose, en realidad, de un recurso de apelación. Los argumentos esgrimidos son exactamente los mismos que invocó en el recurso de revocatoria interpuesto del 5 de mayo de 2015, oficio INII-LIS-051-2015, en contra de la resolución 2541-18-2015, del 28 de abril de 2015.

En el expediente del profesor Victor Schmidt Díaz se adjunta una nota de fecha 9 de junio de 2015 (criterio de los especialistas). Dicho documento en lo conducente indica:

*Nos parece adecuado el puntaje de 1,75 asignado actualmente a esta publicación. El artículo presenta un ejercicio de aplicación de varias metodologías para el estudio de suelos. Sin embargo no propone una metodología nueva. De proponerse una metodología nueva debería de haberse desarrollado a profundidad dentro del artículo para poder considerarse como un artículo innovador. Los métodos usados son ampliamente conocidos a nivel internacional en el ámbito de la ingeniería sísmica y sismología. La publicación podría tener más impacto si se hiciera en el idioma inglés y se hubiera hecho en una revista internacional, considerando que son datos recolectados fuera de Costa Rica.*

También se agrega al expediente del interesado el oficio CRA-835-2015, del 30 de junio de 2015, en el cual se transcribe el criterio ofrecido por los especialistas, informándosele además que se acordó no revocar la calificación N.º 2545-3-2015.

El 30 de junio de 2015, en el oficio CRA-833-2015, la Comisión de Régimen Académico traslada el expediente de interesado al Consejo Universitario, a efectos de que se realice el análisis correspondiente de los recursos presentados por Schmidt Díaz.

En virtud de que en el expediente del interesado se dan situaciones que no quedan claras para su análisis pues, solo por citar un ejemplo, la resolución N.º 2545-3-2015, del 12 de mayo de 2015, presenta impreso un sello en el que se lee “SE DEJA SIN EFECTO VER CALIFICACIÓN N.º 2577-4-2015”, mientras que en el oficio del traslado del expediente hacia el Consejo Universitario se establece que no se revoca la calificación N.º 2545-3-2015; es decir, se trata de un mismo documento con diferente tratamiento, en donde en el primero de ellos se deja sin efecto y lo remite a otra resolución, y en el segundo de los documentos se establece que no se va a revocar; por lo tanto, la Comisión de Asuntos Jurídicos decidió, en el oficio CU-768-2015, del 20 de agosto de 2015, devolver el expediente a la Comisión de Régimen Académico, con el propósito de que se retrotraigan los efectos del procedimiento administrativo.

En el oficio CRA-1334-2015, del 4 de octubre de 2015, la Comisión de Régimen Académico subsanó los errores cometidos y eleva, en apelación, el recurso presentado por Schmidt Díaz, adjunta los criterios ofrecidos en forma separada por los especialistas y emite una nueva resolución, la N.º 2577-4-2015, del 6 de octubre de 2015, en donde, de conformidad con el criterio ofrecido por los especialistas, mantienen el puntaje de 1,75 otorgado a la publicación “Determinación del parámetro VS30 usando los métodos FK y SPAC en la bahía de Cádiz, España”.

Con respecto al criterio de los especialistas, en lo conducente señalaron:

*La complejidad del proceso para obtener resultados es baja.*

*El artículo es poco original con métodos ampliamente conocidos en el ámbito de la ingeniería sísmica y sismología.*

*El artículo no aporta avances acerca del método o el conocimiento geológico en el área y tiene relevancia solo para el lugar donde se hicieron los estudios de suelo.*

*Medio de publicación es de distribución local y de bajo ranking.*

*La bibliografía usada es relevante y actualizada con algunas referencias faltantes.*

*Las conclusiones están bien fundamentadas y el método fue aplicado rigurosamente.*

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO señala que los criterios de los especialistas resultan bastante coincidentes, por lo que la Comisión de Régimen Académico decide elevar nuevamente el tema al Consejo Universitario.

Continúa con la exposición del dictamen.

El criterio de los especialistas se transcribe en la resolución CRA-RE-11-2015, del 6 de octubre de 2015.

Adicionalmente, la Comisión de Régimen Académico está aportando al expediente un formulario que se denomina “*Opinión de los y las evaluadores, (as) especializados, (as) publicaciones*”, el cual es debidamente firmado por los especialistas consultados, en donde se les otorga puntaje a los rubros “complejidad, trascendencia, originalidad, fundamentación y rigor, calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación, medio de publicación”; además, se incluye un comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente. Aspectos que en el presente caso resultan coincidentes entre sí, con excepción de la metodología empleada, en donde los puntos para evaluar resultan sustancialmente diferentes.

El criterio ofrecido por los integrantes de la Comisión de Especialistas fue tomado en cuenta por la Comisión de Régimen Académico para dar respuesta y rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por Schmidt Díaz (resolución CRA-RE-11-2015, del 6 de octubre de 2015, e inmediatamente elevar el recurso de apelación al Consejo Universitario (CRA-1334-2015, del 14 de octubre de 2015).

## REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

Para la Comisión de Asuntos Jurídicos resulta importante que en el análisis de estos casos las instancias correspondientes se ajusten, en todo momento, a la normativa institucional vigente y, a pesar que en el presente caso se cometieron errores procedimentales, estos fueron subsanados en tiempo y forma.

El criterio de los especialistas ofrecido de conformidad con el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en lo conducente señaló: Nos parece adecuado el puntaje de 1,75, asignado actualmente a esta publicación. El artículo presenta un ejercicio de aplicación de varias metodologías para el estudio de suelos. Sin embargo, no propone una metodología nueva. De proponerse una metodología nueva, debería haberse desarrollado a profundidad dentro del artículo para poder considerarse como un artículo innovador. Los métodos usados son ampliamente conocidos a nivel internacional

en el ámbito de la ingeniería sísmica y sismología. La publicación podría tener más impacto si se hiciera en el idioma inglés y se hubiera hecho en una revista internacional, considerando que son datos recolectados fuera de Costa Rica.

En virtud de lo anterior, para la Comisión de Asuntos Jurídicos el criterio ofrecido por la Comisión de Especialistas resulta lo suficientemente convincente, pues se abarcan elementos de forma y fondo acerca de las deficiencias que presenta el artículo sometido a evaluación y no encuentra en su análisis elementos que hagan revertir su criterio; por tanto, prevalece el criterio que el recurso de apelación del profesor de la Escuela de Ingeniería Civil, Víctor Schmidt Díaz, en contra de la resolución N.º 2545-3-2015, del 12 de mayo de 2015, elevado en alzada al Órgano Colegiado, debe ser rechazado.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo

### CONSIDERANDO QUE:

1. El profesor de la Escuela de Ingeniería Civil, Víctor Schmidt Díaz, en oficio INNI-LIS-040-2015, del 19 de febrero de 2015, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, la publicación “Determinación del parámetro Vs30 usando los métodos FK y SPAC en la bahía de Cádiz, sur de España”, con el propósito de que fuese examinada y se le otorgara puntaje.
2. La publicación supracitada fue calificada con 1,50 puntos, aspecto que quedó consignado en la resolución N.º 2541-18-2015, del 28 de abril de 2015, razón por la que el 5 de mayo, de 2015, en el oficio INII-LIS-051-2015, el interesado interpuso recurso de revocatoria en contra de la resolución referida, el cual, en lo conducente, señaló:
  - a. Soy autor único del artículo.
  - b. Es una investigación novedosa: no existen artículos anteriores publicados en Costa Rica donde se mencione la aplicación simultánea de las técnicas H/V, FK y SPAC.
  - c. Los datos utilizados se publican hasta esta publicación.
  - d. Siempre que he presentado artículos a la Revista de Ingeniería, me han otorgado 2 puntos por cada artículo.
3. En la resolución N.º 2545-3-2015, del 12 de mayo de 2015, el puntaje de la calificación pasó de 1,50 a 1,75, dejándose sin efecto la calificación N.º 2541-18-2015, por lo que se colige que la Comisión de Régimen Académico atendió y resolvió el recurso de revocatoria. Dicha situación se le comunicó al interesado en el oficio CRA-408-2015, del 20 de mayo de 2015.
4. Pese a que el puntaje de la publicación se incrementó con la nueva calificación (N.º 2545-3-2015, del 12 de mayo de 2015), el recurrente erróneamente interpone lo que denomina recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, cuando, en realidad, se trataba del recurso de apelación. Los argumentos de este nuevo recurso son exactamente los mismos que invocó en el recurso de revocatoria.
5. El 9 de junio de 2015, la Comisión de Especialistas ofreció el criterio correspondiente en los siguientes términos:

*Nos parece adecuado el puntaje de 1,75, asignado actualmente a esta publicación. El artículo presenta un ejercicio de aplicación de varias metodologías para el estudio de suelos. Sin embargo no propone una metodología nueva. De proponerse una metodología nueva debería de haberse desarrollado a profundidad dentro del artículo para poder considerarse como un artículo innovador. Los métodos usados son ampliamente conocidos a nivel internacional en el ámbito de la ingeniería sísmica y sismología. La publicación podría tener más impacto si se hiciera en el idioma inglés y se hubiera hecho en una revista internacional, considerando que son datos recolectados fuera de Costa Rica.*
6. El criterio ofrecido por la Comisión de Especialistas no fue utilizado por la Comisión de Régimen Académico para resolver el nuevo recurso interpuesto por Schmidt Díaz y, por el contrario, el 30 de junio de 2015, en el oficio CRA-833-2015, trasladan al Consejo Universitario el expediente del interesado.
7. La confusión creada provocó que la Comisión de Asuntos Jurídicos devolviera el expediente del interesado (oficio CU-768-2015, del 20 de agosto de 2015), a la Comisión de Régimen Académico, con el propósito de que se retrotraigan los efectos del procedimiento administrativo.

8. La Comisión de Régimen Académico vuelve a emitir un nuevo acto administrativo, que comprende la emisión de una nueva resolución N.º 2577-4-2015, del 6 de octubre de 2015, con lo cual la calificación 2545-3-2015, del 12 de mayo de 2015 quedó sin efecto, situación que no era necesaria, ya que con esa calificación se aumentó el puntaje de 1,50 a 1,75 y se ratificó en esta nueva calificación. Además, se adjunta la resolución CRA-RE-11-2015, del 6 de octubre de 2015, en la que se transcribe el criterio de los especialistas y un formulario que se denomina “Opinión de los y las evaluadores (as) especializados (as) publicaciones”, en el cual evalúan la complejidad, trascendencia, originalidad, fundamento y rigor, calidad y actualidad de la bibliografía consultada en la publicación y medio de publicación.
9. Para la Comisión de Asuntos Jurídicos, el criterio ofrecido por la Comisión de Especialistas resulta lo suficientemente convincente, pues se abarcan elementos de forma y fondo acerca de las deficiencias que presenta el artículo sometido a evaluación y no encuentra en su análisis elementos que hagan revertir su criterio.

#### ACUERDA

1. Rechazar el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por el profesor de la Escuela de Ingeniería Civil, Víctor Schmidt Díaz, en contra de la calificación N.º 2545-3-2015, del 12 de mayo de 2015.”

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO informa que el señor Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, colaboró en la elaboración del dictamen. Expresa que está disponible para cualquier consulta en relación con este tema.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la propuesta de acuerdo, al no haber observaciones, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen.

#### Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El profesor de la Escuela de Ingeniería Civil, Víctor Schmidt Díaz, en oficio INNI-LIS-040-2015, del 19 de febrero de 2015, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, la publicación “Determinación del parámetro Vs30 usando los métodos FK y SPAC en la bahía de Cádiz, sur de España”, con el propósito de que fuese examinada y se le otorgara puntaje.**

2. La publicación supracitada fue calificada con 1,50 puntos, aspecto que quedó consignado en la resolución N.º 2541-18-2015, del 28 de abril de 2015, razón por la que el 5 de mayo, de 2015, en el oficio INII-LIS-051-2015, el interesado interpuso recurso de revocatoria en contra de la resolución referida, el cual, en lo conducente, señaló:
  - a. Soy autor único del artículo.
  - b. Es una investigación novedosa: no existen artículos anteriores publicados en Costa Rica donde se mencione la aplicación simultánea de las técnicas H/V, FK y SPAC.
  - c. Los datos utilizados se publican hasta esta publicación.
  - d. Siempre que he presentado artículos a la Revista de Ingeniería, me han otorgado 2 puntos por cada artículo.
3. En la resolución N.º 2545-3-2015, del 12 de mayo de 2015, el puntaje de la calificación pasó de 1,50 a 1,75, dejándose sin efecto la calificación N.º 2541-18-2015, por lo que se colige que la Comisión de Régimen Académico atendió y resolvió el recurso de revocatoria. Dicha situación se le comunicó al interesado en el oficio CRA-408-2015, del 20 de mayo de 2015.
4. Pese a que el puntaje de la publicación se incrementó con la nueva calificación (N.º 2545-3-2015, del 12 de mayo de 2015), el recurrente erróneamente interpone lo que denomina recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, cuando, en realidad, se trataba del recurso de apelación. Los argumentos de este nuevo recurso son exactamente los mismos que invocó en el recurso de revocatoria.
5. El 9 de junio de 2015, la Comisión de Especialistas ofreció el criterio correspondiente en los siguientes términos:

*Nos parece adecuado el puntaje de 1,75, asignado actualmente a esta publicación. El artículo presenta un ejercicio de aplicación de varias metodologías para el estudio de suelos. Sin embargo no propone una metodología nueva. De proponerse una metodología nueva debería de haberse desarrollado a profundidad dentro del artículo para poder considerarse como un artículo innovador. Los métodos usados son ampliamente conocidos a nivel internacional en el ámbito de la ingeniería sísmica y sismología. La publicación podría tener más impacto si se hiciera en el idioma inglés y se hubiera hecho en una revista internacional, considerando que son datos recolectados fuera de Costa Rica.*
6. El criterio ofrecido por la Comisión de Especialistas no fue utilizado por la Comisión de Régimen Académico para resolver el nuevo recurso interpuesto por Schmidt Díaz y, por el contrario, el 30 de junio de 2015, en el oficio CRA-833-2015, trasladan al Consejo Universitario el expediente del interesado.
7. La confusión creada provocó que la Comisión de Asuntos Jurídicos devolviera el expediente del interesado (oficio CU-768-2015, del 20 de agosto de 2015), a la Comisión de Régimen Académico, con el propósito de que se retrotraigan los efectos del procedimiento administrativo.
8. La Comisión de Régimen Académico vuelve a emitir un nuevo acto administrativo, que comprende la emisión de una nueva la resolución N.º 2577-4-2015, del 6 de octubre de 2015, con lo cual la calificación 2545-3-2015, del 12 de mayo de 2015 quedó sin efecto, situación que no era necesaria, ya que con esa calificación se aumentó el puntaje de 1,50 a 1,75 y se ratificó en esta nueva calificación. Además, se adjunta la resolución CRA-RE-11-2015, del 6 de octubre de 2015, en la que se transcribe el criterio de los especialistas y un formulario que se denomina “Opinión de los y las evaluadores(as) especializados(as) publicaciones”, en el cual evalúan la complejidad, trascendencia, originalidad, fundamento y rigor, calidad y actualidad de la bibliografía consultada en la publicación y medio de publicación.

- 9. Para la Comisión de Asuntos Jurídicos, el criterio ofrecido por la Comisión de Especialistas resulta lo suficientemente convincente, pues se abarcan elementos de forma y fondo acerca de las deficiencias que presenta el artículo sometido a evaluación y no encuentra en su análisis elementos que hagan revertir su criterio.**

## ACUERDA

**Rechazar el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por el profesor de la Escuela de Ingeniería Civil, Víctor Schmidt Díaz, en contra de la calificación N.º 2545-3-2015, del 12 de mayo de 2015.**

## ARTÍCULO 11

**La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-15-015, sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Roberto Rojas Alfaro, de la Sede de Guanacaste, en contra de la calificación N.º 2534-9-2015 y 2549-3-2015, otorgada por la Comisión de Régimen Académico a sus publicaciones.**

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO expone el dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. El 24 de noviembre de 2014, el M.Sc. Roberto Enrique Rojas Alfaro, profesor de la Sede de Guanacaste, solicitó a la Comisión de Régimen Académico actualizar su puntaje, para lo cual presentó los siguientes artículos científicos:
  - *Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo Ecológico, Inglés y de servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica.*
  - *El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico.*
  - *La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste.*
- \*\*\*\*A las doce horas y cuarenta y cuatro minutos, sale la Dra. Rita Meoño.\*\*\*\*
2. En la resolución N.º 2534-9-2015, de la Comisión de Régimen Académico, se consigna el resultado de la evaluación a los artículos del profesor Rojas Alfaro.
3. El 29 de abril de 2015, el profesor Roberto Rojas presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la calificación otorgada en la resolución N.º 2534-9-2015.
4. La resolución N.º 2549-3-2015, de la Comisión de Régimen Académico, deja sin efecto la calificación anterior.
5. La Comisión de Régimen Académico, mediante oficio CRA-519-2015, del 3 de junio de 2015, envió una serie de aclaraciones al profesor Rojas Alfaro.
6. El 24 de junio de 2015, el profesor Rojas le solicitó a la Comisión de Régimen Académico elevar ante el Consejo Universitario el recurso planteado.
7. La Comisión de Especialistas se pronunció sobre los artículos sometidos a consideración de la Comisión de Régimen Académico, mediante oficio del 28 de julio de 2015.
8. La Comisión de Régimen Académico, mediante oficio CRA-1073-2015, del 18 de agosto de 2015, trasladó en alzada al Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

9. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el pase CAJ-P-15-009, del 20 de agosto de 2015.
10. El Consejo Universitario, mediante oficio CU-765-2015, del 20 de agosto de 2015, le informó al recurrente que su recurso fue trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario para el trámite correspondiente.
11. La Comisión de Asuntos Jurídicos, con el oficio CU-834-2015, del 3 de setiembre de 2015, devolvió el expediente a la Comisión de Régimen Académico, a fin de que se retrotrajeran los efectos del procedimiento administrativo y se asesoraran por especialistas previo a resolver el recurso.
12. La Comisión de Especialistas se pronunció respecto a los artículos en cuestión mediante oficio del 13 de octubre de 2015.
13. La resolución N.º 2583-3-2015, de la Comisión de Régimen Académico dejó sin efecto las resoluciones anteriores.
14. Mediante oficio CRA-1467-2015, del 4 de noviembre de 2015, la Comisión de Régimen Académico le comunicó al recurrente que se dejaron sin efecto las resoluciones anteriores y se retrotrajeron los efectos del procedimiento administrativo.
15. La Comisión de Régimen Académico, con el oficio CRA-1468-2015, del 4 de noviembre de 2015, después de retrotraer el procedimiento administrativo, envió nuevamente el expediente al Consejo Universitario (adjunta resolución CRA-RE-16-2015).

#### ANÁLISIS

El M.Sc. Roberto Enrique Rojas Alfaro, profesor de la Sede de Guanacaste, el 24 de noviembre de 2014, le solicitó a la Comisión de Régimen Académico actualizar su puntaje, y presentó para evaluación los siguientes artículos científicos:

- *La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste.*
- *Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo Ecológico, Inglés y de servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica.*
- *El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico.*

Los dos últimos en coautoría con otra persona más.

Además, el 1.º de diciembre de 2014, también les solicitó incluir en la evaluación el artículo titulado *The rol of social identity and group cohesion in interactive language teaching*, el cual ya fue evaluado por ser un trabajo en coautoría con el M.A. Ronny Ruiz Navarrete, de la Sede de Guanacaste.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO indica que el profesor Rojas cuestiona el puntaje otorgado a estos diferentes artículos, principalmente porque no comprende por qué obtiene puntajes tan bajos. Desea conocer los criterios académicos por los cuales estos artículos son calificados, según él señala, de manera paupérrima, haciendo alusión a que es un puntaje bastante bajo; entonces, realiza una serie de argumentaciones por las cuales él considera que estos artículos deben obtener una calificación mayor.

Continúa con la exposición del dictamen.

Según la resolución N.º 2534-9-2015, la Comisión de Régimen Académico le otorgó las siguientes puntuaciones:

Obras	Puntuación
<i>The rol of social identity and group cohesion in interactive language teaching</i>	0,78
<i>La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste</i>	0,20

<i>Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo Ecológico, Inglés y de servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica</i>	0,13
<i>El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico</i>	0,09

Dado lo anterior, el 29 de abril de 2015, el profesor Rojas Alfaro presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del puntaje asignado a los tres últimos artículos, en el cual solicita revisar nuevamente los artículos y valorar asignarle una puntuación mucho mayor, sustentados en argumentos y aclaraciones. Al respecto, expone:

- (...) 3. *Que todo académico que se somete al Régimen Académico, tiene derecho de que sus publicaciones sean vistas bajo consideraciones prioritariamente académicas y que se le aclaren los criterios que han mediado para la obtención de cualquier puntaje. En mi caso particular, ese derecho a ser informado y por tanto, en caso necesario poder recurrir cualquier valoración, están ausentes. Realmente no me fueron dados criterios académicos que me permitan comprender los puntajes tan bajos que me fueron asignados.*
- 4. *Que la Comisión de Régimen Académico ha asignado una paupérrima puntuación a los artículos que he presentado, uno como autor único y dos como coautor con la académica M.Sc. Ana Isabel Pereira Pérez. (...)*
- 7. (...) *entre los tres artículos no me otorgaron más de 0,41 puntos (sic). Realmente, esas valoraciones se ubican en el rubro del artículo 47 correspondiente a la categoría en la que se señala "(...) que el trabajo tiene poca creatividad, o si la participación de los coautores está muy diluida", lo cual para mí es realmente desvalorizante pues se trata de artículos que han sido ya evaluados por un Consejo Editorial y han sido aprobados por el mismo para su publicación. Por lo que considero que valoraciones como las señaladas, en vez de estimular al académico para que siga investigando y produciendo aportes a la comunidad científica, pareciera que van encaminadas a generarle frustración y desánimo, lo cual se aleja mucho de los principios universitarios.*
- 8. *Que el primer artículo titulado **El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico**, realizado en coautoría, fue valorado por la Comisión de Régimen Académico con 0,09 puntos y agregan que parte de la información ya fue puntuada en otro artículo. Al respecto, debo manifestar que dicho artículo aborda el análisis de dos modelos de aprendizaje, a saber: el aprendizaje combinado y el aprendizaje basado en proyectos, y adicionalmente menciona la posibilidad de utilizar dos plataformas para mediar estos tipos de aprendizaje. Dicha información fue presentada en un evento científico, y posteriormente sometida a un Comité Editorial que lo aprobó para su publicación. Me parece que asignar un puntaje de 0,09 puntos a un artículo que emerge de una investigación y que brinda aportes a los y las académicas en el uso de dos modelos de aprendizaje para mejorar la docencia universitaria es realmente desmotivante para mi compañera, la máster Ana Isabel Pereira Pérez, y mi persona pues ambos nos hemos esforzado por investigar y sistematizar experiencias docentes en respuesta al estímulo que la Universidad de Costa Rica nos da. Pero un puntaje tan bajo realmente desmotiva y ofende.*
- 9. (...) *el único comentario que se brindó en la resolución entregada fue señalar que **parte de la información que aportaba un artículo ya aparecía puntuado en otro**. Al respecto, debo indicar que si se hubiera profundizado en la lectura de los mismos, se habrían dado cuenta que lo único que aparece en ambos artículos, como información repetida es la referida a aspectos básicos de contextualización que le permitieran al lector precisar los cursos por carrera con los que se innovaron estrategias docentes y la descripción de cada curso (...).*
- 10. (...) ***Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo Ecológico, Inglés y de servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica** fue puntuado por la Comisión con 0,12 (sic). Cabe indicar que este artículo detalla el procedimiento metodológico seguido en la implementación de las nuevas plataformas utilizadas para manejo de contenidos en distintos cursos impartidos en la Sede de Guanacaste. Se trata de los resultados de una investigación novedosa pues recurre a recopilar las miradas estudiantiles y percepciones acerca de la efectividad de dichas estrategias y los aportes que, desde su visión, dan a la comprensión de los contenidos de los cursos. El artículo toma como base la información del artículo anterior, haciendo uso de resultados preliminares de las encuestas realizadas a los estudiantes. Sin embargo, es evidente el grado de desarrollo alcanzado en este segundo artículo, ya que hace una revisión profunda de las plataformas utilizadas (Engrade, Wikispaces) y se incorpora Facebook como otra plataforma*

de trabajo virtual. La profundidad con la cual se revisan las dos primeras plataformas es mucho mayor en el artículo sobre percepciones ya que en el primer artículo sólo se menciona someramente.

- Estos contenidos del artículo difieren totalmente del artículo anterior. Como puede verse, se busca brindar información para ser utilizada por otros docentes; es un tema novedoso pues no hay artículos publicados sobre trabajos realizados en la Sede de Guanacaste mediante el uso de esas estrategias y sustentados en investigaciones sistemáticas. En nuestro caso particular, estos artículos emergen de un proceso de investigación desarrollado durante 4 años. Es por esto que considero que se constituye en un aporte para la comunidad universitaria, tendiente al fortalecimiento de la docencia. No tengo explicación para el puntaje asignado a este artículo pues como no se me indicaron las razones académicas para dicha valoración, por exclusión, asumo que quizás encontraron el **Cuadro 1** incorporado también en el artículo analizado en el punto 8 pero, como ya expliqué, se trata de un cuadro resumen sobre los cursos con los cuales se trabajó, y el afán de utilizarlo es contextualizar al lector. No podría creer que los puntajes se deban a que ambos artículos fueron publicados por la misma editorial pues, en ese caso, ambos fueron igualmente sometidos a evaluación por parte de un Comité Editorial y, al cumplir con los estándares, fueron publicados. Poner en duda al Comité Editorial sería una falta a la ética en este caso, pues no todos los artículos que se envían a dicha editorial son publicados, lo cual implica una selección de aquellos que se consideran aptos para su divulgación (...).
- 11. Que el tercer artículo titulado **La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste** la Comisión de Régimen Académico le asignó 0,20 puntos y no se me indicó ningún criterio, ni técnico ni académico que sustente dicha valoración. Lo cual también es sumamente denigrante pues esas puntuaciones tan bajas dan a entender que un trabajo sistemático realizado por varios años de estudios, y del cual emerge el artículo, no es digno de un académico universitario y, por tanto, se desacredita con puntajes bajos. Me permito aclarar que este artículo plantea la rentabilidad en la oferta de un nuevo servicio en la zona a partir del análisis de factibilidad valorado y medido mediante estudios en las áreas de formulación y evaluación de proyectos. Este artículo no solo representa el potencial de un posible nuevo servicio sino que aporta insumos sobre cómo llevarlo a cabo, su pertinencia, rentabilidad y utilidad. Un artículo de esta índole, que aporta tanto a la academia como al sector productivo, no se ha visto desarrollar por docentes en la Sede de Guanacaste ni otras sedes. El artículo surge de la síntesis de datos de mi propia tesis de Maestría en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, título y grado obtenidos recientemente, otorgado por el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP) luego del desarrollo, valoración e implementación de estudios correspondientes a la fase de preinversión de proyectos y un estudio exhaustivo de la teoría en el campo del artículo.
- 12. Que los temas y propuestas abordados en los artículos señalados anteriormente son actuales, relevantes y de gran utilidad en la vida Docente y el quehacer de la Acción Social por parte de nuestra institución, ya que hace del conocimiento público el tipo de actividades docentes innovadoras que se han venido ejecutando en el ámbito universitario y las propuestas de impacto que se deben gestar para el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores locales y extranjeros. Esta información puede ser fundamental como motivación a aquellos docentes que aún no han dado ese paso fundamental en la forma de impartir lecciones, innovando con nuevas tecnologías, y a las autoridades para la toma de decisiones sobre nuevos proyectos de impacto.
- No existen trabajos similares o en líneas comunes, llevados a cabo por otros docentes de la Sede de Guanacaste u otras sedes, los cuales demuestran resultados concluyentes basados en años de trabajo e investigación aplicados en la docencia, la innovación y las nuevas iniciativas de impacto socioeducativo y económico en la Región Chorotega que tengan un impacto real en las poblaciones estudiadas y beneficiadas.
- 13. Que se ha venido llevando a cabo un trabajo en el aula por varios años, sistematizando la experiencia, lo que da mucho respaldo a estas publicaciones. Más de 1.300 estudiantes han formado parte de las actividades llevadas a cabo en la innovación docente por parte de los autores, y los resultados demuestran la relevancia de las estrategias incorporadas en los cursos.
- 14. Que los tres trabajos demuestran calidad, pertinencia y relevancia respecto a nuestro quehacer docente en la Sede de Guanacaste. Fueron sometidos ya por la lupa de un Comité Editor que ha definido que cumplieron con requerimientos para ser publicados en una editorial en la cual publican académicos de la Universidad Nacional, Universidad de Costa Rica, entre otros (...).

La Comisión de Régimen Académico, con la resolución 2549-3-2015, dejó sin efecto la calificación anterior y revocó parcialmente la calificación otorgada a las publicaciones del profesor Rojas Alfaro, pues le aumentó la puntuación a la obra *Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo Ecológico, Inglés y de servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica* de 0,13 a 0,19 puntos. Además, con el oficio CRA-519-2015, del 3 de junio de 2015, la Comisión de Régimen Académico le hace una serie de aclaraciones:

- 1) *El tipo de autoría (único o más autores) no influye sobre el puntaje asignado a los trabajos presentados para evaluación.*
- 2) *En cuanto al medio de publicación de los trabajos presentados a valorar, es importante que se tenga en cuenta que de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, artículo 42 bis, así como basándose en la “Guía de Trabajo para la Valoración de Publicaciones” elaborada de acuerdo al mencionado Reglamento, esta Comisión considera que las publicaciones que usted menciona tienen el alcance e impacto de carácter limitado ya que la difusión y distribución es local; lo cual puntuaría hasta un máximo de 1 punto.*
- 3) *En cuanto a la originalidad del trabajo cabe mencionar que, aunque como usted lo menciona en el punto 11 y 12 los temas tratados son novedosos para la Sede de Guanacaste u otras sedes, los temas de aprendizaje combinado y basado en proyectos no son nuevos. Es importante notar que la Comisión de Régimen Académico es responsable de evaluar los trabajos en el contexto global de la investigación desarrollada en la UCR, usando la misma guía para todas las publicaciones presentadas para la evaluación, sin importar la localización geográfica del estudio o área a la cuál pertenece el docente.*
- 4) *En cuanto al contenido propio de los documentos, luego de analizar los argumentos presentados:*
  - a) *Ponencia presentada en el I Congreso Internacional de Innovación en la Docencia “El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico”, a la cual fue otorgado un puntaje global de 0,15 (en el caso concreto 0,09 para cada autor):*
    - i) *El puntaje asignado responde a que el documento evaluado comparte características de contexto, variables independientes utilizadas y el 50% de las referencias bibliográficas con otro de los trabajos presentados y también evaluados (“Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo ecológico, Inglés y de Servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica”); la falta de claridad en el texto con respecto a estos aspectos en concreto no permite de antemano razonar que al menos parte del contexto, la muestra, los instrumentos, entre otros sean parte de una investigación más extensa.*
    - ii) *En términos de diseño de investigación, la replicabilidad del estudio, así como la validez y la confiabilidad de los instrumentos utilizados no se reportan o falta información que permita determinar su complejidad y originalidad, aspectos que para la investigación académica, científica e innovadora son de carácter imperativo.*
    - iii) *Los resultados obtenidos por los autores son de tipo descriptivo y se limitan a la presentación de porcentajes.*
    - iv) *Desde el punto de vista de la investigación científica y tal y como usted lo indica en el punto 9, ... “Cada vez que un(a) investigador(a) hace un artículo referido a algún estudio en concreto, se ve obligado a poner al lector en antecedentes y, para ello, recurre a tomar como punto de origen algunos aspectos propios del trabajo realizado”...; sin embargo, le aclaramos que esa referencia se hace mediante la cita bibliográfica del trabajo anteriormente realizado, de ninguna manera copiando la información tal y como aparece en el trabajo original.*
  - b) *Artículo “Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo ecológico, Inglés y de Servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica”, cuyo puntaje otorgado fue de 0.20 (sic):*
    - i) *Esta Comisión acepta cambiar el puntaje asignado a 0.30, considerando que como usted bien lo menciona el grado de desarrollo alcanzado, la incorporación del Facebook como estrategia de aprendizaje utilizado son aspectos que sin duda aumentan la complejidad del estudio, respecto al anterior.*

- ii) *El despliegue de resultados, aunque siguen siendo descriptivo y limitado a porcentajes, es más amplio. Sin embargo, de acuerdo con el título, la cantidad de cuestionarios administrados, así como las expectativas del artículo al combinar cursos, pareciera que falta en el manuscrito el análisis de la comparación entre grupos e interacción de metodologías, lo que obligaría a la utilización de análisis de datos más profundos.*
- iii) *El manuscrito carece de información respecto a la validación de los instrumentos utilizados y replicabilidad del estudio, así como tiene una revisión de literatura limitada (12 referencias). Estos aspectos no permiten considerar que el trabajo es complejo.*
- c) *Artículo “La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste”, cuyo puntaje asignado fue de 0.20:*
- i) *Cabe aclarar que el documento está redactado de manera tal que no se detallan los procedimientos llevados a cabo, ni los instrumentos utilizados, ni la aclaración de las unidades estadísticas analizadas (por mencionar algunos), todos ellos procesos que dan credibilidad, objetividad y validez a cada una de las fases llevadas a cabo (pre inversión, estudios de mercado, entre otros). Tampoco, se especifica el origen del estudio que ayudaría al lector interesado a profundizar en el tema.*
- ii) *El artículo es amplio en términos de teoría de elaboración de proyectos por ejemplo, quitando espacio a información de gran relevancia para que quede claro la importancia del estudio.*

A pesar de las aclaraciones dadas por la Comisión de Régimen Académico, el profesor Roberto Rojas Alfaro le solicitó elevar el recurso planteado al Consejo Universitario (oficio del 24 de junio de 2015).

Asimismo, el 28 de julio de 2015, la Comisión de Especialistas manifestó que deben mantenerse los puntajes por las siguientes razones:

*(...) Artículo “Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de servicio, turismo ecológico e inglés en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica”*

*No indica aspectos metodológicos que respalden una investigación. Es más una sistematización breve. Se basa solo en una encuesta.*

*En algunas partes menciona aprendizaje combinado y en otro colaborativo. Ambos términos responden a aspectos diferentes. No son iguales o similares en su fondo.*

*Como instrumento solo se usó una encuesta en línea. Se entrevistó solo a un grupo de personas, pero no se sabe con que criterio fueron seleccionados.*

*Dentro del artículo incluye aspectos del instrumento que podría ser puestos en anexos.*

*Posee un cuadro sobre los cursos con datos similares a un cuadro de otro artículo.*

*Difieren en una sola columna.*

*Las conclusiones no responden al título.*

*No existe comisión editorial impresa en el libro.*

**Recomendación: Mantener puntaje**

*Artículo “El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico”*

*Explica qué es trabajo combinado y sus característica y también que es aprendizaje basado en proyectos.*

*Coincide con el artículo anterior en el cuadro de información de cursos.*

*No existe un referente metodológico.*

*Elabora resultados y conclusiones que no tienen base en un sustento teórico metodológico.*

*No existe comisión editorial impresa en el libro.*

**Recomendación: Mantener el puntaje**

*Artículo “La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste”*

*El documento es editado en una editorial de poca difusión y no existe información en la red sobre la misma.*

*No indica resumen en español ni en inglés. No existe palabras claves.*

*Es un estudio de factibilidad pero no indica método, fuentes, ni instrumentos.*

*Conclusiones no pertinentes.*

*El artículo no muestra que sea fruto de tesis de maestría, como lo indicó en algún momento el autor. No se duda que sea la base pero no se reflejan los alcances.*

*No existe comisión editorial impresa en el libro.*

**Recomendación: Mantener el puntaje**

Dado lo anterior, la Comisión de Régimen Académico, después de recibir el asesoramiento de especialistas, elevó el recurso al Consejo Universitario para que resolviera en última instancia; no obstante, acordó mantener la calificación otorgada (oficio CRA-1073-2015, del 18 de agosto de 2015).

Posteriormente, la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario analizó el expediente del profesor Roberto Rojas Alfaro y determinó que era necesario devolver el expediente, a fin de que la Comisión de Régimen Académico retrotrajera los efectos del proceso administrativo y se asesoraran por una comisión de especialistas previo a resolver el recurso, dado que no se dio en el momento preciso (oficio CU-834-2015, del 3 de setiembre de 2015).

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO señala que se solicitó el criterio de los especialistas, posterior a conocer el recurso.

**Continúa con la exposición del dictamen.**

El 13 de octubre de 2015, los especialistas volvieron a rendir criterio sobre los artículos del profesor Rojas y consideraron que los elementos que se sometieron a su estudio son idénticos a los analizados cuando se rindió el primer informe, por lo que estimaron que no había motivo para alterar las razones y conclusiones expresadas anteriormente.

La Comisión de Régimen Académico mantuvo, con la resolución N.º 2583-3-2015, la calificación otorgada anteriormente.

Finalmente, la Comisión de Régimen Académico, mediante oficio CRA-1467-2015, del 4 de noviembre de 2015, le informó al profesor Rojas Alfaro que se retrotrajeron los efectos del proceso administrativo y se volvió a consultar a los especialistas; no obstante, se mantuvo la siguiente puntuación:

Obras	Puntuación
<i>La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste</i>	0,20
<i>Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo Ecológico, Inglés y de servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica</i>	0,19
<i>El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico</i>	0,09

Asimismo, con el oficio CRA-1458-2015, del 4 de noviembre de 2015, la Comisión de Régimen Académico envió nuevamente el expediente al Consejo Universitario para que resuelva en última instancia (adjunta resolución N.º CRA-RE-16-2015).

**REFLEXIONES DE LA COMISIÓN**

La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el expediente del profesor Roberto Rojas Alfaro, de la Sede de Guanacaste, y consideró que la Comisión de Especialistas y la Comisión de Régimen Académico dan las argumentaciones suficientes para mantener la calificación a las publicaciones *La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste; Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo Ecológico, Inglés y de servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa*

Rica, y *El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico*, teniendo, entre otros, como criterio de más peso que no cuentan con comisión editorial impresa en los libros.

Además, no existen elementos adicionales que permitan modificar lo actuado, por lo que esta comisión estima pertinente rechazar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y mantener la siguiente calificación para las publicaciones del profesor Rojas Alfaro:

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO explica que se mantiene la calificación con base en los criterios de los especialistas.

Continúa con la exposición del dictamen.

Obras	Puntuación
<i>La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste</i>	0,20
<i>Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo Ecológico, Inglés y de servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica</i>	0,19
<i>El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico</i>	0,09

La puntuación asignada a los dos últimos artículos corresponde a 0,30 y 0,15, respectivamente, como calificación total de cada obra, que, por ser en coautoría con otra persona, es la mitad más el 25% adicional del puntaje que le corresponde por su grado de participación, tal y como lo estipula el artículo 47, inciso d), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Régimen Académico le otorgó las siguientes calificaciones a los artículos presentados por el profesor Roberto Rojas Alfaro, de la Sede de Guanacaste (resolución N.º 2534-9-2015):

Obras	Puntuación
<i>La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste</i>	0,20
<i>Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo Ecológico, Inglés y de servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica</i>	0,13
<i>El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico</i>	0,09

2. El profesor Roberto Rojas Alfaro, el 29 de abril de 2015, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la calificación otorgada a sus publicaciones, en el cual solicitó revisar nuevamente los tres artículos y valorar el asignarle una puntuación mucho mayor, sustentado en el argumento y aclaraciones siguientes:

- No le explicaron con criterios académicos los puntajes tan bajos que le asignaron.
- Son artículos que ya han sido evaluados por un Consejo Editorial y han sido aprobados por el mismo para su publicación.
- Sobre el artículo **El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico**, agregan que **parte de la información ya fue puntuada en otro artículo, es un artículo** que emerge de una investigación y que brinda aportes a los y las académicas en el uso de dos modelos de aprendizaje para mejorar la docencia universitaria.

- Lo único que aparece en ambos artículos, como información repetida, es la referida a aspectos básicos de contextualización que le permitieran al lector precisar los cursos por carrera con los que se innovaron estrategias docentes y la descripción de cada curso.
  - Respecto al artículo **Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo Ecológico, Inglés y de servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica**, este artículo detalla el procedimiento metodológico, seguido en la implementación de las nuevas plataformas utilizadas para manejo de contenidos en distintos cursos impartidos en la Sede de Guanacaste. Se trata de los resultados de una investigación novedosa pues recurre a recopilar las miradas estudiantiles y percepciones acerca de la efectividad de dichas estrategias y los aportes que, desde su visión, dan a la comprensión de los contenidos de los cursos. El artículo toma como base la información del artículo anterior, haciendo uso de resultados preliminares de las encuestas realizadas a los estudiantes. Sin embargo, es evidente el grado de desarrollo alcanzado en este segundo artículo, ya que hace una revisión profunda de las plataformas utilizadas (Engrade, Wikispaces) y se incorpora Facebook como otra plataforma de trabajo virtual. La profundidad con la cual se revisan las dos primeras plataformas es mucho mayor en el artículo sobre percepciones ya que en el primer artículo solo se menciona someramente.
  - Estos contenidos del artículo difieren totalmente del artículo anterior. Busca brindar información para ser utilizada por otros docentes; es un tema novedoso pues no hay artículos publicados sobre trabajos realizados en la Sede de Guanacaste mediante el uso de esas estrategias y sustentados en investigaciones sistemáticas.
  - Sobre el artículo **La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste**, la Comisión de Régimen Académico no le indicó ningún criterio, ni técnico ni académico que sustente dicha valoración. Este artículo plantea la rentabilidad en la oferta de un nuevo servicio en la zona a partir del análisis de factibilidad, valorado y medido mediante estudios en las áreas de formulación y evaluación de proyectos. No solo representa el potencial de un posible nuevo servicio, sino que aporta insumos sobre cómo llevarlo a cabo, su pertinencia, rentabilidad y utilidad. Un artículo de esta índole, que aporta tanto a la academia como al sector productivo, no se ha visto desarrollar por docentes en la Sede de Guanacaste ni otras sedes. El artículo surge de la síntesis de datos de mi propia tesis de Maestría en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, título y grado obtenidos recientemente, otorgado por el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP) luego del desarrollo, valoración e implementación de estudios correspondientes a la fase de reinversión de proyectos y un estudio exhaustivo de la teoría en el campo del artículo.
  - Los temas y propuestas tratados en los artículos son actuales, relevantes y de gran utilidad en la vida docente y el quehacer de la Acción Social por parte de nuestra institución, ya que hace del conocimiento público el tipo de actividades docentes innovadoras que se han venido ejecutando en el ámbito universitario y las propuestas de impacto que se deben gestar para el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores locales y extranjeros. Esta información puede ser fundamental como motivación a aquellos docentes que aún no han dado ese paso fundamental en la forma de impartir lecciones, innovando con nuevas tecnologías, y a las autoridades para la toma de decisiones sobre nuevos proyectos de impacto.
  - No existen trabajos similares o en líneas comunes, llevados a cabo por otros docentes de la Sede de Guanacaste u otras sedes, los cuales demuestran resultados concluyentes basados en años de trabajo e investigación aplicados en la docencia, la innovación y las nuevas iniciativas de impacto socioeducativo y económico en la Región Chorotega que tengan un impacto real en las poblaciones estudiadas y beneficiadas.
  - Los tres trabajos demuestran calidad, pertinencia y relevancia respecto a nuestro quehacer docente en la Sede de Guanacaste. Fueron sometidos ya por la lupa de un comité editor que ha definido que cumplieron con requerimientos para ser publicados en una editorial en la cual publican académicos de la Universidad Nacional, Universidad de Costa Rica, entre otros.
3. La Comisión de Régimen dejó sin efecto la resolución anterior y revocó parcialmente la calificación otorgada, pues aumentó la puntuación a la obra **Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo Ecológico, Inglés y de servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica** de 0,13 a 0,19 puntos (resolución N.º 2549-3-2015).
  4. La Comisión de Régimen Académico, mediante oficio CRA-519-2015, del 3 de junio de 2015, le aclaró al recurrente los siguientes puntos:

- 1) *El tipo de autoría (único o más autores) no influye sobre el puntaje asignado a los trabajos presentados para evaluación.*
- 2) *(...) esta Comisión considera que las publicaciones que usted menciona tienen el alcance e impacto de carácter limitado ya que la difusión y distribución es local; lo cual puntuaría hasta un máximo de 1 punto.*
- 3) *(...) la Comisión de Régimen Académico es responsable de evaluar los trabajos en el contexto global de la investigación desarrollada en la UCR, usando la misma guía para todas las publicaciones presentadas para la evaluación, sin importar la localización geográfica del estudio o área a la cual pertenece el docente.*
- 4) *(...) “El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico” (...)*
  - i) *El puntaje asignado responde a que el documento evaluado comparte características de contexto, variables independientes utilizadas y el 50% de las referencias bibliográficas con otro de los trabajos presentados y también evaluados (“Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo ecológico, Inglés y de Servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica”); la falta de claridad en el texto con respecto a estos aspectos en concreto no permite de antemano razonar que al menos parte del contexto, la muestra, los instrumentos, entre otros, sean parte de una investigación más extensa.*
  - ii) *En términos de diseño de investigación, la replicabilidad del estudio, así como la validez y la confiabilidad de los instrumentos utilizados no se reportan o falta información que permita determinar su complejidad y originalidad, aspectos que para la investigación académica, científica e innovadora son de carácter imperativo.*
  - iii) *Los resultados obtenidos por los autores son de tipo descriptivo y se limitan a la presentación de porcentajes.*
  - iv) *Desde el punto de vista de la investigación científica y tal y como usted lo indica en el punto 9, ... “Cada vez que un(a) investigador(a) hace un artículo referido a algún estudio en concreto, se ve obligado a poner al lector en antecedentes y, para ello, recurre a tomar como punto de origen algunos aspectos propios del trabajo realizado” ...; sin embargo, le aclaramos que esa referencia se hace mediante la cita bibliográfica del trabajo anteriormente realizado, de ninguna manera copiando la información tal y como aparece en el trabajo original.*
- b) *Artículo “Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo ecológico, Inglés y de Servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica” (...):*
  - i) *Esta Comisión acepta cambiar el puntaje asignado a 0.30, considerando que como usted bien lo menciona el grado de desarrollo alcanzado, la incorporación del Facebook como estrategia de aprendizaje utilizados son aspectos que sin duda aumentan la complejidad del estudio, respecto al anterior.*
  - ii) *El despliegue de resultados, aunque siguen siendo descriptivo y limitado a porcentajes, es más amplio. Sin embargo, de acuerdo con el título, la cantidad de cuestionarios administrados, así como las expectativas del artículo al combinar cursos, pareciera que falta en el manuscrito el análisis de la comparación entre grupos e interacción de metodologías, lo que obligaría a la utilización de análisis de datos más profundos.*
  - iii) *El manuscrito carece de información respecto a la validación de los instrumentos utilizados y replicabilidad del estudio, así como tiene una revisión de literatura limitada (12 referencias). Estos aspectos no permiten considerar que el trabajo es complejo.*
- c) *Artículo “La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste” (...):*
  - i) *Cabe aclarar que el documento está redactado de manera tal que no se detallan los procedimientos llevados a cabo, ni los instrumentos utilizados, ni la aclaración de las unidades estadísticas analizadas (por mencionar algunos), todos ellos procesos que dan credibilidad, objetividad y validez a cada una de las fases llevadas a cabo (pre inversión, estudios de mercado, entre otros). Tampoco, se especifica el origen del estudio que ayudaría al lector interesado a profundizar en el tema.*

ii) *El artículo es amplio en términos de teoría de elaboración de proyectos por ejemplo, quitando espacio a información de gran relevancia para que quede claro la importancia del estudio.*

5. El 28 de julio de 2015, la Comisión de Especialistas señaló que el puntaje debe mantenerse por los siguientes argumentos:

*(...) Artículo “Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de servicio, turismo ecológico e inglés en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica”*

- No indica aspectos metodológicos que respalden una investigación. Es más una sistematización breve. Se basa solo en una encuesta.
- En algunas partes menciona aprendizaje combinado y en otro colaborativo. Ambos términos responden a aspectos diferentes. No son iguales o similares en su fondo.
- Como instrumento solo se usó una encuesta en línea. Se entrevistó solo a un grupo de personas, pero no se sabe con que criterio fueron seleccionados.
- Dentro del artículo incluye aspectos del instrumento que podría ser puestos en anexos.
- Posee un cuadro sobre los cursos con datos similares a un cuadro de otro artículo.
- Difieren en una sola columna.
- Las conclusiones no responden al título.
- No existe comisión editorial impresa en el libro.

*Artículo “El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico”*

- Explica qué es trabajo combinado y sus característica y también que es aprendizaje basado en proyectos.
- Coincide con el artículo anterior en el cuadro de información de cursos.
- No existe un referente metodológico.
- Elabora resultados y conclusiones que no tienen base en un sustento teórico metodológico.
- No existe comisión editorial impresa en el libro.

*Artículo “La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste”*

- El documento es editado en una editorial de poca difusión y no existe información en la red sobre la misma.
- No indica resumen en español ni en inglés. No existe palabras claves.
- Es un estudio de factibilidad pero no indica método, fuentes, ni instrumentos.
- Conclusiones no pertinentes.
- El artículo no muestra que sea fruto de tesis de maestría, como lo indicó en algún momento el autor. No se duda que sea la base pero no se reflejan los alcances.
- No existe comisión editorial impresa en el libro.

6. La Comisión de Régimen Académico, por solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, volvió a recibir asesoramiento de especialistas, dado que, anteriormente, no se había hecho antes de resolver el recurso. En esta ocasión, los especialistas consideraron que los elementos que se sometieron a su estudio son idénticos a los valorados cuando se rindió el primer informe, por lo que no había motivo para alterar las razones y conclusiones expresadas previamente (oficio del 13 de octubre de 2015).

7. La resolución N.º 2583-3-2015, de la Comisión de Régimen Académico, dejó sin efecto las resoluciones anteriores, por lo que las puntuaciones quedan de la siguiente manera:

Obras	Puntuación
<i>La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste</i>	0,20
<i>Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo Ecológico, Inglés y de servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica</i>	0,19
<i>El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico</i>	0,09

8. La Comisión de Especialistas y la Comisión de Régimen Académico exponen las argumentaciones suficientes para mantener la calificación a los artículos, teniendo como sustento de más peso que no cuenta con comisión editorial impresa en los libros, además de que no existen elementos adicionales que permitan modificar lo actuado.

#### ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación subsidiariamente presentado por el profesor Roberto Rojas Alfaro, de la Sede de Guanacaste, y mantener la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico, señalada en el considerando 7.”

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO informa que la Licda. Gréttel Castro, analista de la Unidad de Estudios, colaboró en la elaboración de dictamen. Queda a disposición para contestar cualquier duda.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la propuesta de acuerdo, al no haber observaciones, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen y Dra. Rita Meoño.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen y Dra. Rita Meoño.

#### Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Régimen Académico le otorgó las siguientes calificaciones a los artículos presentados por el profesor Roberto Rojas Alfaro, de la Sede de Guanacaste (resolución N.º 2534-9-2015):

Obras	Puntuación
<i>La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste</i>	0,20
<i>Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo Ecológico, Inglés y de servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica</i>	0,13
<i>El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico</i>	0,09

2. El profesor Roberto Rojas Alfaro, el 29 de abril de 2015, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la

calificación otorgada a sus publicaciones, en el cual solicitó revisar nuevamente los tres artículos y valorar el asignarle una puntuación mucho mayor, sustentado en el argumento y aclaraciones siguientes:

- *No le explicaron con criterios académicos los puntajes tan bajos que le asignaron.*
- *Son artículos que ya han sido evaluados por un Consejo Editorial y han sido aprobados por este para su publicación.*
- *Sobre el artículo “El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico”, agregan que parte de la información ya fue puntuada en otro artículo, es un artículo que emerge de una investigación y que brinda aportes a los y las académicas en el uso de dos modelos de aprendizaje para mejorar la docencia universitaria.*
- *Lo único que aparece en ambos artículos, como información repetida, es la referida a aspectos básicos de contextualización que le permitieran al lector precisar los cursos por carrera con los que se innovaron estrategias docentes y la descripción de cada curso.*
- *Respecto al artículo “Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo Ecológico, Inglés y de servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica”, este artículo detalla el procedimiento metodológico, seguido en la implementación de las nuevas plataformas utilizadas para manejo de contenidos en distintos cursos impartidos en la Sede de Guanacaste. Se trata de los resultados de una investigación novedosa pues recurre a recopilar las miradas estudiantiles y percepciones acerca de la efectividad de dichas estrategias y los aportes que, desde su visión, dan a la comprensión de los contenidos de los cursos. El artículo toma como base la información del artículo anterior, haciendo uso de resultados preliminares de las encuestas realizadas a los estudiantes. Sin embargo, es evidente el grado de desarrollo alcanzado en este segundo artículo, ya que hace una revisión profunda de las plataformas utilizadas (Engrade, Wikispaces) y se incorpora Facebook como otra plataforma de trabajo virtual. La profundidad con la cual se revisan las dos primeras plataformas es mucho mayor en el artículo sobre percepciones ya que en el primer artículo solo se menciona someramente.*
- *Estos contenidos del artículo difieren totalmente del artículo anterior. Busca brindar información para ser utilizada por otros docentes; es un tema novedoso pues no hay artículos publicados sobre trabajos realizados en la Sede de Guanacaste mediante el uso de esas estrategias y sustentados en investigaciones sistemáticas.*
- *Sobre el artículo “La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste”, la Comisión de Régimen Académico no le indicó ningún criterio, ni técnico ni académico que sustente dicha valoración. Este artículo plantea la rentabilidad en la oferta de un nuevo servicio en la zona a partir del análisis de factibilidad, valorado y medido mediante estudios en las áreas de formulación y evaluación de proyectos. No solo representa el potencial de un posible nuevo servicio, sino que aporta insumos sobre cómo llevarlo a cabo, su pertinencia, rentabilidad y utilidad. Un artículo de esta índole, que aporta tanto a la academia como al sector productivo, no se ha visto desarrollar por docentes en la Sede de Guanacaste ni otras sedes. El artículo surge de la síntesis de datos de mi propia tesis de Maestría en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, título y grado obtenidos recientemente, otorgado por el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP) luego del desarrollo, valoración e implementación de estudios correspondientes a la fase de preinversión de proyectos y un estudio exhaustivo de la teoría en el campo del artículo.*
- *Los temas y propuestas tratados en los artículos son actuales, relevantes y de gran utilidad en la vida docente y el quehacer de la Acción Social por parte de nuestra institución, ya que hace del conocimiento público el tipo de actividades docentes innovadoras que se han venido ejecutando en el ámbito universitario y las propuestas de impacto que se deben gestar para el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores locales y extranjeros. Esta información puede ser fundamental como motivación a aquellos docentes que aún no han dado ese paso fundamental en la forma de impartir lecciones, innovando con nuevas tecnologías, y a las autoridades para la toma de decisiones sobre nuevos proyectos de impacto.*
- *No existen trabajos similares o en líneas comunes, llevados a cabo por otros docentes de la Sede de Guanacaste u otras sedes, los cuales demuestran resultados concluyentes basados en años de trabajo e investigación aplicados en la docencia, la innovación y las nuevas iniciativas de impacto socioeducativo y económico en la Región Chorotega que tengan un impacto real en las poblaciones estudiadas y beneficiadas.*
- *Los tres trabajos demuestran calidad, pertinencia y relevancia respecto a nuestro quehacer docente en la Sede de Guanacaste. Fueron sometidos ya por la lupa de un comité editor que ha definido que*

*cumplieron con requerimientos para ser publicados en una editorial en la cual publican académicos de la Universidad Nacional, Universidad de Costa Rica, entre otros.*

3. **La Comisión de Régimen dejó sin efecto la resolución anterior y revocó parcialmente la calificación otorgada, pues aumentó la puntuación a la obra *Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo Ecológico, Inglés y de servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica* de 0,13 a 0,19 puntos (resolución N.º 2549-3-2015).**
4. **La Comisión de Régimen Académico, mediante oficio CRA-519-2015, del 3 de junio de 2015, le aclaró al recurrente los siguientes puntos:**
  - 1) *El tipo de autoría (único o más autores) no influye sobre el puntaje asignado a los trabajos presentados para evaluación.*
  - 2) *(...) esta Comisión considera que las publicaciones que usted menciona tienen el alcance e impacto de carácter limitado ya que la difusión y distribución es local; lo cual puntuaría hasta un máximo de 1 punto.*
  - 3) *(...) la Comisión de Régimen Académico es responsable de evaluar los trabajos en el contexto global de la investigación desarrollada en la UCR, usando la misma guía para todas las publicaciones presentadas para la evaluación, sin importar la localización geográfica del estudio o área a la cual pertenece el docente.*
  - 4) *(...) “El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico” (...)*
    - i) *El puntaje asignado responde a que el documento evaluado comparte características de contexto, variables independientes utilizadas y el 50% de las referencias bibliográficas con otro de los trabajos presentados y también evaluados (“Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo ecológico, Inglés y de Servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica”); la falta de claridad en el texto con respecto a estos aspectos en concreto no permite de antemano razonar que al menos parte del contexto, la muestra, los instrumentos, entre otros, sean parte de una investigación más extensa.*
    - ii) *En términos de diseño de investigación, la replicabilidad del estudio, así como la validez y la confiabilidad de los instrumentos utilizados no se reportan o falta información que permita determinar su complejidad y originalidad, aspectos que para la investigación académica, científica e innovadora son de carácter imperativo.*
    - iii) *Los resultados obtenidos por los autores son de tipo descriptivo y se limitan a la presentación de porcentajes.*
    - iv) *Desde el punto de vista de la investigación científica y tal y como usted lo indica en el punto 9, ...“Cada vez que un(a) investigador(a) hace un artículo referido a algún estudio en concreto, se ve obligado a poner al lector en antecedentes y, para ello, recurre a tomar como punto de origen algunos aspectos propios del trabajo realizado”...; sin embargo, le aclaramos que esa referencia se hace mediante la cita bibliográfica del trabajo anteriormente realizado, de ninguna manera copiando la información tal y como aparece en el trabajo original.*
- b) **Artículo “Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo ecológico, Inglés y de Servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica” (...):**
  - i) *Esta Comisión acepta cambiar el puntaje asignado a 0.30, considerando que como usted bien lo menciona el grado de desarrollo alcanzado, la incorporación del Facebook como estrategia de aprendizaje utilizado son aspectos que sin duda aumentan la complejidad del estudio, respecto al anterior.*
  - ii) *El despliegue de resultados, aunque siguen siendo descriptivo y limitado a porcentajes, es más amplio. Sin embargo, de acuerdo con el título, la cantidad de cuestionarios administrados, así como las expectativas del artículo al combinar cursos, pareciera que falta en el manuscrito el análisis de la comparación entre grupos e interacción de*

- metodologías, lo que obligaría a la utilización de análisis de datos más profundos.*
- iii) *El manuscrito carece de información respecto a la validación de los instrumentos utilizados y replicabilidad del estudio, así como tiene una revisión de literatura limitada (12 referencias). Estos aspectos no permiten considerar que el trabajo es complejo.*
- c) **Artículo “La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste” (...):**
- i) *Cabe aclarar que el documento está redactado de manera tal que no se detallan los procedimientos llevados a cabo, ni los instrumentos utilizados, ni la aclaración de las unidades estadísticas analizadas (por mencionar algunos), todos ellos procesos que dan credibilidad, objetividad y validez a cada una de las fases llevadas a cabo (pre inversión, estudios de mercado, entre otros). Tampoco, se especifica el origen del estudio que ayudaría al lector interesado a profundizar en el tema.*
- ii) *El artículo es amplio en términos de teoría de elaboración de proyectos por ejemplo, quitando espacio a información de gran relevancia para que quede claro la importancia del estudio.*
5. **El 28 de julio de 2015, la Comisión de Especialistas señaló que el puntaje debe mantenerse por los siguientes argumentos:**

*(...) Artículo “Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de servicio, turismo ecológico e inglés en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica”*

- *No indica aspectos metodológicos que respalden una investigación. Es más una sistematización breve. Se basa solo en una encuesta.*
- *En algunas partes menciona aprendizaje combinado y en otro colaborativo. Ambos términos responden a aspectos diferentes. No son iguales o similares en su fondo.*
- *Como instrumento solo se usó una encuesta en línea. Se entrevistó solo a un grupo de personas, pero no se sabe con que criterio fueron seleccionados.*
- *Dentro del artículo incluye aspectos del instrumento que podría ser puestos en anexos.*
- *Posee un cuadro sobre los cursos con datos similares a un cuadro de otro artículo.*
- *Difieren en una sola columna.*
- *Las conclusiones no responden al título.*
- *No existe comisión editorial impresa en el libro.*

*Artículo “El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico”*

- *Explica qué es trabajo combinado y sus característica y también que es aprendizaje basado en proyectos.*
- *Coincide con el artículo anterior en el cuadro de información de cursos.*
- *No existe un referente metodológico.*
- *Elabora resultados y conclusiones que no tienen base en un sustento teórico metodológico.*
- *No existe comisión editorial impresa en el libro.*

*Artículo “La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste”*

*El documento es editado en una editorial de poca difusión y no existe información en la red sobre la misma (sic).*

*No indica resumen en español ni en inglés. No existe palabras claves.*

*Es un estudio de factibilidad pero no indica método, fuentes, ni instrumentos.*

*Conclusiones no pertinentes.*

*El artículo no muestra que sea fruto de tesis de maestría, como lo indicó en algún momento el autor. No se duda que sea la base pero no se reflejan los alcances.*

*No existe comisión editorial impresa en el libro.*

6. La Comisión de Régimen Académico, por solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, volvió a recibir asesoramiento de especialistas, dado que, anteriormente, no se había hecho antes de resolver el recurso. En esta ocasión, los especialistas consideraron que los elementos que se sometieron a su estudio son idénticos a los valorados cuando se rindió el primer informe, por lo que no había motivo para alterar las razones y conclusiones expresadas previamente (oficio del 13 de octubre de 2015).
7. La resolución N.º 2583-3-2015, de la Comisión de Régimen Académico, dejó sin efecto las resoluciones anteriores, por lo que las puntuaciones quedan de la siguiente manera:

Obras	Puntuación
<i>La enseñanza del español como lengua extranjera: Un nuevo reto para la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, Sede de Guanacaste</i>	0,20
<i>Percepciones, estrategias y herramientas web para un aprendizaje combinado en cursos de Turismo Ecológico, Inglés y de servicio en la Sede de Guanacaste, Universidad de Costa Rica</i>	0,19
<i>El aprendizaje combinado y aprendizaje basado en proyectos para el desarrollo de competencias y pensamiento crítico</i>	0,09

8. La Comisión de Especialistas y la Comisión de Régimen Académico exponen las argumentaciones suficientes para mantener la calificación a los artículos, teniendo como sustento de más peso que no cuenta con comisión editorial impresa en los libros, además de que no existen elementos adicionales que permitan modificar lo actuado.

#### ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación subsidiariamente presentado por el profesor Roberto Rojas Alfaro, de la Sede de Guanacaste, y mantener la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico, señalada en el considerando 7.

#### ACUERDO FIRME.

*Dra. Yamileth Angulo Ugalde*  
Directora  
Consejo Universitario

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

